



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

ANEXOS – TOMO II

PROYECTO HIDROELECTRICO HUILO HUILO (AUTODENUNCIA)

DFZ-2013-802-XIV-SRCA-IA



	Nombre	Firma
Aprobado	EDUARDO RODRÍGUEZ Jefe Macrozona Sur.	22-07-2013  Eduardo Rodríguez S. Jefe MZS SMA Firmado por: Eduardo Omar Rodríguez Sepúlveda
Elaborado	MARCELO GUZMAN S Fiscalizador SMA.	 Marcelo Guzmán S. Fiscalizador DFZ Firmado por: Marcelo Gustavo Guzmán Sepúlveda

Tabla de Contenidos

TABLA DE CONTENIDOS	2
1. ANEXOS	5
ANEXO 1. ACTA DE INSPECCIÓN AMBIENTAL.....	6
ANEXO 2. FORMULARIO DE SOLICITUD ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL N° 60.	14
ANEXO 3. AUTODENUNCIA.....	17
ANEXO 4. ORD D.E. SEA N° 131146, DEL 18 DE JULIO DE 2013.	26
ANEXO 5. PLANO CFM-0001-HID-PL-001. PLANO DESCRIPTIVO GENERAL.	32
ANEXO 6. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y ENTREGADA.	33
ANEXO 7. PLANO COMPARATIVO ENTRE SUPERFICIE APROBADA PLAN DE MANEJO Y SUPERFICIE INTERVENIDA.	39
ANEXO 8. INFORME DE REQUERIMIENTO DE INGRESO AL SEIA. DFZ-2013-802-XIV-SRCA-IA.....	40
ANEXO 9. EXPEDIENTE DGA ND-1001-3742.	41
ANEXO 10. EXPEDIENTE DGA VC-1401-54.	55
ANEXO 11. LIBRO DE OBRAS.	59
ANEXO 12. PLANO CMF-0002-ENE-PL-701. CASA DE MÁQUINAS.	60

1. ANEXOS.

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección Ambiental.
2	Formulario de Solicitud Actividades de Fiscalización Ambiental N° 60.
3	Autodenuncia.
4	ORD SEA D.E. N° 131146, del 18 de julio de 2013.
5	Plano CMF-0001-HID-PL-001. Plano descriptivo general.
6	Documentación solicitada y entregada.
7	Plano comparativo entre superficie aprobada plan de manejo y superficie intervenida
8	Informe de requerimiento de ingreso al SEIA. DFZ-2013-XIV-802-SRCA-IA.
9	Antecedentes expediente DGA ND-1001-3742
10	Antecedentes expediente DGA VC-1401-54
11	Copia libro de obras
12	Plano CMF-0002-ENE-PL-701. Casa de máquinas.

ANEXO 1. Acta de Inspección Ambiental



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

HOJA 01 DE 08

ACTA DE INSPECCIÓN AMBIENTAL

1. ANTECEDENTES

1.1 Fecha de Inspección: 25/06/2013	1.2 Hora de inicio 12:10.-	1.3 Hora de término 20:10.-
1.4 Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Proyecto Hidroeléctrico Tranca del Toro		1.5 Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Construcción
1.6 Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Comuna de Panguipulli, localidad de Neltume, Medio Pilmaiquén.		
1.7 Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Forestal Neltume Carranco SA.	Domicilio: Fundo Neltume s/n° Panguipulli	
RUT o RUN: 96.584.160-1	Teléfono: (63) 2672080	Email: _____
1.8 Representante Legal de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Luis Alberto Molina Reed	Domicilio: Fundo Neltume s/n° Panguipulli	
RUT o RUN: 7.208.644-9	Teléfono: (63) 2672080	Email: silvicultura@gmail.com
1.9 Encargado o Responsable de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada durante la Inspección: Luis Molina Reed	Domicilio: Fundo Neltume s/n° Panguipulli	
RUT o RUN: 7.208.644-9	Teléfono: (63) 2672080	Email: silvicultura@gmail.com
1.10 Encargado o Responsable de la actividad fiscalizada participa en la Inspección Ambiental:		
SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		

2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (Marque con x según corresponda)

2.1 Programada: <input type="checkbox"/>	2.2 No programada: <input checked="" type="checkbox"/>	Motivo; Denuncia: <input type="checkbox"/>	Oficio: <input checked="" type="checkbox"/> Autodeclaración
--	--	--	---

Superintendencia del Medio Ambiente - Gobierno de Chile
Miraflores 178, piso 7, Santiago / www.sma.gob.cl



3. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

Verificar antecedentes de autodenuncias presentadas por la empresa Forestal Intense Corralco S.A.

4. INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL QUE REGULAN LA ACTIVIDAD FISCALIZADA

No aplica.

5. OPOSICIÓN AL INGRESO

<p>5.1 Existió Oposición al ingreso:</p> <p>SI _____ NO <input checked="" type="checkbox"/></p>	<p>En caso de existir oposición al ingreso por parte del fiscalizado, se debe describir las circunstancias o acontecimientos ocurridos que impiden la realización de la inspección.</p>
<p>5.1 Se solicitó auxilio de Fuerza Pública para el ingreso a la Actividad Fiscalizada:</p> <p>SI _____ NO <input checked="" type="checkbox"/> (solo SMA)</p>	<p>En caso de requerirse auxilio de la Fuerza Pública y no poder contactarse con el Superintendente o el Fiscal de la SMA, mencionar los fundamentos de la decisión tomada por el funcionario de la SMA.</p>



6. ASPECTOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

6.1 Actividades de Inspección realizadas (Marque con x según corresponda)

Inspección ocular: <input checked="" type="checkbox"/>	Registro fotográfico: <input checked="" type="checkbox"/>	Toma de muestras: <input type="checkbox"/>	Otras (especificar):
Mediciones: <input checked="" type="checkbox"/>	Representación gráfica: <input type="checkbox"/>	Encuesta o Entrevistas: <input type="checkbox"/>	

6.1 Existió modificación del orden de Inspección Ambiental:
(En caso de ser afirmativo, se debe fundamentar la modificación en el numeral 7 del presente Acta) SI NO

6.3 Existió colaboración por parte de los fiscalizados:
(En caso de ser negativo, se debe fundamentar los hechos en el numeral 7 del presente Acta) SI NO

6.4 Existió trato respetuoso y deferente hacia los fiscalizadores:
(En caso de ser negativo, se debe fundamentar los hechos en el numeral 7 del presente Acta) SI NO

6.5 Entrega de antecedentes requeridos (puntos críticos, zonas de emergencia, distribución de las instalaciones (layout), estructuras, procesos, etc.) y documentos solicitados:
(En caso de ser negativo, se debe fundamentar los hechos en el numeral 7 del presente Acta) SI NO

7. OBSERVACIONES

Se otorga un plazo de 5 días para presentar documentación citada en el punto 9 de la presente Acta.

8. HECHOS CONSTATADOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS

- Se accede a la instalación a las 12:10 horas.
- De acuerdo al objetivo de la fiscalización, se inspeccionaron los siguientes sectores:
 - ① Sala de máquina: se observaron áreas similares consistentes en excavaciones, moldajes de estructuras de hormigón y enfriadores principalmente. Se constata instalación de 02 tuberías de material HDPE corrugado de 1700 mm c/v. Además, se aprecian áreas de drenaje en tuberías de 30 y 10 cm (HDPE). Se georreferenciaron los puntos característicos de la excavación y puntos característicos del área afectada directamente por las áreas de la sala de máquinas.
A través de equipo GPS se registraron diferencias de nivel entre la cota de fondo y el terreno natural.
 - ② Instalación de faenas: se georreferenció área ocupada para almacenamiento de equipos. En dicha área se encuentran 02 turbinas completamente emboladas al igual que todo su equipamiento anexo.
 - ③ Canchales de acopio: se georreferenció área ocupada para acopio de material.
 - ④ Tapa sobre diámetros de equilibrio y sala de máquina: se recorrió la franja indicada el ancho en 3 puntos, resultando un valor de 4,5 m en cada punto.

8. HECHOS CONSTATADOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS

St. Luis Molino, informa que la reforzación de la cisterna al plom de manejo de este fronje se encuentra ejecutada en un 100%, existiendo fiscalización de CONST al respecto.

⑤ Bocatoma Cetero Tronca del Toro: se constataron obras civiles asociadas a construcción de bocatoma, moldaja, hormigonado y enfierradura. No se observa modificación del cauce.

⑥ Anillamiento de equilibrio: De contacto construcción de obra civil, se midió diámetro interno y tubería de descarga de la obra. La dimensión está conformada por 7 secciones cilíndricas de 1,5 metros de altura cada una. Desde este mismo punto se especifica la faja de conducción de agua entre el cetero tronca del Toro y la chimenea de equilibrio.

⑦ Bocatoma cetero Triful: se constató que en el sector delimitado a la construcción de la bocatoma, no existe ningún tipo de obras civiles ejecutadas.

⑧ Faja de conducción de agua entre cetero Triful y chimenea de equilibrio: corresponde a una tranda de penetración en su tronco inicial, posteriormente se especifica una sección regular la que cuenta con hitos topográficos en su trazado. De acuerdo a lo informado por el St. Luis Molino, esta faja se encuentra en proceso de ajuste de pendientes.

8. HECHOS CONSTATADOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS

- 9) Faja entre sala de máquina y punto de restitución: se constató la instalación total de 02 tuberías de 1700 mm, además de la red de drenaje consistente en dos tuberías, una de 30 cm. y otra de 10 cm.
- 10) Punto de Restitución: se georreferenció punto de restitución el cual se volca a un canal natural de piedras aledaño al río Tuy. Dicho canal natural por el cual se restituirán las aguas captadas vertidas antiguo a los saltos del Huilo Huilo, según lo indicado por el Sr. Luis Molina. Desde el mirador existente en la zona es claramente visible tanto los saltos del Huilo Huilo y el punto de descarga de la central.
- 11) al momento de la inspección ~~(2013)~~ se observan faenas de limpieza y remoción de moldajes en sector de captación latero Tralco del Toro y en instalación de faenas.
- 12) Se notifica Certificado de Adopción de Medida Provisional, dictada mediante Resolución Exenta N° 621, de fecha 25/06/2013 de la Superintendencia del Medio Ambiente. Se adjunta autorización del Segundo Tribunal Ambiental.



9. ACTIVIDADES O DOCUMENTOS PENDIENTES

Nº	Descripción
01	Plano descriptivo general CFM-001-HID-PL-001, versión preliminar julio 2011 y su respectiva Memoria Técnica.
02	Plano de construcción de todas las obras.
03	Copia del Libro de Obra de la faena.
04	Documentos de ONAF que acrediten cumplimiento de reforestación, además de actas de terreno.
05	Orden de compra y guía de despacho de las 02 turbinas construidas en terreno.
<p>Plazo: 05 días hábiles a contar de la fecha de la presente Acta. Dirección: Yerbos Buenas N° 170, Valdivia.</p>	

10. FISCALIZADORES (Comenzar el listado con el encargado de las actividades de Inspección Ambiental)

Nombre (Nombre, Apellidos)	Órgano	Firma
Adriano Rodríguez Sepúlveda	SMA	
Manuel Guzmán Sepúlveda	SMA	
Marcos Benítez Morales	SMA	



11. OTROS ASISTENTES (Completar los antecedentes)

Nombre (Nombre, Apellidos)	Órgano	Email	Teléfono	Firma
Luis Molina Reed	Forestal Neltume Corrauco	silviculturas@ smaeil.com	(67) 2672000	Recibo ACTA
Germán Krause Sotza	SA Ambiente	gkrause@ smaambiente.cl	86691725	[Signature]
Marcelo Ballardo	Forestal Neltume Corrauco	/	/	/
/				
/				
/				
/				
/				
/				
/				
/				
/				
/				
/				
/				
/				
/				
/				
/				
/				
/				

12. RECEPCIÓN DEL ACTA

12.1 El Encargado o Responsable de la Actividad, Proyecto o Fuente Fiscalizada recepcionó copia del Acta:

SI NO

En caso de que el Acta no haya sido recepcionada, indique el motivo:

Ausencia del Encargado _____ Negación de Recepción _____

Constancia en caso de Negación (detallar las circunstancias y/o acontecimientos ocurridos):

2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (Artículo 13º de la Ley N° 20.608)

ANEXO 2. Formulario de Solicitud Actividades de Fiscalización Ambiental N° 60.



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



FORMULARIO DE SOLICITUD ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

N° 60

1. SOLICITUD DE ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL	
A:	Kay Bergamini Ladrón de Guevara, Jefe División de Fiscalización Ambiental
DE:	Cristóbal Osorio Vargas, Jefe Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
Fecha Solicitud:	25 de junio de 2013
Relevancia	Relevante <input checked="" type="checkbox"/> Poco Relevante <input type="checkbox"/>
Aspectos Ambientales Relevantes Asociados	Ejecución de obras sin RCA, debiendo contar con la misma. Se trata del desarrollo de un proyecto hidroeléctrico (central de pasada) generador de hasta 6 MW.
Fuente de Actividad	Autodenuncia de Forestal Neltume Carranco S.A.
Afectaciones Identificadas	<p>Ejecución de obras sin RCA, debiendo contar con la misma. Se trata del desarrollo de un proyecto hidroeléctrico (central de pasada) generador de hasta 6 MW, cumpliendo el requisito establecido en el artículo 10 letra c) de la Ley 19.300 para ingresar al SEIA. Según el texto de la denuncia, se habrían comenzado las gestiones para la elaboración de una DIA pero la construcción de las obras continuó sin la evaluación ambiental correspondiente.</p> <p>Según la denuncia, el mayor impacto asociado al proyecto está vinculado a la utilización de los cursos de agua. Por otra parte, la construcción de la sala de máquinas habría contemplado una excavación de aprox. 22 m. de profundidad, y la construcción de fajas habría considerado la corta de bosque en una superficie de 1,5 hectáreas, las que según la autodenuncia habrían sido reforestadas en otro sector del predio según el plan de manejo aprobado por CONAF para obras civiles.</p> <p>Las obras proyectadas y ejecutadas pueden apreciar en la tabla resumen desarrollada en la página 4 de la autodenuncia.</p> <p>Adicionalmente, es importante resaltar que el proyecto se encuentra emplazado en una zona declarada de interés turístico (ZOIT) por resolución N° 661 de la Dirección Nacional de Turismo, publicado en el Diario Oficial de fecha 9 de agosto de 2006.</p>
Plazo de Ejecución	Denuncia Ciudadana <input type="checkbox"/> Denuncia Municipalidad <input type="checkbox"/> Sectorial <input type="checkbox"/>
Fecha de ingreso de la denuncia	24 de junio de 2013
2. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL	
Tipo de Instrumento	No tiene
Identificación ICA	No tiene
Tipo de Actividad Propuesta	<p>Se proponen las siguientes medidas:</p> <p>Verificación de construcción y/o proyección de las siguientes obras:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Bocatoma Río Tranca del Toro (cuyo estado de avance sería de 15% consistente en un muro de 30 m de frente); - Bocatoma del Río Triful (cuyo estado de avance sería de 0%); - Faja de conducción de agua entre Estero Tranca del Toro y chimenea de equilibrio

Superintendencia del Medio Ambiente, División de Fiscalización



	<p>(cuyo estado de avance sería de 85%, se trataría de una faja abierta de aprox. 5 m de ancho y de una longitud de 978 m);</p> <ul style="list-style-type: none"> - Instalación de tubería entre Río Tranca del Toro y chimenea de equilibrio (cuyo estado de avance sería de 0%); - Faja de conducción de agua entre Estero Triful a chimenea de equilibrio (cuyo estado de avance sería de 0%); - Instalación de tubería entre Estero Triful y chimenea de equilibrio (cuyo estado de avance sería de 0%); - Chimenea de equilibrio (cuyo estado de avance sería de 80%, y que consistiría en una torre de hormigón armado de aprox. 8 m de alto y 8 m de diámetro); - Faja entre chimenea de equilibrio y sala de máquinas (cuyo estado de avance sería de 90% y que consistiría en una faja de 12 m de ancho, largo de 2.747 m. de estos últimos, 2.357 m habrían correspondido a bosque – existiría plan de manejo-); - Faja entre sala de máquinas y punto de restitución (cuyo estado de avance sería de 100%, que consistiría en una faja de 200 m de largo y ancho de 20 m / instalación de 2 tubos de 1.200 mm de diámetro que corresponde a cada turbina, un tubo de 0,3 m para evacuar aguas lluvias del sector de la sala de máquinas y un tubo de 0,1 m para evacuar aguas de la base de la faja); - Obras para la restitución de aguas (cuyo estado de avance sería de 0%); - Sala de máquinas (cuyo estado de avance sería de 10%, excavación de 22 m de profundidad total para su instalación, actualmente se encontraría en proceso de construcción la base donde irán las turbinas y se encuentran instalados los tubos de evacuación de aguas); - Línea de transmisión (cuyo estado de avance sería de 0%); - Instalación de faenas (cuyo estado de avance sería de 100%, superficie construida aproximada de 150 m² para almacenamiento de equipos, tuberías y otros insumos, disposición de residuos de la construcción, agua potable y baños químicos); - Caminos (cuyo estado de avance sería de 0%); - Canchas de acopio (cuyo estado de avance sería de 90%, existirían 2: uno para acumulación de material extraído de la excavación de la sala de máquinas, principalmente material rocoso y que tiene una superficie aprox. de 0,8 há. El otro sector de aproximadamente 1 há es utilizado para acumular material pétreo utilizado para la construcción de la sala de máquinas) <p>Análisis de planos y otra documentación del proyecto que compruebe el potencial generador del proyecto según se indica en la autodenuncia(hasta 6 MW).</p> <p>Análisis de información adjunta a la autodenuncia y que se indica más adelante.</p>
Región	Región de Los Ríos
Comuna	Panguipulli
Proyecto o Instalación a Fiscalizar	Proyecto Hidroeléctrico, ubicado en el predio Pilmaiquen, Rol 60-18, Reserva biológica Huilo Huilo. Titular: Forestal Neltume Carranco S.A.
Descripción Breve Proyecto o Instalación	Proyecto Hidroeléctrico (central de pasada) generador de hasta 6 MW.
Antecedentes Asociados	Antecedentes en formato digital asociados al memo N° /2013.
Observaciones:	<p>Se adjunta texto de la autodenuncia y los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Declaración jurada simple referida al estado de los hechos y su paralización; - ficha resumen Central Hidroeléctrica; - Resolución DGA que constituye derechos de aprovechamiento de aguas de Compañía

Superintendencia del Medio Ambiente, División de Fiscalización



	<p>Forestal y Maderera Panguipulli S.A.;</p> <ul style="list-style-type: none">- Plan de Manejo de CONAF para corta de bosque para obras civiles;- Informes de SAESA (mayo 2012, mayo 2013 y junio 2013);- Plano descriptivo general de Central Hidroeléctrica;- Copia de poder de representación de Forestal Neltume Carranco S.A;- Solicitud de permiso de construcción de bocatoma a DGA;- Oficio de DGA dirigido a Forestal Neltume Carranco S.A, recibida el 7 de noviembre de 2012, que indica que el proyecto debe ingresar al SEIA, de acuerdo a las letras c) y p) del artículo 10 de la Ley 19.300.
--	---

[Handwritten mark]

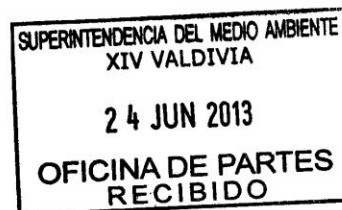
[Large handwritten signature]

Superintendencia del Medio Ambiente, División de Fiscalización

ANEXO 3. Autodenuncia.

En lo Principal: AUTODENUNCIA; Primer Apartado: ACOMPAÑA DOCUMENTOS.

**SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**



Luis Alberto Molina Reed, rut 7.208.644-9, chileno, ingeniero forestal, representante legal de Forestal Neltume Carranco S. A. al Sr. Superintendente del Medio Ambiente digo:

En conformidad a lo dispuesto en el art. 41 del art.2 de la Ley 20.417 y en Decreto Supremo N° 30/13 del Ministerio del Medio Ambiente en relación a la Ley 19.300 y sus modificaciones vengo en autodenunciarme por los hechos constitutivos de infracción a la legislación ambiental que expreso a continuación:

I. Antecedentes Generales

En el predio Pilmaiquen, Rol 60-18, ubicado en la comuna de Panguipulli, FORESTAL NELTUME CARRANCO S. A. (en adelante FNC) planifica el desarrollo de un proyecto hidroeléctrico -Triful o Tranca del Toro según se definirá- considerando el potencial hidráulico y los derechos de agua que se poseen en estero sin nombre, afluente del río Fuy, según derecho de aprovechamiento de aguas que lo individualiza y que acompaña a esta presentación. El proyecto consideraba originalmente producir 1,82 MW, atendida la máxima potencia susceptible de inyectar, según nos informará la empresa eléctrica local SAESA (adjuntamos informe) de tal suerte que se comenzó los trabajos asociados a la instalación de tuberías, sala de maquinas, chimenea de equilibrio, obras de captación y restitución de las aguas para este fin a comienzos del presente año. La energía producida sería comercializada en un 78% al SIC y el resto consumida por el complejo de empresas filiales de FNC.

En el transcurso de la construcción se evaluó y modificó el diseño del proyecto original considerando el potencial hidráulico y los equipos disponibles para la generación, pasando a duplicar la estimación de generación mediante la instalación de una nueva turbina, teniendo especialmente en consideración que las condiciones de transmisión cambiaron de acuerdo a lo informado por SAESA el pasado 15 de mayo de 2013 en cuyo informe se nos dan distintas opciones de generación que llegarían hasta los 6 MW.

Para todos los efectos domiciliado
EN FUNDO NELTUME S/N PANGUIPULLI
CASILLA 117 PANGUIPULLI
FONO 672080 mail: silvicultura@gmail.com.

Lo anterior significó que el proyecto pasaría de una condición jurídica de no sometimiento al sistema de evaluación ambiental (SEIA) a tener que someterse a dicho sistema por sobrepasar el límite de 3 MW establecido para dicho efecto en la ley (art. 10 letra c) Ley 19.300). En virtud de esto se comenzó a elaborar la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental sin detenerse las obras que se habían comenzado a desarrollar bajo el concepto del proyecto original.

II. Obras que comprende el proyecto hidroeléctrico

Las obras que tiene asociada el proyecto son dos obras de bocatoma, una en el estero tranca del toro y otra en el estero triful; 978 metros de fajas para la instalación de tuberías sin presión que van de la bocatoma del río tranca del toro a la chimenea de equilibrio y 1.798 metros de faja de la bocatoma del estero triful a la chimenea de equilibrio, instalación de tubería sin presión entre ambas bocatomas y la chimenea de equilibrio; una chimenea de equilibrio donde confluyen las aguas de ambos ríos y donde nace la tubería a presión; faja de 2.747 metros (357 m de estos son por áreas sin vegetación) por donde se instalará la tubería a presión que llega a la sala de máquina y alimenta a ambas turbinas; instalación de la tubería a presión entre chimenea y sala de máquina; sala de máquina, que es una construcción que alberga las turbinas y equipos de control y donde además se implementará un museo y sala de exposiciones para los visitantes del predio; faja para la instalación del ducto de salida de las aguas; instalación del ducto de descarga, obra de descarga en el punto de restitución.

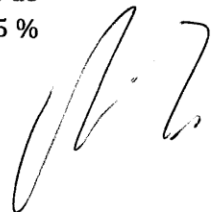
El detalle de las obras y componentes del proyecto hidroeléctrico con sus detalles se acompañan en Anexo a esta presentación.

III. Hechos constitutivos de infracción.

Las obras del proyecto hidroeléctrico bajo el esquema original comenzaron en enero 2013 con la construcción de la casa de máquinas prosiguiéndose con diversas obras que se encuentran en distintas etapas. El detalle de las obras y su estado de avance es el que se detalla a continuación:

1.- Bocatoma estero tranca del toro.

Esta obra consiste en un muro de aproximadamente 30 metros de frente que tiene como finalidad dar las condiciones para hacer efectivos los derechos y asegurar el caudal ecológico establecido en la Resolución de la DGA. Esta obra está en proceso de construcción y se encuentra en un estado de avance de aproximadamente de un 15 % del total de la obra.



2.- Faja de conducción de agua entre estero tranca del toro y chimenea de equilibrio

Esta faja se encuentra abierta es de aproximadamente cinco metros de ancho y de una longitud de 978 metros actualmente se encuentra en proceso de consolidación y ajuste de las pendientes.

3.- Faja de conducción de agua entre estero truful a chimenea.

Esta obra deberá ser de cinco metros de ancho aproximadamente y de 1.798 metros de largo. Se encuentra en estado de faja de penetración.

4.- Chimenea de equilibrio.

Esta obra es una torre de hormigón armado de aproximadamente 8 metros de alto y 8 metros de diámetros, esta obra tiene un avance de aproximadamente un 80% lo que está referido principalmente a la obra gruesa.

5.- Faja entre chimenea de equilibrio y sala de máquina.

Esta es una faja de aproximadamente 12 metros de ancho de un largo de 2.747 metros de los cuales 2.390 son de bosque y para lo cual se cuenta con un plan de manejo para obras civiles aprobado por parte de CONAF. Esta faja se encuentra en un 90% construida faltando trabajo de nivelación.

6.- Faja entre sala de máquina y punto de restitución.

Esta es una faja de aproximadamente 200 metros de largo con un ancho de 20 metros y su construcción es para instalar de manera subterránea los tubos por los cuales se restituirá el agua al río fuy.

Esta faja se construyó y se instalaron dos tubos de 1.200 mm de diámetros que corresponde a cada turbina, un tubo de 0,3 m para evacuar aguas lluvias del sector de sala de máquinas y un tubo de 0,1 m para evacuar aguas de la base de la faja.

Actualmente esta faja se encuentra semi revegetada con especies nativas.

7.- Sala de máquinas

La sala de máquina contempla tres niveles de los cuales dos son subterráneas (alrededor de 22 m de profundidad total) y uno a nivel de la superficie. En el primero se instalarán las turbinas y los equipos generadores y donde accederá y saldrá el agua, el segundo nivel será utilizado por los equipos de control y servicios y el tercero y superior será para el museo y centro de visitantes. La superficie total a construir es de aproximadamente 650 metros cuadrados.

Actualmente sólo se está en proceso de construcción de la base donde irán las turbinas y se encuentran instalados los tubos de evacuación de las aguas.

Se estima que el avance de la sala de máquinas es de un 10%.

8.- Instalación de faenas.

La instalación de faenas está asociada a la construcción de la sala de máquinas consta de una superficie construida aproximada de 150 metros cuadrados una superficie para el almacenamiento de equipos, tubería y otros insumos, para disposición de residuos de la construcción, consta de agua potable y baños químicos.

9.- Canchas de acopio.

Actualmente existen dos sectores de acopio de material, uno es para la acumulación del material extraído de la excavación de la sala de máquinas y que no reúne las condiciones para ser utilizado en caminos, principalmente material rocoso y que tiene una superficie aproximada de 0,8 há; y el otro se sector, de aproximadamente 1 há, es utilizado para acumular material pétreo que es utilizado para la construcción de la sala de máquina.

Las canchas se encuentran en un 90 % de su uso total.

Síntesis del estado de avance de las obras del proyecto.

A continuación se presenta una síntesis del estado de avances de los distintos componentes que comprenderá el proyecto.

Identificación de Obra	Estado de avance %
Bocatoma río tranca del toro.	15
Bocatoma del río triful.	0
Faja de conducción de agua entre estero tranca del toro y chimenea de equilibrio	85
Instalación de tubería entre río tranca del toro y chimenea de equilibrio.	0
Faja de conducción de agua entre estero triful a	0



chimenea.	
Instalación de tubería entre estero triful y chimenea de equilibrio.	0
Chimenea de equilibrio.	80
Faja de entre chimenea de equilibrio y sala de máquina.	90
Faja entre sala de máquina y punto de restitución.	100
Obras para la restitución de las aguas	0
Sala de máquinas	10
Línea de Transmisión	0
Instalación de faenas	100
Caminos	0
Canchas de acopio	90

Los hechos señalados forman parte de una sola actividad consistente en la construcción de una central hidroeléctrica de pasada y que considerados en su conjunto constituyen infracción a la legislación ambiental.

IV. Impacto de las obras

El mayor impacto asociado al proyecto está vinculado a la utilización de los cursos de agua, para lo que el titular cuenta con los derechos de aprovechamiento de aguas correspondientes y el diseño de ambas bocatomas contempla los elementos para asegurar el caudal ecológico establecido en la resolución correspondiente de la DGA. Como este impacto se producirá eventualmente al momento de la ejecución del proyecto, no existe en la actualidad ningún impacto asociado a él.

Es necesario señalar además, que el actual estado de avance de las obras no ha causado ninguna alteración a este recurso ya que el proyecto no se encuentra en operación y las obras en construcción no han afectado ni en cantidad ni en calidad las aguas.

La construcción de la sala de máquinas, debido a que es una construcción que requiere una excavación de aproximadamente 22 metros de profundidad es la que llama más la atención. Sin embargo esta construcción se ha emplazado en una superficie plana con pradera natural que no requerido la corta de bosque y una vez

construida ocupará una superficie aproximada de 17 x 20 metros con una altura de 12m. la que tendrá una arquitectura acorde con el entorno.

La construcción de fajas ha considerado la corta de arboles en zonas que constituye bosque en una superficie de 1,5 hectáreas, las que ya han sido reforestadas en otro sector del predio de acuerdo al Plan de Manejo aprobado para estos fines por CONAF.

En síntesis se puede afirmar que las obras ejecutadas hasta el momento no han causado daño ni impacto ambiental y por consiguiente la presente autodenuncia no considera situaciones de este tipo.

V. Infracción cometida.

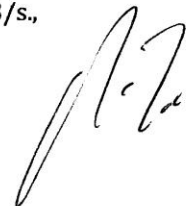
FORESTAL NELTUME CARRANCO S. A. reconoce encontrarse incumpliendo la legislación ambiental al llevar a cabo obras y actividades propias de un proyecto hidroeléctrico que requeriría ser sometido al sistema de evaluación de impacto ambiental regulado en la Ley 19.300.

En razón de aquello FORESTAL NELTUME CARRANCO S. A. se autodenuncia de acuerdo al Art. 41 del art. 2 de la Ley 20.417 estar cometiendo, por sí, infracción de aquellas establecidas en la Ley 20.417 y se compromete a ejecutar íntegramente el programa de cumplimiento previsto en el artículo 42.

La infracción precisa cometida consiste en la "ejecución de proyectos y el desarrollo de actividades para los que la ley exige Resolución de Calificación Ambiental, sin contar con ella.", prevista en la letra b) del art. 35.

La infracción cometida es de aquellas calificadas como graves por el art. 36 del art. 2 de la Ley 20.417, ya que "involucren la ejecución de proyectos o actividades del artículo 10 de la ley N° 19.300 al margen del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental," sin estar comprendidos en los supuestos de la letra f) del número anterior.

Complementariamente a aquello esta infracción incluye no contar con las autorizaciones hidráulicas correspondientes que otorga la DGA, tanto para la construcción de las bocatomas, de acuerdo a lo establecido en el art. 151 del Código de Aguas, como eventualmente, para la construcción de acueductos de más de 2 m3/s., acuerdo a lo establecido en el art. 294 del Código de Aguas.



VI. Medidas Adoptadas.

Al momento de evaluarse ingenieril y comercialmente la factibilidad de ejecutar un proyecto mayor a 3MW se iniciaron a partir de mayo de 2013 los estudios ambientales necesarios para someter el proyecto al SEIA; sin embargo ello se hizo sin haberse detenido las obras del proyecto original lo que a la luz de la realidad fue un error que esperamos enmendar a través de la presente autodenuncia y a través de la evaluación ambiental del proyecto definitivo.

Por lo anterior se procedió el pasado viernes 21 de junio de 2013 a la detención total de las obras del proyecto, lo que puede ser comprobado y acreditado por la autoridad fiscalizadora en cualquier momento además de constar en las fotografías que se acompañan junto a una declaración jurada notarial sobre esta condición.

VII. Admisibilidad de la Auto-Denuncia.

De acuerdo a los antecedentes expuestos la presente auto-denuncia cumple con los contenidos establecidos en el D.S 30/13 del Ministerio del Medio Ambiente a saber:

- a) Descripción precisa, verídica y comprobable de los hechos, actos u omisiones que constituyen la infracción en que se ha incurrido, así como sus efectos negativos.

Los hechos autodenunciados corresponden exacta y precisamente a los descritos y pueden ser comprobados por la autoridad cuando lo estime pertinente.

- b) Medidas adoptadas para reducir o eliminar los efectos negativos generados por el incumplimiento.

Las acciones y medidas que hemos adoptado son las máximas posibles de adoptar frente a esta situación, consistentes en la paralización total de la faena, lo que puede igualmente ser corroborado por la autoridad. De esta manera se ha puesto fin a los hechos infraccionales hasta que un acto de autoridad los autorice.

Como una manera seria de aportar a aquello acompañamos set fotográfico del estado de las obras y declaración jurada de su condición de paralización.



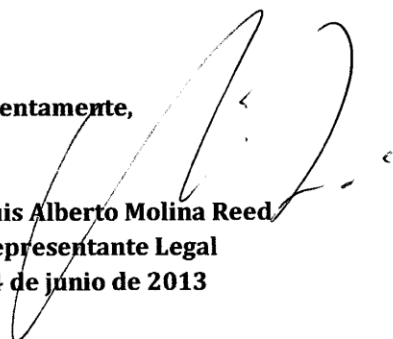
POR TANTO,

Al Sr. SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE solicito: admitir la presente autodenuncia en virtud de lo establecido en el art. 41 del art.2 de la Ley 20.417 y en Decreto Supremo N° 30/13 del Ministerio del Medio Ambiente y en conformidad a ella instruir el correspondiente proceso sancionatorio y en su marco determinar la infracción cometida y aprobar el plan de cumplimiento de la legislación ambiental que se presente en su oportunidad a fin de dar pleno cumplimiento a la normativa ambiental aplicable al proyecto hidroeléctrico referido.

PRIMER APARTADO: Solicito al Sr. Superintendente tener por acompañado los siguientes antecedentes a esta autodenuncia:

- 1.- Declaración Jurada simple referida al estado de los hechos y su paralización.
- 2.- Ficha Resumen Central Hidroeléctrica.
- 3.- Derechos de Aprovechamiento de Aguas de COMPAÑÍA FORESTAL Y MADERERA PANGUIPULLI S.A.
- 4.- Plan de Manejo de CONAF para corta de bosque para obras civiles.
- 5.- Informes de SAESA (mayo 2012; mayo 2013 y junio 2013).
- 6.- Plano descriptivo General de Central Hidroeléctrica.
- 7.- Copia del poder en que consta mi representación de Forestal Neltume Carranco S. A.
- 8.- Solicitud de permiso de construcción de bocatoma a DGA.
- 9.- Oficio de DGA dirigido a Forestal Neltume Carranco S. A. recibida el 07 de noviembre de 2012.

Atentamente,



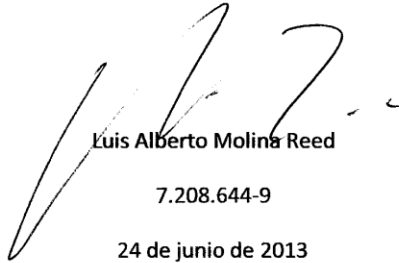
Luis Alberto Molina Reed
Representante Legal
24 de junio de 2013

DECLARACION JURADA

Luis Alberto Molina Reed, 7.208.644-9, chileno, Ingeniero Forestal, domiciliado en fundo Neltume s/n Panguipilli, representante legal de la empresa Forestal Neltume Carranco S. A., viene en declarar bajo juramento lo siguiente:

Forestal Neltume Carranco S. A., tiene planificado el desarrollo de un proyecto hidroeléctrico en el predio Pilmaiquen, Rol 60-18, ubicado en la comuna de Panguipulli, localidad de Neltume.

Con el fin de dar cabal cumplimiento a la legislación ambiental se ingresará el proyecto próximamente al Sistema de Evaluación Ambiental, procediéndose en el intertanto a detener y suspender toda obra o actividad relacionada con el referido proyecto lo que se ha materializado con fecha con fecha 21 de junio de 2013.



Luis Alberto Molina Reed
7.208.644-9
24 de junio de 2013



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



RESERVADO

ORD. N° 1591

ANT.: No hay.

MAT.: Solicita informe que indica.

Santiago, 09 JUL 2013

A : SR. IGNACIO TORO L.
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN EJECUTIVA
MIRAFLORES 222 PISO 7, 19 Y 20, SANTIAGO

DE : JEFE DE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN

Esta Superintendencia ha tomado conocimiento que la empresa Forestal Neltume Carrasco S.A., RUT 96.584.160-1, representada legalmente por Don Luis Molina Redd, RUT 7.208.644-9, domiciliado en Fundo Neltume s/n Panguipulli, ha iniciado actividades que pueden constituir una elusión de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).

En este contexto, y de acuerdo a la letra i) del artículo 3° de la ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, y conforme al artículo 24 de la Ley n° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado, solicito a Ud. remitir un informe sobre la pertinencia de ingreso al SEIA de las obras y actividades referidas al Proyecto Hidroeléctrico Huilo Huilo, con dirección Predio Pilmaiquén, Rol 60-18, comuna de Panguipulli, Sector Neltume, en base a los antecedentes que se adjuntan.

Se adjunta minuta de la División de Fiscalización donde se expone nuestro análisis sobre la materia.

Sin otro particular, se despide atentamente,


SIE/CR/ODLF

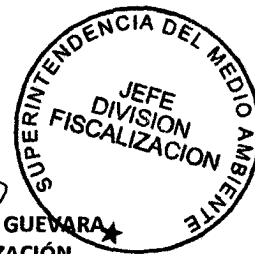
DISTRIBUCIÓN:

- 1.- División de Fiscalización SMA (Expediente DFZ-2013-802-XIV-SRCA-IA).
- 2.- Servicio de Evaluación Ambiental Dirección Ejecutiva.

INCLUYE:

- 1.- Reporte de requerimiento de ingreso al SEIA PROYECTO HIDROELÉCTRICO HUILO HUILO y sus Anexos.


KAY BERGAMINI LADRÓN DE GUEVARA
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN



ANEXO 4. ORD D.E. SEA N° 131146, del 18 de julio de 2013.



OF. ORD. D.E.: N° 131146 /

ANT.: Ord. N° 1.591, de 9 de julio de 2013, del Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente.

MAT.: Evacúa informe que indica.

SANTIAGO, 18 JUL 2013

DE : **IGNACIO TORO LABBÉ**
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

A : **JUAN CARLOS MONCKEBERG FERNÁNDEZ**
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)

Por el presente, en respuesta al Ord. del ANT. sobre la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) de las instalaciones asociadas al proyecto "Proyecto Hidroeléctrico Huilo Huilo" (en adelante, el "Proyecto"), efectuadas por la empresa Forestal Neltume Carrasco S.A., RUT N° 96.584.160-1, representada legalmente por don Luis Molina Redd, RUT N° 7.208.644-9, ambos domiciliados en Fundo Neltume s/n Panguipulli, Región de Los Ríos, cumpla con informar a usted que, en opinión de esta Dirección Ejecutiva, **el Proyecto de Forestal Neltume Carrasco S.A. debe ingresar al SEIA, en forma previa a su ejecución**, en atención a que la descripción del proyecto satisface las exigencias de las tipologías establecidas en las letras a), c) y p), del artículo 10 de la ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente, conforme se dirá a continuación.

Para lo que viene, cabe indicar que esta Dirección Ejecutiva ha tenido a la vista el Informe de Fiscalización Ambiental del Proyecto Hidroeléctrico Huilo Huilo (en adelante, el "Informe de Fiscalización"), elaborado por la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente ("SMA").

A. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO HUILO HUILO.

1. Según consta en el Informe de Fiscalización, el Proyecto consiste en la instalación de una central hidroeléctrica de pasada con capacidad para generar más de 3 MW, ubicada en la comuna de Panguipulli, Región de Los Ríos, y que proyecta las siguientes obras: dos bocatomas, una desde el estero Tranca del Toro y otra captación en el río Triful; la instalación de tuberías sin presión entre ambas bocatomas y una chimenea de equilibrio; tuberías en presión entre la chimenea de equilibrio y la sala de máquinas respectiva, además de la implementación de dos turbinas, equipos de control, un museo y sala de exposiciones. Finalmente, se proyecta un ducto de descarga de aguas desde la sala de máquinas hacia el río Fuy, en un punto inmediatamente aledaño a los Saltos del Huilo Huilo.
2. Asimismo, el Informe de Fiscalización da cuenta que Forestal Neltume Carrasco S.A. presentó una solicitud de autodenuncia, efectuada al amparo de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley orgánica de la SMA, informando que el proyecto consiste en una



central hidroeléctrica con capacidad para generar hasta 6 MW, emplazada dentro de una Zona de Interés Turístico (“ZOIT”), y que contempla las obras típicas de esa tipología de proyectos, las cuales fueron ya descritas (en adelante, la “Autodenuncia”).

B. PERTINENCIA DE INGRESO DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO HUILO HUILO AL SEIA.

El Proyecto Hidroeléctrico Huilo Huilo debe ingresar al SEIA, en forma previa a su ejecución, en razón de las siguientes consideraciones:

1. CONTEMPLA LA EJECUCIÓN DE OBRAS QUE, POR SÍ SOLAS, SON SUBSUMIBLES EN LA TIPOLOGÍA CONTENIDA EN LA LETRA A), DEL ARTÍCULO 10, DE LA LEY N° 19.300.

(i) **Embalse del Proyecto Hidroeléctrico Huilo Huilo.**

Dentro de los antecedentes que consta en el Informe de Fiscalización, se contemplan los planos de construcción de la obra. Dentro de éstos, el plano CFM-0002-ENE-PL201 da cuenta que la obra de captación considera un muro que embalsará las aguas del estero Tranca del Toro.

El muro de la obra de captación, según se aprecia en el referido plano, cortes B) y D), contempla alturas superiores a 5 metros:

- Corte B: Altura de muro de 5,42 metros (EL. 746,70 – EL. 741,28)
- Corte D: Altura de muro de 5,3 metros (EL. 746,70 – EL. 741,40)

Al respecto cabe indicar que el artículo 10 de la ley N° 19.300, establece que los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes:

“a) Acueductos, embalses o tranques y sifones que deban someterse a la autorización establecida en el artículo 294 del Código de Aguas, presas, drenaje, desecación, dragado, defensa o alteración, significativos, de cuerpos o cursos naturales de aguas”.

Por su parte, el artículo 3° del Reglamento del SEIA, para el literal en cuestión indica:

“Artículo 3.- Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes:

a) Acueductos, embalses o tranques y sifones que deban someterse a la autorización establecida en el artículo 294 del Código de Aguas.

Presas, drenaje, desecación, dragado, defensa o alteración, significativos, de cuerpos o cursos naturales de aguas. Se entenderá que estos proyectos o actividades son significativos cuando se trate de:

a.1. Presas cuyo muro tenga una altura igual o superior a cinco metros (5 m) o que generen un embalse con una capacidad igual o superior a cincuenta mil metros cúbicos (50.000 m³)”.



De acuerdo a los antecedentes proporcionados por la SMA en su Informe de Fiscalización y a lo expresado por el propio titular Forestal Neltume Carrasco S.A. en su Autodenuncia, es posible señalar que el embalse del Proyecto Hidroeléctrico Huilo Huilo, posee una altura entre 5,3 y 5,42 m, superior a lo establecido en el Reglamento del SEIA.

(ii) **Acueducto del Proyecto Hidroeléctrico Huilo Huilo.**

En el mismo sentido, conviene señalar que, de acuerdo a los antecedentes que obran en el Informe de Fiscalización, el titular pretende la ejecución de un acueducto de más de 2 m³/s.

En efecto, según aparece del Plano CFM-0001-HID-PL-001, Versión Preliminar, julio 2011, en su viñeta, las características técnicas de la obra Central Tranca del Toro, identifican como parte de las obras, un acueducto cuyo caudal de diseño es de 3,0 m³/s.

Al respecto, la Autodenuncia efectuada por el titular, da cuenta que el proyecto contempla "...una chimenea de equilibrio donde concluyen las aguas de ambos ríos y donde nace la tubería a presión".

Respecto de lo anterior, la División de Fiscalización de la SMA realizó mediciones en terreno de las tuberías que utilizará el proyecto para el transporte de agua, desde las bocatomas hasta la chimenea de equilibrio y desde la sala de máquinas hacia la restitución, concluyendo que "estas corresponden a un diámetro de tubería de 1.200 mm. ".

Así las cosas, la suma de los caudales de aguas autorizados a captar desde ambas fuentes (estero sin nombre y río Triful), los cuales según se señala en la Autodenuncia, se juntan en la chimenea de equilibrio para ser derivados hacia la sala de máquinas a través de una tubería a presión, siendo posible reconocer que dicha tubería puede transportar más de 2 m³/s, en las siguientes condiciones:

CAUDALES AUTORIZADOS													
Fuente	Ejercicio	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Estero s/m RES DGA 158/2008	Permanente	396	253	193	260	756	1064	982	982	686	711	696	681
	Eventual	261	187	156	191	449	609	609	565	417	425	417	410
Río Triful RES DGA 210/2008	Permanente	420	268	204	276	803	1131	1131	1043	739	755	739	723
	Eventual	278	199	166	203	477	646	646	601	444	452	444	436

Cálculo de caudales > 2 m ³ /s en tubería a presión desde chimenea equilibrio a sala de máquinas													
Q (m ³ /s) tubería a presión	Permanente	816	521	397	536	1559	2195	2195	2025	1425	1466	1435	1404
Eventual	539	386	322	394	926	1255	1255	1166	861	877	861	846	
Máximo	1355	907	713	930	2485	3450	3450	3191	2286	2343	2296	2250	

En consecuencia, de los antecedentes proporcionados que constan en el Informe de Fiscalización, y en atención a la suma de los derechos de agua constituidos, precedentemente transcrita, el diámetro de las tuberías (1.200 mm.) constatada por la División de Fiscalización de la SMA, la geografía y caída del lugar, es dable indicar que **el Proyecto tiene la capacidad para transportar más de 2 m³/s de agua,** específicamente, en el tramo de tubería a presión entre la chimenea de equilibrio y la



sala de máquinas, cuestión que determina que **el Proyecto debe ser evaluado ambientalmente, en forma previa a su ejecución, en virtud de la causal de ingreso contenida en la letra a) del artículo 10 de la ley N° 19.300, en relación con lo dispuesto en el artículo 3°, letra a), del Reglamento del SEIA.**

2. CONTEMPLA LA EJECUCIÓN DE OBRAS QUE, POR SÍ SOLAS, SON SUBSUMIBLES EN LA TIPOLOGÍA CONTENIDA EN LA LETRA C) DEL ARTÍCULO 10, DE LA LEY N° 19.300.

Por otra parte, de acuerdo a los antecedentes que obran en el Informe de Fiscalización, el propio titular del proyecto reconoce que el proyecto debe ingresar al SEIA, por tratarse de una central generadora de energía mayor a 3 MW. Así, se estableció que se duplicó la generación de energía "...mediante la instalación de una nueva turbina, teniendo especialmente en consideración que las condiciones de transmisión de acuerdo a lo informado por SAESA el pasado 15 de mayo de 2013, en cuyo informe se nos da distintas opciones de generación que llegarían hasta los 6 MW. Lo anterior significó que el proyecto pasaría de una condición jurídica de no sometimiento al sistema de evaluación ambiental (SEIA) a tener que someterse a dicho sistema por sobrepasar el límite de 3 MW".

A mayor abundamiento, cabe indicar que el Plano CFM-0001-HID-PL-001, Versión Preliminar, julio 2011, en su viñeta, señala las especificaciones técnicas generales de la obra Central Tranca del Toro, identificándose una Potencia Instalada de 6.300 kW, un caudal de diseño de 3,0 m³/s; una caída bruta de 275 metros; una caída neta a plena carga de 247 metros.

Por otra parte, consta en el Expediente ND-1001-3742, sobre constitución de derechos de aprovechamiento de aguas, que las aguas captadas se utilizarán para generación de hidroelectricidad en una potencia de 5,9 MW. Asimismo, consta en el Expediente DGA VC-1401-54, sobre solicitud de autorización de bocatoma, que la DGA denegó dicha solicitud mediante Resolución DGA N° 152 de fecha 27 de marzo de 2013, al requerir la presentación de una RCA, por tratarse de un proyecto que puede generar más de 3 MW, y que además se emplaza en una ZOIT.

Que, en consecuencia, es oportuno concluir, atendidos los antecedentes que constan en el Informe de Fiscalización y en los expedientes administrativos seguidos ante la DGA relativos a la constitución de derechos de aprovechamiento de aguas y a una solicitud de autorización de bocatoma, **que el Proyecto debe ingresar al SEIA en forma previa a su ejecución, toda vez que importa la ejecución de una Central generadora de energía eléctrica superior a 3 MW**, al considerar dos turbinas cuya finalidad es precisamente la generación de energía, que satisfacen las exigencias contenidas en la tipología descrita en el artículo 10°, letra c), de la ley N° 19.300.

3. CONTEMPLA LA EJECUCIÓN DE OBRAS QUE, POR SÍ SOLAS, SON SUBSUMIBLES EN LA TIPOLOGÍA CONTENIDA EN LA LETRA P) DEL ARTÍCULO 10, DE LA LEY N° 19.300.

Finalmente, cabe anotar que el Proyecto Hidroeléctrico Huilo Huilo se emplaza íntegramente en la comuna de Panguipulli, la cual fue declarada ZOIT, mediante Resolución N° 661, de 2006, del Servicio Nacional de Turismo.

Al respecto, conviene tener presente que el Ord. D.E. N°130.844 del 22 de mayo de 2013 de la Dirección Ejecutiva del SEA, que "Uniforma criterios y exigencias técnicas



sobre áreas colocadas bajo protección oficial y áreas protegidas para efectos del Sistema de Evaluación Ambiental, e instruye sobre la materia”, **incluye las Zonas de Interés Turístico**, reguladas en la ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo y en el D.S N° 172, de 2001, que aprueba el Reglamento que fija el Procedimiento para la Declaración de Zonas de Interés Turístico, **dentro de la lista de categorías de áreas colocadas bajo protección oficial para efectos del SEIA**, en la medida que **el texto del acto de declaración de cuenta de la necesidad de conservación o preservación de componentes ambientales**.

Al respecto cabe indicar que, de acuerdo al artículo 13 de la ley N° 20.423, “*Los territorios comunales, intercomunales o determinadas áreas dentro de éstos, que tenga condiciones especiales para la atracción turística y requieran medidas de conservación y una planificación integrada para promover las inversiones del sector privado, podrán ser declarados Zonas de Interés Turístico*”.

Ahora bien, la declaración puede tener en cuenta la existencia de “*condiciones especiales para la atracción turística*”, las cuales pueden requerir medidas de conservación, condiciones que pueden corresponder a componentes ambientales.

En tal sentido, la Resolución N° 661, de 2006, del Servicio Nacional de Turismo, que declaró como ZOIT el área de la comuna de Panguipulli, tuvo especialmente en consideración que dicha área “*comprende un territorio donde destacan recursos y ecosistemas naturales junto a atractivos turísticos jerarquizados en categorías internacional y nacional tales como volcanes, ríos y lagos, termas, en un ambiente de amplias zonas vegetacionales de bosque y selva tipo Valdiviana, todo lo cual genera un área de alto valor paisajístico y turístico y constituye un marco y posibilidades adecuadas para un desarrollo turístico local actual y de gran potencial orientado al turismo de intereses especiales y ecoturismo*”.

Asimismo, que se tuvo en cuenta que “*las tendencias por desarrollar formas de turismo asociadas al contacto con la naturaleza y al medio ambiente constituye una oportunidad para generar un desarrollo alentador y de gran potencial para el crecimiento de la actividad turística en la comuna de Panguipulli, gracias a sus notables condiciones señaladas anteriormente*”.

En el listado que posee la Dirección Regional de Sernatur de la Región de Los Ríos se incluyen, entre otros, a los siguientes sitios priorizados para el turismo dentro de la comuna de Panguipulli, todos próximos o aledaños al emplazamiento de las obras: **Reserva Nacional Mocho Choshuenco, Reserva Biológica Huilo Huilo, Puerto Fuy, Río Fuy, Saltos del Huilo Huilo**.

Que, en este caso, las obras de captación de aguas, como el punto de restitución, **son susceptibles de alterar la belleza escénica del lugar**. Este último aspecto, el de la restitución, es el más **sensible**, pues se proyecta la descarga hacia el río Fuy donde se encuentran ubicados los Saltos del Huilo Huilo, a una distancia aproximada de 50 metros del mirador turístico.

Por lo tanto, es posible indicar que **el Proyecto Hidroeléctrico Huilo Huilo se localiza al interior de una ZOIT, la cual ha tenido especialmente en consideración la protección de componentes ambientales, satisfaciendo, en consecuencia, las exigencias contenidas en la letra p), del artículo 10 de la ley N° 19.300**, en relación



con lo establecido en el Ord. D.E. N°130.844 del 22 de mayo de 2013 de la Dirección Ejecutiva del SEA, que “Uniforma criterios y exigencias técnicas sobre áreas colocadas bajo protección oficial y áreas protegidas para efectos del Sistema de Evaluación Ambiental, e instruye sobre la materia”.

C. CONCLUSIONES.

Esta Dirección Ejecutiva estima que el Proyecto Hidroeléctrico Huilo Huilo satisface las exigencias contenidas en las **letras a), c) y p) del artículo 10, de la ley N° 19.300**, por lo que **requiere ser evaluado ambientalmente, en forma previa a su ejecución**.

Sin otro particular le saluda atentamente,

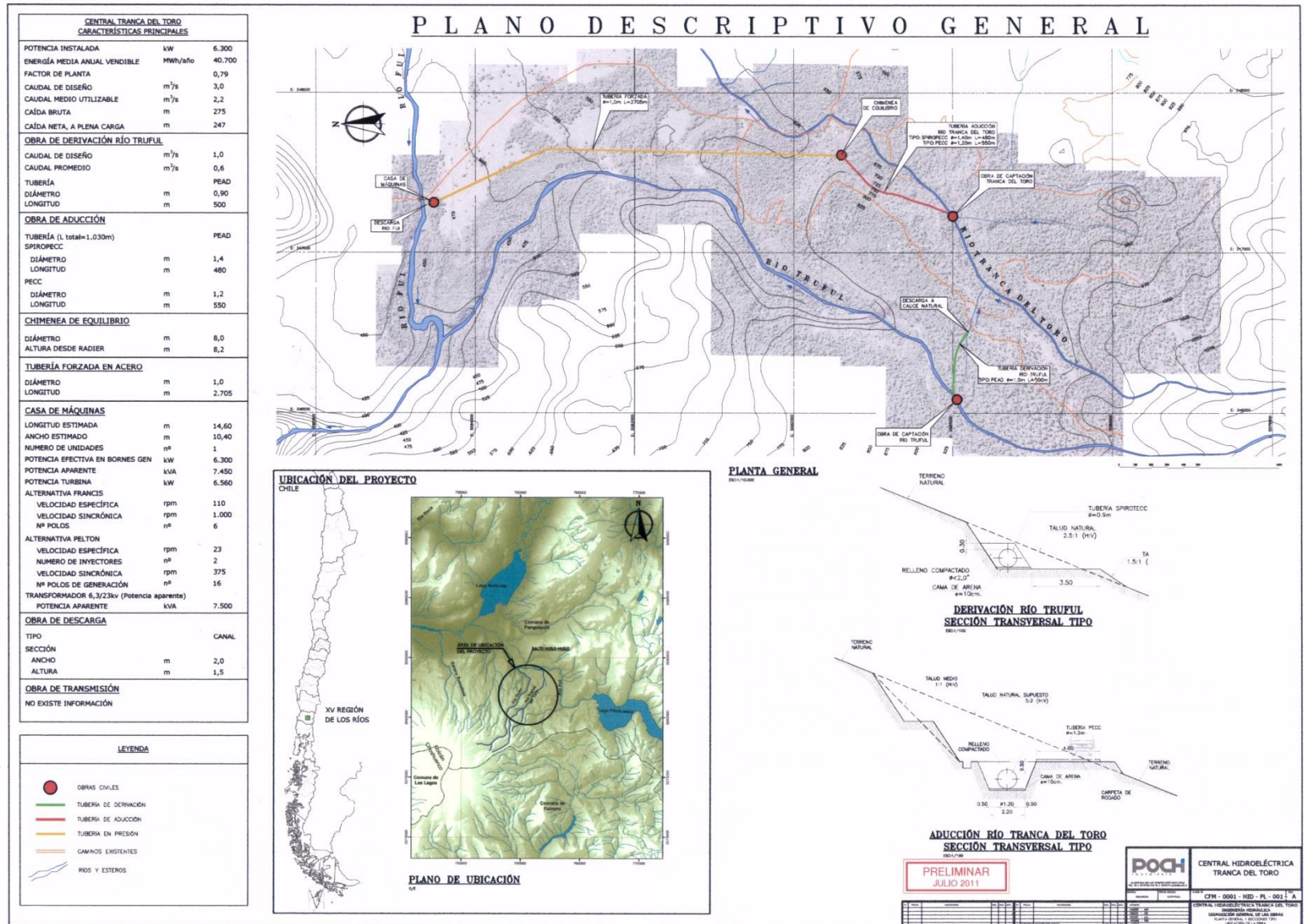


IGNACIO TORO LABBÉ
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
JMC/SNB/JER

C.C.:

- División de Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana, SEA.
- División Jurídica, SEA
- Archivo, SEA.

ANEXO 5. Plano CFM-0001-HID-PL-001. Plano descriptivo general.



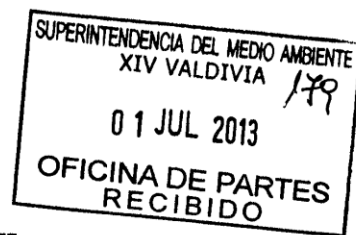
ANEXO 6. Documentación solicitada y entregada.

N°	Documento solicitado	Plazo de entrega	Fecha entrega	Observaciones
1	Plano CFM-0001-HID-PL-001. Versión Preliminar, julio 2011	02/07/2013	01/07/2013	Recibido conforme
2	Documentos CONAF que acrediten fiel cumplimiento de reforestación, además de actas de terreno.	02/07/2013	01/07/2013	Se adjunta "Plano comparativo entre superficie aprobada plan de manejo y superficie intervenida", confeccionado por mandato del titular.
3	Copia del libro de obras	02/07/2013	01/07/2013	Recibido conforme
4	Planos de construcción de la obra	02/07/2013	01/07/2013	Recibido conforme
5	Orden de compra y guía de despacho de las 02 turbinas constatadas en terreno	02/07/2013	01/07/2013	En primera instancia 8 antecedentes aportados el día 01 de julio), no se adjunta orden de compra. Se adjunta factura con detalles por 02 turbinas (entre otros equipos), de fecha 12 de octubre de 2012. Con fecha 08 de julio de 2013 se envía copia de carta de solicitud de cotización de equipos electromecánicos, de fecha 18 de julio de 2011.

EVACUA INFORMACION REQUERIDA

SEÑORES

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE



Luis Alberto Molina Reed, rut 7.208.644-9, chileno, representante legal de Forestal Neltume Carranco S. A. al Sr. Superintendente del Medio Ambiente digo:

En conformidad a lo dispuesto en la Ley 20.417 y en Decreto Supremo N° 30/13 del Ministerio del Medio Ambiente en relación a la Ley 19.300 y sus modificaciones vengo en evacuar y dar cumplimiento al requerimiento de información solicitado por esta SMA mediante acta de inspección ambiental de 25/06/2013 realizada en el marco de Autodenuncia de fecha 24/06/2013.

1.- Plano descriptivo general CFM-001-HID-PL-001, versión preliminar y su respectiva memoria técnica.

Se acompaña referido plano más los informes: (de la empresa POCH asociados).

-Oferta técnica de Estudio de Ingeniería básica. 21 julio 2011.

-Ingeniería de detalle. Criterios de diseño estructural. 06/01/2012

2.- Plano de Construcción de las Obras.

Se acompañan los siguientes planos:

CFM-0002-MEC-PL-

203-0,

204-0,

209-0,

210-0,

214-B,

208-B,

211-B,

A7.

213-B
202-0
201-0
212-B,
214-B
208-B
205-0
ENE-PL-701-B
702-B
703-B
704-B
705-B
706-B
707-B
701-B
201-C
708-A
709---
201-B
202-B
251-B
CIV-PL-701-B
702-B
703-B
704-B
705-B
706-B

A 7

707-B

708-B

709-B

710-B

202-C

201-C

208-C

210-C

206-C

207-C

204-C

205-C

206-C

207-C

209-C

203-C

CFM-0002-ENE-PL-501

502

CFM-0002-CIV-PL-501

502

503

3.- Copia del Libro de Faena.

Se acompaña fotocopia autorizada ante Notario del libro de faena.



4.-Documento de CONAF que acredite Cumplimiento de Reforestación y Actas de Terreno.

Sobre este punto debemos señalar que CONAF ha efectuado a la fecha 3 inspecciones a terreno en el marco del Plan de Manejo de Obras Civiles con que cuenta Forestal Neltume Carranco, con fechas 04/06/2013, 19/06/2013 y 24/06/2013. No se nos ha hecho entrega o se nos ha hecho llegar informe, acta o documentos respecto del cumplimiento de la reforestación.

A raíz de ello, se concurrió a las oficinas de CONAF, Valdivia, el 27/06/2013 solicitando dichos antecedentes informándonos que por procedimiento interno debíamos requerirlo formalmente por escrito, lo que materializamos por carta ingresada el mismo 27/06/2013 a la oficina provincial área Panguipulli de Conaf, expediente N° 3662/2013, registro de ingreso 58/2013, solicitando informe de resultados de cumplimiento de plan de manejo N° 12/38-141/10 del 16/10/2010, de obras civiles, carta que acompañamos en este acto.

Sin perjuicio de ello, y a raíz de esta solicitud de vuestra SMA, Forestal Neltume Carranco SA, en el ánimo de colaborar en la mayor medida posible con la autoridad y de resolver de buena fe la presente dificultad legal, ha procedido a levantar la información existente respecto del estado de cumplimiento del Plan de Manejo Forestal, mediante estudio en terreno encargado a nuestros profesionales el que ha determinado que la reforestación se ha cumplido conforme a los requerimientos del Plan de Manejo aprobado por CONAF y que respecto a la corta, se estima que existe una disconformidad entre el área autorizada y la efectivamente cortada de aproximadamente de 1,46 hectáreas, lo que, como corresponde para este tipo de situaciones, debiera ser objeto de un Plan de Corrección sometido a la aprobación de CONAF y que se incorporaría a la Declaración de Impacto Ambiental en su oportunidad.

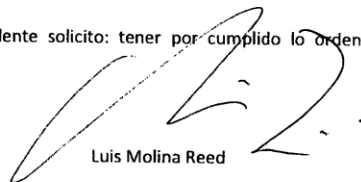
Acompañamos por tanto a esta presentación copia de nuestra evaluación forestal respecto de este punto y la carta ingresada a CONAF.

5.- Orden de compra y guías de despacho de los equipos hidroeléctricos:

Se acompañan documentos:

- a) "Invoice" factura de compra donde constan todos los detalles de la adquisición.
- b) "Packing list", detalle de los bultos recibidos en puerto de Valparaiso.
- c) "Declaracion de ingreso", documento oficial del Servicio Nacional de Aduanas donde consta su internación y los detalles de la misma.

Por tanto, al Señor Superintendente solicito: tener por cumplido lo ordenado en acta de inspección ambiental de 25/06/2013.



Luis Molina Reed

Rep.Legal Forestal Neltume Carranco S.A.

96.584.160-1

EVACUA INFORMACION REQUERIDA



SEÑORES

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Luis Alberto Molina Reed, rut 7.208.644-9, chileno, representante legal de Forestal Neltume Carranco S. A. al Sr. Superintendente del Medio Ambiente digo:

En conformidad a lo solicitado por el fiscalizador Sr. Marcelo Guzman, entrego:

- carta de solicitud de cotización por equipos electromecánicos.
- quotation sheet, cotización de los mismos de parte del proveedor.

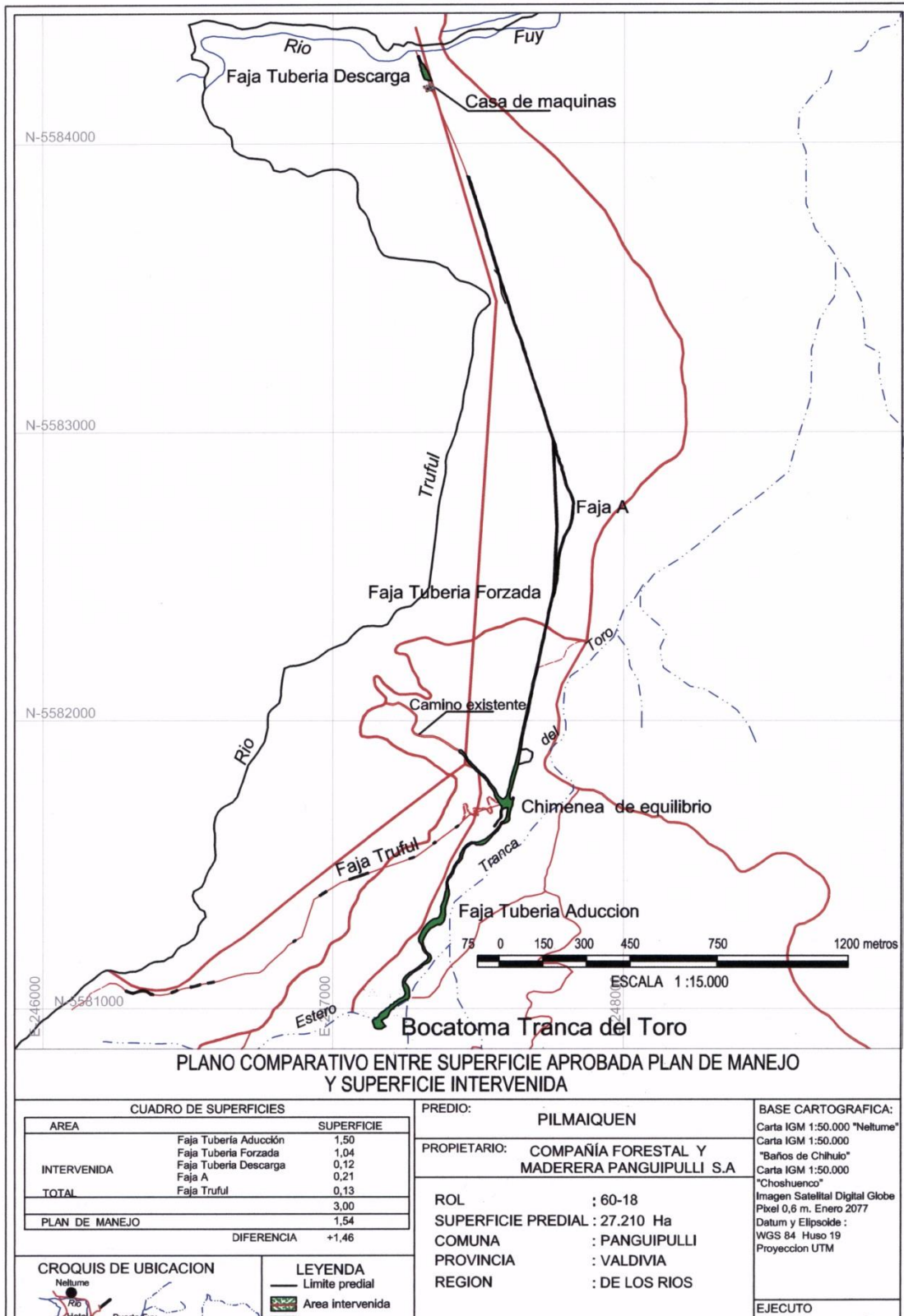
Hago presente que no existe documento "orden de compra", por lo que entregamos los documentos equivalentes que originaron esta operación.

Por tanto, al Señor Superintendente solicito: tener por cumplido lo ordenado en acta de inspección ambiental de 25/06/2013.

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be "L. Molina Reed".

Luis Molina Reed
Rep. Legal Forestal Neltume Carranco S.A.
96.584.160-1

ANEXO 7. Plano comparativo entre superficie aprobada plan de manejo y superficie intervenida.



ANEXO 8. Informe de requerimiento de ingreso al SEIA. DFZ-2013-802-XIV-SRCA-IA.

Por su tamaño dicho informe se encuentra en carpeta aparte, en este mismo expediente, como Anexo VIII.- Se adjunta link.





Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

REQUERIMIENTO INGRESO SEIA

PROYECTO HIDROELECTRICO HUILO HUILO

DFZ-2013-802-XIV-SRCA-IA



	Nombre	Firma
Aprobado	Eduardo Rodriguez S. Jefe MZ Sur	09-07-2013  _____ Eduardo Rodriguez S. Jefe Macro Zona Sur SMA Firmado por: Eduardo Omar Rodriguez Sepulveda
Elaborado	Marcelo Guzmán S. Fiscalizador SMA	 _____ Marcelo Guzmán S. Fiscalizador DFZ Firmado por: Marcelo Gustavo Guzmán Sepúlveda

Tabla de Contenidos

TABLA DE CONTENIDOS	2
1. RESUMEN	3
2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA	4
2.1. ANTECEDENTES GENERALES.	4
2.2. UBICACIÓN	5
2.3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	10
FOTOGRAFÍA 1.....	11
FOTOGRAFÍA 2.....	11
FOTOGRAFÍA 3.....	12
FOTOGRAFÍA 4.....	12
4. HECHOS CONSTATADOS Y ANÁLISIS DE TIPOLOGÍA	14
4.1. TIPOLOGÍA A.1, ACUEDUCTOS, EMBALSES O TRANQUES Y SIFONES.....	14
FIGURA 6.....	15
FIGURA 7.....	16
FOTOGRAFÍA 5.....	19
FOTOGRAFÍA 6.....	19
4.2. TIPOLOGÍA C, CENTRALES GENERADORAS DE ENERGÍA MAYORES A 3 MW.....	20
4.3. TIPOLOGÍA P, EJECUCIÓN DE OBRAS, PROGRAMAS O ACTIVIDADES EN ÁREAS COLOCADAS BAJO PROTECCIÓN OFICIAL	23
FOTOGRAFÍA 7.....	25
FOTOGRAFÍA 8.....	25
FIGURA 8.....	26
5. CONCLUSIONES	27
6. ANEXOS	30
ANEXO 1.	31
ANEXO 2.	39
ANEXO 3.	47
ANEXO 4.	48
ANEXO 5.	50
ANEXO 6.	54
ANEXO 7.	58

1. RESUMEN.

El presente documento da cuenta de la inspección ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente, al proyecto identificado como “Proyecto Hidroeléctrico Huilo Huilo” de Forestal Neltume Carranco S.A. La actividad fue desarrollada el día 25 de junio de 2013 (Anexo 1) y fue encomendada mediante Formulario de Solicitud de Actividades de Fiscalización Ambiental N° 60 (FSAFA N° 60), a raíz de Autodenuncia realizada por Forestal Neltume Carranco S.A., ingresada con fecha 24 de junio de 2013 a las oficinas de la Macro Zona Sur de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Según describe la Autodenuncia el proyecto consiste en una central hidroeléctrica de pasada con capacidad para generar más de 3 MW, ubicada en la comuna de Panguipulli, Región de los Ríos, y que proyecta las siguientes obras: Dos bocatomas, una desde el estero Tranca del Toro y otra captación en el río Triful; La instalación de tuberías sin presión entre ambas bocatomas y una chimenea de equilibrio; Tubería en presión entre la chimenea de equilibrio y la sala de máquinas dicha instalación, además considera la implementación de dos turbinas, equipos de control y un museo y sala de exposiciones. Finalmente se proyecta un ducto de descarga de aguas desde la sala de máquinas hacia el río Fuy, en un punto inmediatamente aledaño a los Saltos del Huilo Huilo.

Al momento de la inspección el proyecto se encuentra en fase de construcción, pero paralizado. Se constata la construcción de las siguientes obras; cimientos sala de máquinas (estimativamente en un 30 a 40% construidos), chimenea de equilibrio (80% construida); bocatoma estero Tranca del Toro (estimativamente en un 10 a un 20 % construida); Fajas de camino entre sala de máquinas y Chimenea de equilibrio (90 % construida).

Como resultado de la inspección se constata que la ejecución de las obras se encuentra asociadas a los literales a), c) y p) del artículo 10 de la Ley 19.300 de Bases Generales de Medio Ambiente, descritas en los mismos literales del artículo 3° del Decreto Supremo N° 30, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 95, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA

2.1. Antecedentes Generales.

Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Proyecto hidroeléctrico Huilo Huilo.	
Región: Los Ríos	Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Predio Pilmaiquen, Rol 60-18, comuna de Panguipulli. Sector Neltume.
Provincia: Valdivia	
Comuna: Panguipulli	
Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Forestal Neltume Carranco S.A	RUT o RUN: 96.584.160-1
Domicilio Titular: Fundo Neltume s/n. Panguipulli	Correo electrónico: silvicultura@gmail.com
	Teléfono: 63-2672080
Identificación del Representante Legal: Luis Molina Redd	RUT o RUN: 7.208.644-9
Domicilio Representante Legal: Fundo Neltume s/n. Panguipulli	Correo electrónico: silvicultura@gmail.com
	Teléfono: 63-2672080
Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Construcción (paralizado).-	

2.2. Ubicación

Figura . Mapa de Ubicación Regional (Fuente: Elaboración propia; ArcGis 9.3).

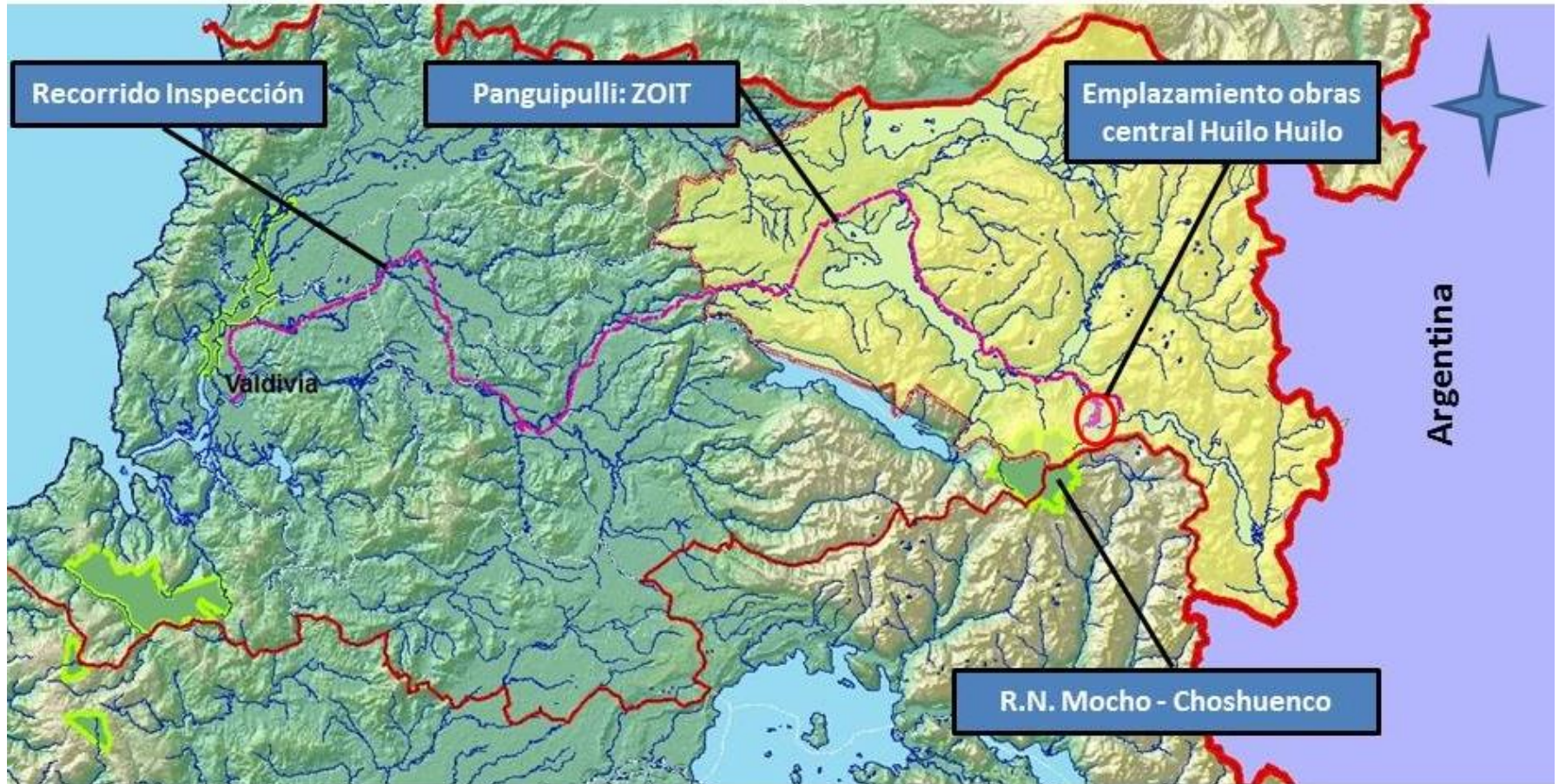


Figura 2. Mapa de Ubicación Local (Fuente: Elaboración propia; ArcGis 9.3).

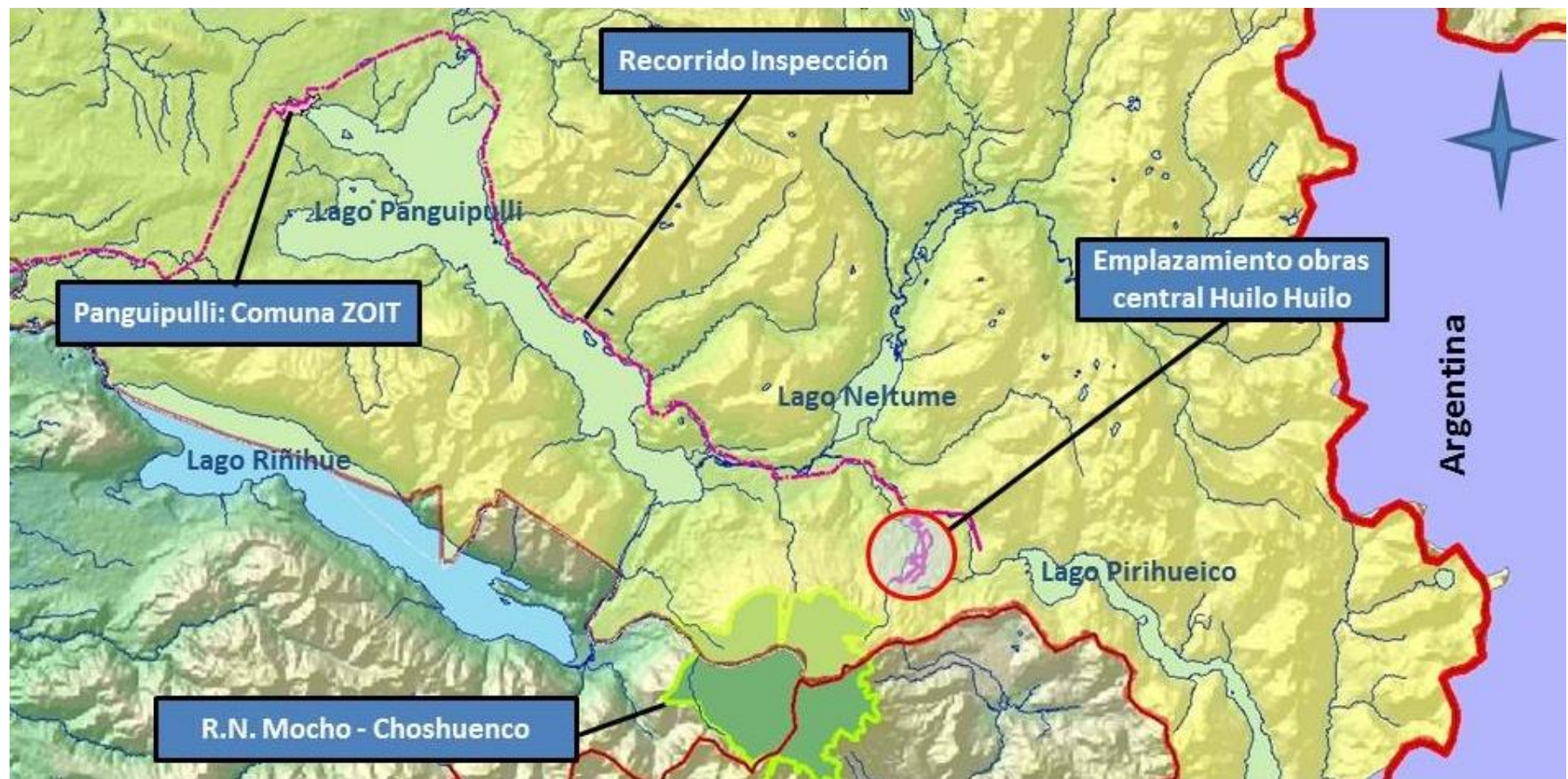


Figura 3. Mapa de Ubicación Local (Fuente: Elaboración propia; Google Earth).

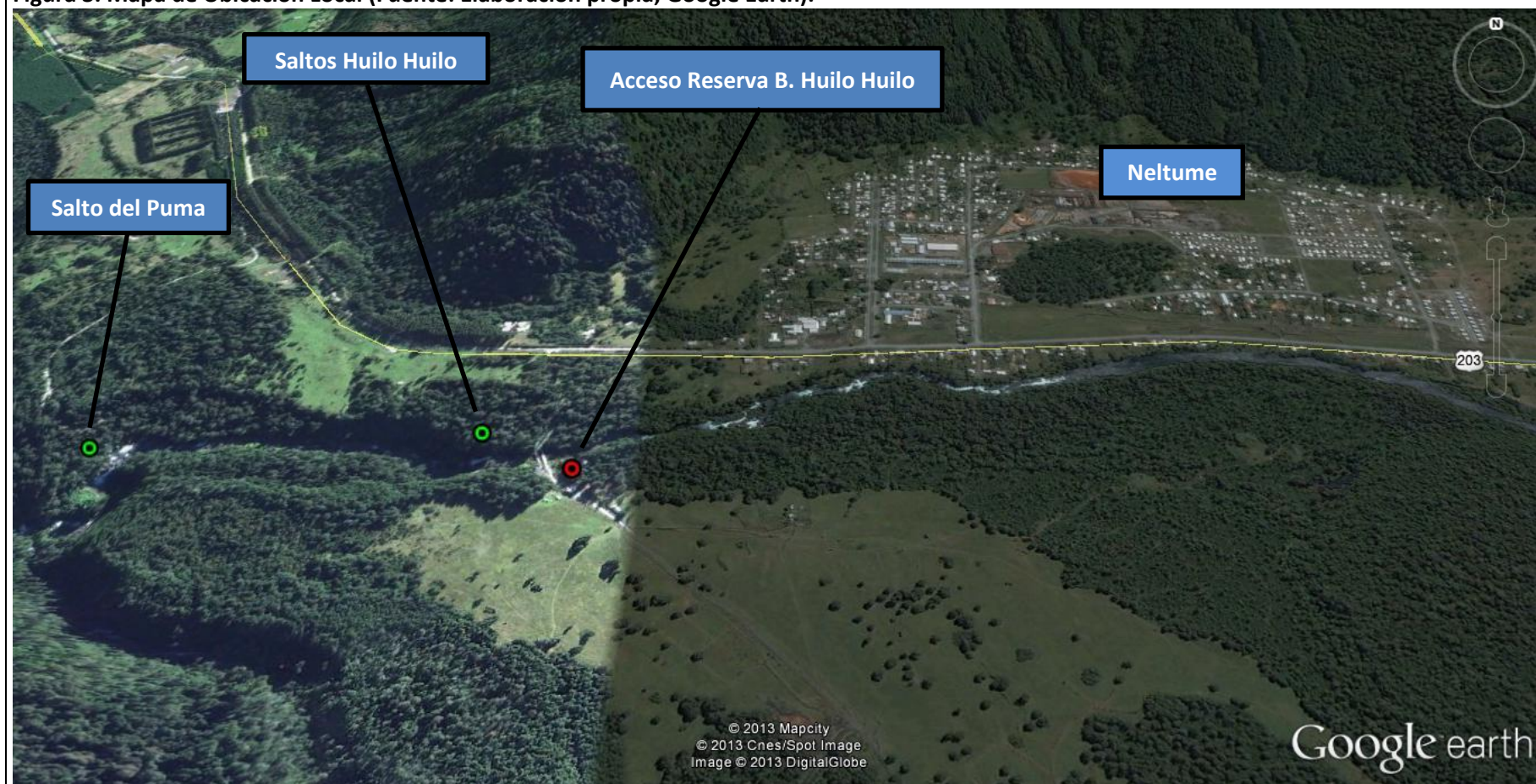
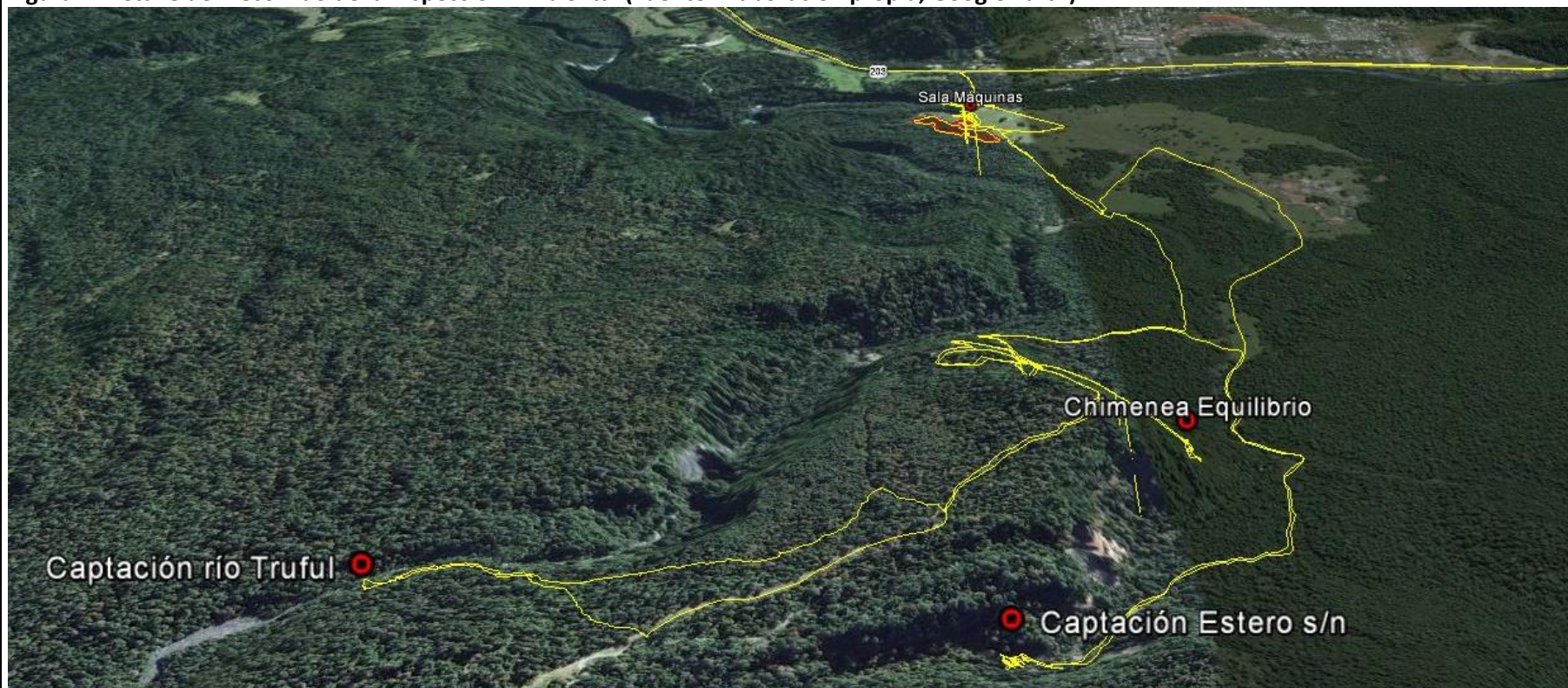


Figura 4. Detalle del Recorrido de la Inspección Ambiental (Fuente: Elaboración propia; Google Earth).



Coordenadas UTM de Referencia : Acceso Reserva Huilo Huilo

Datum: WGS 84	Huso: 19s	UTM N: 5.584.271	UTM E: 247.425
----------------------	------------------	-------------------------	-----------------------

Ruta de Acceso:

Desde la ciudad de Valdivia se toma rumbo hacia el norte por la ruta 205 (Valdivia – San José). Al llegar al sector Cayumapu, en la intersección con la ruta 305 (Máfil – Cayumapu), se debe tomar esta vía hasta la ciudad de Máfil. Posteriormente se debe tomar la ruta 5 (Panamericana Sur) en dirección hacia el sur, con destino a la ciudad de Los Lagos. Al arribar a Los Lagos se debe tomar dirección este por la ruta T – 39 (Los Lagos – Panguipulli), con dirección a la ciudad de Panguipulli. Desde Panguipulli se debe tomar la ruta 203 (Panguipulli – Neltume – Puerto Fuy). Pasada la intersección de la ruta 203 con la ruta T – 29, aproximadamente 5 Kms. a mano derecha, se encuentran las instalaciones de recepción y acceso a la Reserva Ecológica Huilo

Huilo, lugar donde se emplazan las obras de la central hidroeléctrica Huilo Huilo.

2.3. Descripción del Proyecto

Descripción del proyecto:

Mediante Autodenuncia ingresada con fecha 24 de junio de 2013 a la SMA (Anexo 2), se informa que el proyecto corresponde a una central hidroeléctrica con capacidad para generar hasta 6 MW, emplazada dentro de una zona de interés turístico, y que contempla las obras típicas de esa tipología de proyectos, entre otras, un muro de bocatoma (en estero Tranca del Toro) que genera un embalse de altura de muro entre 5,3 y 5,42 metros, una segunda bocatoma en río Triful, trazado de tuberías, chimenea de equilibrio, sala de máquinas, y descarga de las aguas utilizadas. Se adjunta a la Autodenuncia, Primer Apartado, antecedentes N° 6, Plano descriptivo General de Central Hidroeléctrica: Plano CFM-0001-HID-PL-001. Versión Preliminar, julio 2011 (Ver Anexo 3 y Figura 5).

La información contenida en la Figura 5 muestra la ubicación de las captaciones y el trazado de la tubería vistos en terreno. Se verifico además emplazamiento de sala de máquinas y chimenea de equilibrio en los lugares singularizados en este plano. En viñetas azules se muestran las obras constatadas en terreno (proyectadas o en ejecución).

Superficie (s):

Según los antecedentes contenidos en la Autodenuncia, la superficie total afectada es de 69.964 m². Faja estero Tranca del Toro a chimenea equilibrio, 4.890 m²; Faja estero Triful a chimenea equilibrio, 8990 m²; chimenea equilibrio, 50 m²; Faja sala máquinas a chimenea equilibrio, 32.964 m²; Faja sala máquinas a restitución, 4.000 m²; sala máquinas, 650 m²; instalación de faenas, 150 m²; Acopios, 18.000 m³.

Registros

			
<p>Fotografía 1.</p>	<p>Fecha : 25/06/2013</p>	<p>Fotografía 2.</p>	<p>Fecha : 25/06/2013</p>
<p>Descripción Medio de Prueba: Se muestran las fundaciones de las dos turbinas construidas parcialmente en el sector de la sala de máquinas. Se aprecian las dos redes de evacuación de aguas en tubería de HDPE de 1.200 mm.</p>		<p>Descripción Medio de Prueba: Se aprecian dos bultos que contienen las 02 turbinas consideradas en el proyecto.</p>	



Fotografía 3

Fecha : 25/06/2013

Descripción Medio de Prueba:

Se aprecian andamios, moldajes y enfierradura asociadas a muro proyectado de la obra de captación en el estero tranca del Toro.



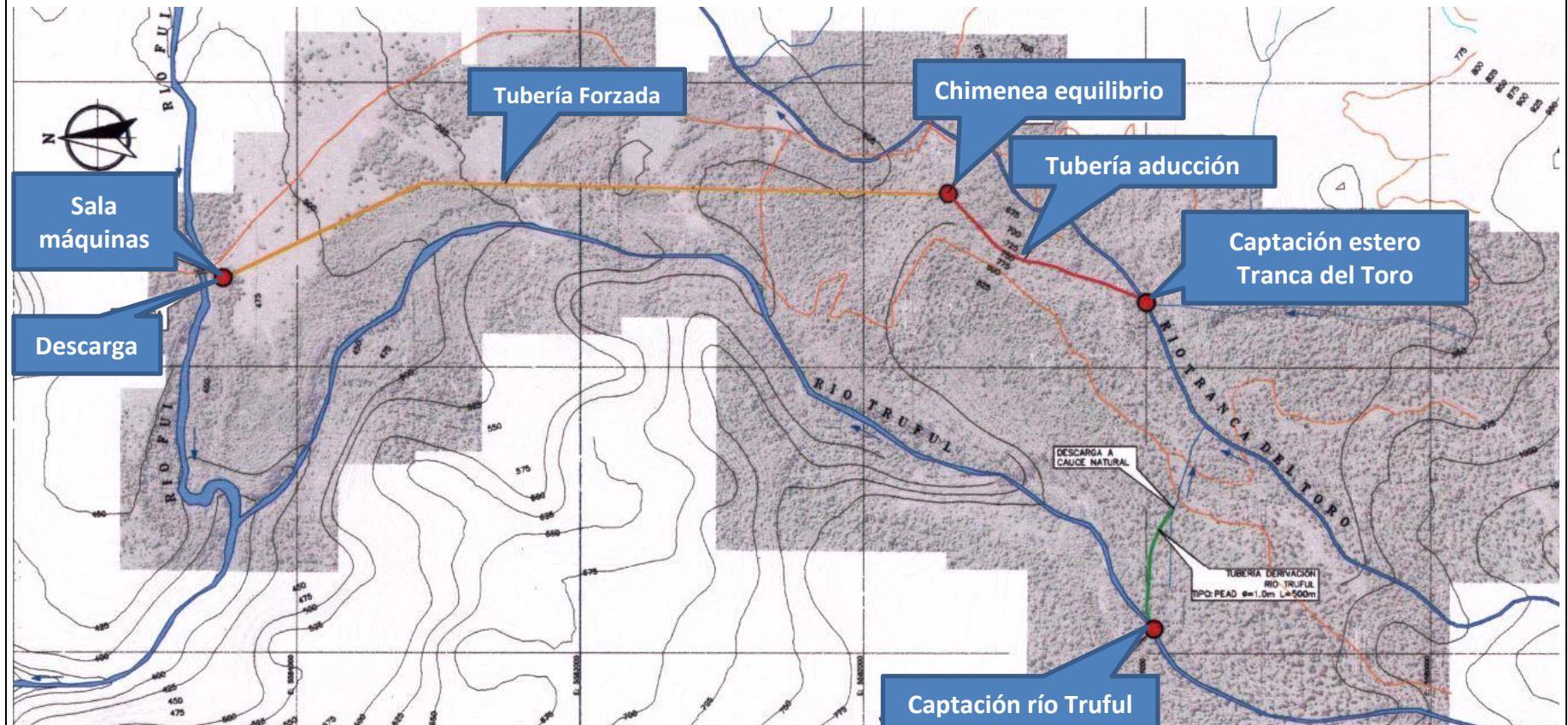
Fotografía 4.

Fecha : 25/06/2013

Descripción Medio de Prueba:

Se aprecia chimenea de equilibrio y obras auxiliares para su ejecución (andamios). Se aprecia la obra gruesa prácticamente terminada, coincidiendo estimativamente con el porcentaje de avance señalado en la Autodenuncia.

Figura 5. Layout del Proyecto (Fuente: escáner parcial Plano CFM-0001-HID-PL-001. Versión Preliminar, julio 2011. Anexo 3)



4. HECHOS CONSTATADOS Y ANÁLISIS DE TIPOLOGÍA

4.1. Tipología A.1, Acueductos, embalses o tranques y sifones.

Número de Hecho Constatado: 1
Hecho(s) constatado(s) durante actividades de fiscalización: a. Dentro de los antecedentes requeridos al titular durante la inspección ambiental del 25 de junio de 2013, se contemplan los planos de construcción de la obra. b. Revisado el plano CFM-0002-ENE-PL-201, aportado por el titular con fecha 01 de julio de 2013 (Anexo 4). Es posible reconocer que la obra de captación considera un muro que embalsará las aguas del estero Tranca del Toro. c. El muro de la obra de captación, según se aprecia en el plano en comento, cortes B) y D), contempla alturas superiores a 5 metros: - Corte B: Altura de muro de 5,42 metros (EL. 746,70 – EL. 741,28, Figura 6) - Corte D: Altura de muro de 5,3 metros (EL. 746,70 – EL. 741,40, Figura 7)
Análisis de Tipología o Modificación: 1
Descripción del análisis: El artículo 10 de la Ley N° 19.300 establece los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental. Para este caso cobra especial relevancia las siguientes causales de ingreso: <i>a) Acueductos, embalses o tranques y sifones que deban someterse a la autorización establecida en el artículo 294 del Código de Aguas, presas, drenaje, desecación, dragado, defensa o alteración, significativos, de cuerpos o cursos naturales de aguas.-</i> Por su parte el artículo 3° del Reglamento del SEIA para el literal en cuestión indica: <i>Artículo 3.- Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes:</i> <i>a) Acueductos, embalses o tranques y sifones que deban someterse a la autorización establecida en el artículo 294 del Código de Aguas. Presas, drenaje, desecación, dragado, defensa o alteración, significativos, de cuerpos o cursos naturales de aguas. Se entenderá que estos proyectos o actividades son significativos cuando se trate de:</i> <i>a.1. Presas cuyo muro tenga una altura igual o superior a cinco metros (5 m) o que generen un embalse con una capacidad igual o superior a cincuenta mil metros cúbicos (50.000 m³).</i> De acuerdo con el examen de la información realizado, es posible señalar que el muro del embalse del Proyecto Hidroeléctrico, posee una altura entre 5,3 y 5,42 m,

superior a lo indicado en el reglamento del SEIA.

Registros

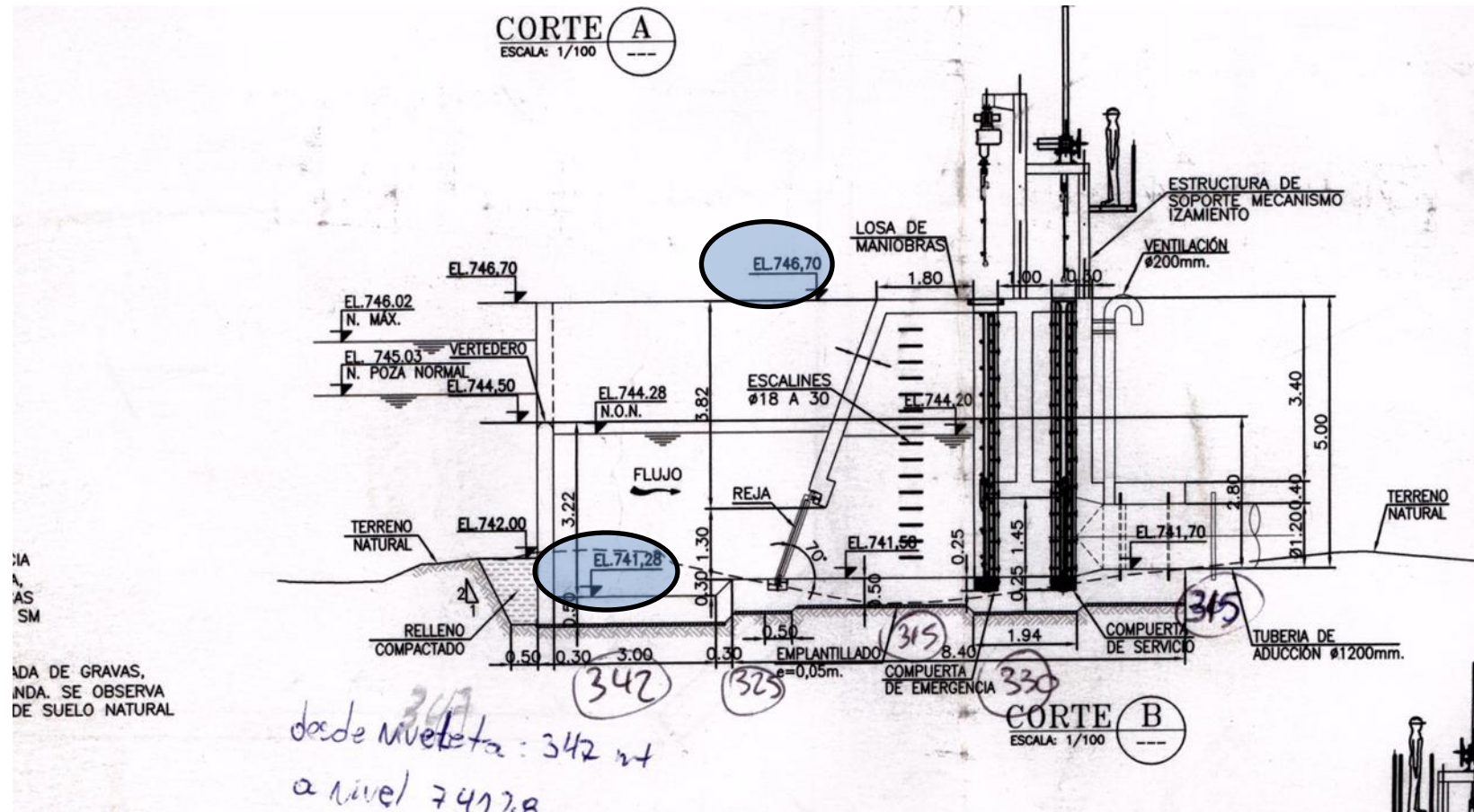


Figura 6

Fuente: Escáner parcial aportado por el titular, Plano CFM-0002-ENE-PL-201. (Anexo 4)

Descripción de Medio de Prueba:

Detalle de la bocatoma Tranca del Toro. Corte B.

S DE REPLANTEO		
	ESTE	COTA
9	247.151,115	746,70
6	247.156,005	746,70
0	247.163,917	746,70
8	247.177,106	746,70
5	247.153,552	742,00
3	247.169,825	741,58
0	247.160,261	VAR.

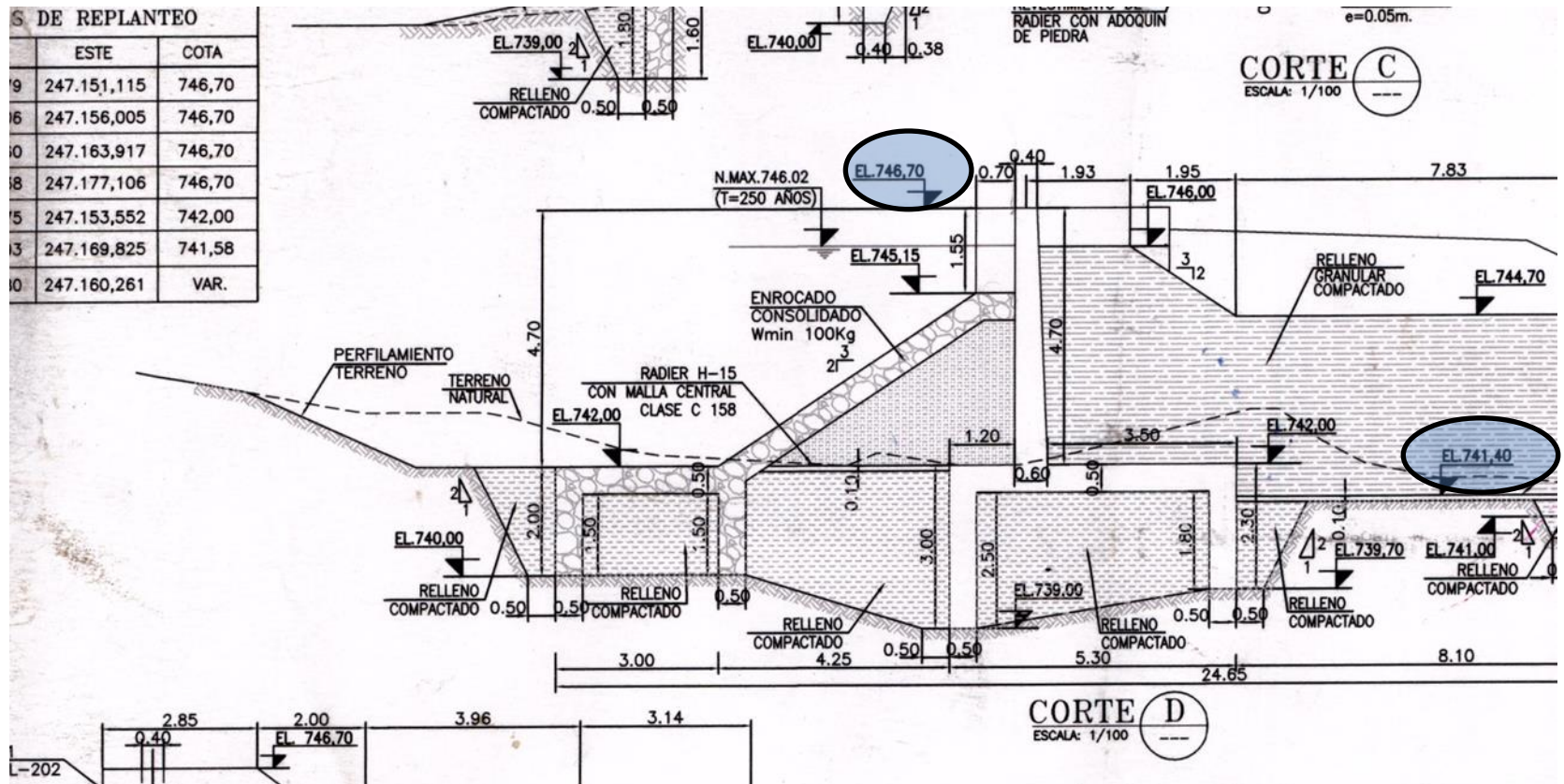


Figura 7

Fuente: Escáner parcial Plano CFM-0002-ENE-PL-201. (Anexo 4)

Descripción de Medio de Prueba:

Detalle de la bocatoma Tranca del Toro. Corte D .

Número de Hecho Constatado: 2**Hecho(s) constatado(s) durante actividades de fiscalización:**

- a. Que en los antecedentes contenidos en la Autodenuncia, el titular reconoce no contar con autorizaciones para ejecutar acueductos de más de 2 m³/s.
- b. Se adjunta a la Autodenuncia, Primer Apartado, antecedentes N° 6, Plano descriptivo General de Central Hidroeléctrica: Plano CFM-0001-HID-PL-001. Versión Preliminar, julio 2011 (Parcialmente mostrado en Figura 5).
- c. El Plano CFM-0001-HID-PL-001, Versión Preliminar, julio 2011, en su viñeta, señala las características técnicas de la obra Central Tranca del Toro, identificándose como parte de las obras, un caudal de diseño de 3,0 m³/s.
- d. Que el titular incorpora en su Autodenuncia dos derechos de aprovechamiento de aguas que informan serán utilizados en la operación de su proyecto. Resolución DGA N° 158, del 23 de julio de 2008 (Expediente ND-1001-3742, que autoriza extracción de aguas desde un estero sin nombre) y Resolución DGA N° 210, del 15 de octubre de 2008 (Expediente ND-1001-5338, que autoriza extracción de aguas desde el río Triful).
- e. Que según consta en la Autodenuncia, el proyecto contempla: "...una chimenea de equilibrio donde confluyen las aguas de ambos ríos y donde nace la tubería a presión...".
- f. Realizada las mediciones en terreno de las tuberías que utilizará el proyecto para el transporte de agua, desde las bocatomas hasta la chimenea de equilibrio, y desde la sala de máquinas hacia la restitución, estas corresponden a un diámetro de tubería de 1.200mm.
- g. Realizando la suma de los caudales de aguas autorizados a captar desde ambas fuentes (estero sin nombre y río Triful), los cuales según se señala en la Autodenuncia, se juntan en la chimenea de equilibrio para ser derivados hacia la sala de máquinas a través de una tubería a presión, es posible reconocer que dicha tubería puede transportar más de 2 m³/s en las siguientes condiciones (cuadros destacados).

CAUDALES AUTORIZADOS													
Fuente	Ejercicio	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Estero s/n RES DGA 158/2008	Permanente continuo	396	253	193	260	756	1064	1064	982	686	711	696	681
	Eventual continuo	261	187	156	191	449	609	609	565	417	425	417	410
Río Triful RES DGA 210/2008	Permanente continuo	420	268	204	276	803	1131	1131	1043	739	755	739	723
	Eventual continuo	278	199	166	203	477	646	646	601	444	452	444	436

CALCULO DE CAUDALES > 2 M3/s EN TUBERIA A PRESION DESDE CHIMENEA EQUILIBRIO A SALA MÁQUINAS

Q (m3/s) tubería a presión	Permanente continuo	816	521	397	536	1559	2195	2195	2025	1425	1466	1435	1404
	Eventual continuo	539	386	322	394	926	1255	1255	1166	861	877	861	846
	Máximo (Permanente + Eventual)	1355	907	719	930	2485	3450	3450	3191	2286	2343	2296	2250

Análisis de Tipología o Modificación: 2

Descripción del análisis:

El artículo 10 de la Ley N° 19.300 establece los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental. Para este caso cobra especial relevancia las siguientes causales de ingreso:

a) Acueductos, embalses o tranques y sifones que deban someterse a la autorización establecida en el artículo 294 del Código de Aguas, presas, drenaje, desecación, dragado, defensa o alteración, significativos, de cuerpos o cursos naturales de aguas.-

Por su parte el artículo 3° del Reglamento del SEIA para el literal en cuestión indica:

Artículo 3.- Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes:

a) Acueductos, embalses o tranques y sifones que deban someterse a la autorización establecida en el artículo 294 del Código de Aguas. Presas, drenaje, desecación, dragado, defensa o alteración, significativos, de cuerpos o cursos naturales de aguas. Se entenderá que estos proyectos o actividades son significativos cuando se trate de:

De la documentación analizada, la suma de los derechos de agua constituidos, el diámetro de las tuberías (1200 mm), más la geografía, y caída del lugar se puede establecer que el proyecto tiene capacidad para transportar más de 2 m³/s de agua, específicamente en el tramo de tubería a presión entre la chimenea de equilibrio y la sala de máquinas, y con ello se configura la causal de ingreso al SEIA establecida en el artículo 10 letra a de la Ley 19.300, y art. 3 letra a del DS 95/2001.

	<p>Tubería 1200 mm.</p> <p>25.06.2013 14:08</p>		<p>Distanciometro Leyca</p> <p>25/06/2013 13:52</p>
<p>Fotografía 5.</p>	<p>Fecha : 25/06/2013</p>	<p>Fotografía 6.</p>	<p>Fecha : 25/06/2013</p>
<p>Descripción Medio de Prueba: Se muestran medición de diámetro interno de las tuberías de salida desde la sala de máquinas, que corresponde a material HDPE de 1.200 mm.</p>		<p>Descripción Medio de Prueba: Medición del diámetro interno (1200 mm) de las tuberías acopiadas en el sector de instalación de faenas.</p>	

4.2. Tipología C, Centrales generadoras de energía mayores a 3 MW.

Número de Hecho Constatado: 2

Hecho(s) constatado(s) durante actividades de fiscalización:

- a. La Autodenuncia señala textualmente. “...pasando a duplicar la estimación de generación mediante la instalación de una nueva turbina, teniendo especialmente en consideración que las condiciones de transmisión cambiaron de acuerdo a lo informado por SAESA el pasado 15 de mayo de 2013 en cuyo informe se nos da distintas opciones de generación que llegarían hasta los 6 MW. Lo anterior significó que el proyecto pasaría de una condición jurídica de no sometimiento al sistema de evaluación ambiental (SEIA) a tener que someterse a dicho sistema por sobrepasar el límite de 3 MW...”.
- b. En el sector de almacenamiento de equipos, se encuentran 02 turbinas completamente embaladas, al igual que todo su equipamiento anexo (carcaza, transformadores, etc.). El sr. Luis Molina R., confirma que los bultos con envoltorio negro, que son dos, corresponden a las turbinas consideradas en el proyecto y que forman parte de la Autodenuncia.
- c. Consultado el sr. Luis Molina R. por las órdenes de compra y guías de despacho de las 02 turbinas verificadas en la instalación de faenas, este informa que dichos documentos se encuentran en poder del Departamento de Comercio Exterior de la empresa.
- d. Con fecha 08 de julio de 2013, se recibe documento “carta de solicitud de cotización por equipos electromecánicos” y cotización de parte del proveedor (Anexo 5). Esa cotización de fecha 18 de julio de 2011, firmada por don Victor Petermann en representación de COFOMAP, subsidiaria de TEHMCORP señala textualmente “We intend to construct, as soon as posible, a 2 x 3,0 MW hydroelectric power station in the southern región of Chile, in a place wich is approximately at the following WGS-84 coordinates: 19-247.300 E, 5.584.290 N and elevation 475 m (over sea level). The design flow of each of these units is 1,5 m³/s. The net head at full load would be $H_{net} = 275 - 28 = 247$ m, and we expected head to be reached during the maximum water hammer would be 370 m.”

Cuya traducción corresponde a: “Pretendemos construir, tan pronto sea posible, una planta de generación hidroeléctrica de 2 x 3,0 MW en la región sur de Chile, en el lugar emplazado aproximadamente en las siguientes coordenadas WGS84, Huso 19, 247.300 E, 5.584.290 N y elevación de 475 metros (sobre el nivel del mar). El caudal de diseño de cada una de estas unidades es de 1,5 m³/s. La caída neta a plena carga sería de $H_{net} = 275 - 28 = 247$ metros, y esperamos que la caída alcanzada durante el máximo golpe de ariete será de 370 m.” (Traducción MZ Sur).

- e. El Plano CFM-0001-HID-PL-001, Versión Preliminar, julio 2011, en su viñeta, señala las especificaciones técnicas generales de la obra Central Tranca del Toro, identificándose una Potencia Instalada de 6.300 kW; un caudal de diseño de 3,0 m³/s; una caída bruta de 275 metros; una caída neta a plena carga de 247 metros (Anexo 4).
- f. Que los antecedentes contenidos en la cotización del titular (de julio de 2011), concuerdan con las especificaciones técnicas generales de la obra Central Tranca del Toro (Anexo 4). Además, el lugar de emplazamiento señalado por el titular en su carta de cotización (Figura 5, sector sala de máquinas), coincide con el lugar de emplazamiento de las obras de construcción de la central hidroeléctrica constatada en terreno.

Como antecedente adicional se procedieron a revisar los siguientes expedientes correspondientes a la Dirección General de Aguas de Los Ríos.-

Expediente ND-1001-3742, sobre constitución derechos de aprovechamiento de aguas.-

- g. Según consta en el Formulario: Memoria explicativa para la solicitud de derechos de aprovechamiento de aguas de fecha 09 de septiembre del 2005, que sustenta la Res. DGA 158/2008 (que otorga finalmente derechos de aguas superficiales para uso no consuntivo,), así como su informe técnico N° 65 del 13 de mayo de 2008; el titular de la época declara que las aguas captadas se utilizarán para generación de hidroelectricidad, en una potencia de 5,9 MW.

h. Por otra parte la solicitud original del derecho de aprovechamiento de aguas de fecha 09 de febrero de 2005, señala que las aguas serán usadas para generación eléctrica en una o varias plantas hidroeléctricas en serie, cada una de potencia inferior a 9 MW.

Expediente DGA VC-1401-54, sobre solicitud autorización bocatoma.-

- i. Mediante Resolución DGA N° 152 de fecha 27 de marzo del 2013 (Anexo 6) se deniega la solicitud de aprobación de un proyecto de construcción de bocatoma, en virtud de que no se remitió la respectiva RCA por tratarse de un proyecto que puede generar más de 3 MW, y que además se emplaza en una zona declarada de interés turístico (ZOIT).
- j. Que según consta en el mismo expediente, mediante ORD DGA N° 312 (Anexo 6), del 22 de febrero de 2013, se reiteró al titular la entrega de la respectiva RCA por tratarse de un proyecto que debe contar con aprobación ambiental en virtud de los literales c) y p) del artículo 10 de la Ley 19.300.
- k. ORD DGA N° 978, del 24 de octubre de 2012 (Anexo 6), se solicita al titular la entrega de la respectiva RCA por tratarse de un proyecto que debe contar con aprobación ambiental en virtud de los literales c) y p) del artículo 10 de la Ley 19.300, dado que su proyecto tiene un potencial superior a 3 MW por lo que requiere ser evaluado ambientalmente. Cabe hacer presente que el mismo oficio se presenta en la Autodenuncia, sin embargo, es ilegible tanto en el número de documento como de fecha.

Análisis de Tipología o Modificación: 2

Descripción del análisis:

El artículo 10 de la Ley N° 19.300 establece los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental. Para este caso cobra especial relevancia las siguientes causales de ingreso:

c) Centrales generadoras de energía mayores a 3 MW.

Por su parte el artículo 3° del Reglamento del SEIA para el literal en cuestión indica:

Artículo 3.- Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes:

c) Centrales generadoras de energía mayores a 3 MW.

En primer lugar, la Autodenuncia realizada, reconoce expresamente que el proyecto desarrollará una potencia superior a 3 MW.

Los hechos constatados en la inspección avalan lo anterior, pues el proyecto cuenta con dos turbinas cuya finalidad es precisamente la generación de energía. Además, revisada la documentación que sustenta los derechos de aguas, como la solicitud de autorización de bocatoma, (Expediente ND-1001-3742, y Expediente DGA VC-1401-54 de la DGA Los Ríos), se puede establecer que siempre el titular consideró una generación superior a 3 MW.

Conforme lo anterior al proyecto le es aplicable la causal de ingreso contemplada en el artículo 10 letra C) de la Ley 19.300.-

4.3. Tipología P, Ejecución de obras, programas o actividades en áreas colocadas bajo protección oficial

Número de Hecho Constatado: 3
Hecho(s) constatado(s) durante actividades de fiscalización: a. Para acceder a las instalaciones del proyecto es necesario acceder a la Reserva Ecológica Huilo Huilo. b. El proyecto se emplaza íntegramente en la comuna de Panguipulli, declarada ZOIT mediante Resolución N° 661 de la Dirección Nacional de Turismo, publicado en el Diario oficial de fecha 9 de agosto de 2006 (Anexo 7). c. Mediante expediente VC-1401-54, la DGA le comunica al titular la necesidad de evaluar ambientalmente su proyecto en virtud del artículo 10 letra p) de la Ley 19.300, precisamente en virtud de su emplazamiento. d. Las obras de captación de aguas, como el punto de restitución alterará la belleza escénica del lugar. Este último punto (el de restitución) es el más sensible, pues se proyecta la descarga hacia el río Fuy donde se encuentran ubicados los Saltos del Huilo Huilo, a una distancia aproximada de 50 metros del mirador turístico.
Análisis de Tipología o Modificación: 3
Descripción del análisis: El artículo 10 de la Ley N° 19.300 establece los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental. Para este caso cobra especial relevancia las siguientes causales de ingreso: <i>a) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita;</i> Por su parte el artículo 3° del Reglamento del SEIA para el literal en cuestión indica: <i>Artículo 3.- Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes:</i> <i>p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita;</i> Cabe señalar en primer lugar que la Dirección Ejecutiva de la CONAMA expresó, en su época, mediante los Ord. N° 20.799, de 2002, y 43.710, de 2004, que las <i>Zonas de Interés Turístico Nacional constituyen una categoría de Área Protegida para efectos del SEIA</i> , ello por cumplir plenamente con los requisitos indicados en la

definición del artículo 2º del Reglamento del SEIA. Ahora, con la dictación de la Ley Nº 20.423, que crea el Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, publicada en el Diario Oficial el 12 de febrero de 2010, se define en su Título IV un nuevo régimen legal para las Zonas de Interés Turístico, cuya declaración será realizada por medio de un decreto supremo del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, previo acuerdo del Comité de Ministros del Turismo, informe del Servicio Nacional de Turismo e informes vinculantes de los municipios cuyos territorios, o parte de ellos, se vean afectados por aquélla.

De acuerdo al artículo 13 de la Ley Nº 20.423, “Los territorios comunales, intercomunales o determinadas áreas dentro de éstos, que tengan condiciones especiales para la atracción turística y que requieran medidas de conservación y una planificación integrada para promover las inversiones del sector privado, podrán ser declarados Zonas de Interés Turístico”.

Como se aprecia, *la finalidad de la declaración de ZOIT tiene por objeto la promoción de las inversiones del sector privado en materia turística, para lo cual pueden requerirse medidas de conservación y una planificación integrada.*

Ahora bien, la declaración puede tener en cuenta la existencia de “condiciones especiales para la atracción turística”, las cuales pueden requerir medidas de conservación, condiciones que pueden corresponder a componentes ambientales. En tal sentido, *la declaración de ZOIT puede conllevar la adopción de medidas que tiendan a la conservación del patrimonio ambiental.* Derogado el Plan de Ordenamiento territorial que hacía operativa la ZOIT bajo el régimen del DL Nº 1224 del año 1978, lo que corresponde entonces es *analizar caso a caso si una determinada zona de interés turístico ha sido declarada en consideración a elementos o componentes ambientales que constituyen condiciones especiales para la atracción turística y que requieren medidas de conservación.*

En este caso la Declaración de ZOIT corresponde a la comuna de Panguipulli, la que se realizó mediante la Resolución del Servicio Nacional de Turismo Nº 661 del año 2006. Cabe destacar que el considerando primero de esta declaratoria señala *“Que el área propuesta comprende un territorio donde destacan recursos y ecosistemas naturales junto a atractivo turístico y jerarquizados en categorías internacional y nacional tales como volcanes, ríos y lagos, termas, en un ambiente de amplias zonas vegetacionales de bosque y selva tipo Valdiviana, todo lo cual genera un área de alto valor paisajístico y turístico y constituye un marco y posibilidades adecuadas para un desarrollo turístico local actual y de gran potencial orientado al turismo de intereses especiales y ecoturismo”*

En el listado que posee Sernatur Los Ríos se incluyen, entre otros, a los siguientes sitios priorizados para el turismo dentro de la comuna de Panguipulli, todos próximos o aledaños al emplazamiento de las obras (Ver Figura 8): Reserva Nacional Mocho Choshuenco; Reserva Biológica Huilo Huilo; Puerto Fuy; Río Fuy; Saltos del Huilo Huilo.

Conforme lo anterior al proyecto le es aplicable la causal de ingreso contemplada en el artículo 10 letra P) de la Ley 19.300.-

Registros



Fotografía 7.

Fecha 25/06/2013

Descripción Medio de Prueba:

Se muestra el canal afluente del río Fuy donde se restituirán las aguas utilizadas por la central. El Lugar de descarga de dicho canal hacia el río Fuy, corresponde al lugar donde se encuentran los saltos del Huilo Huilo. Las flechas celestes muestran la dirección de las aguas a restituir por el proyecto y su caída junto con los saltos del Huilo Huilo.

Fotografía 8.

Fecha : 25/06/2013

Descripción Medio de Prueba:

Otra vista del lugar de descarga del canal natural hacia el río Fuy, exactamente en el lugar de emplazamiento de los saltos del Huilo Huilo.

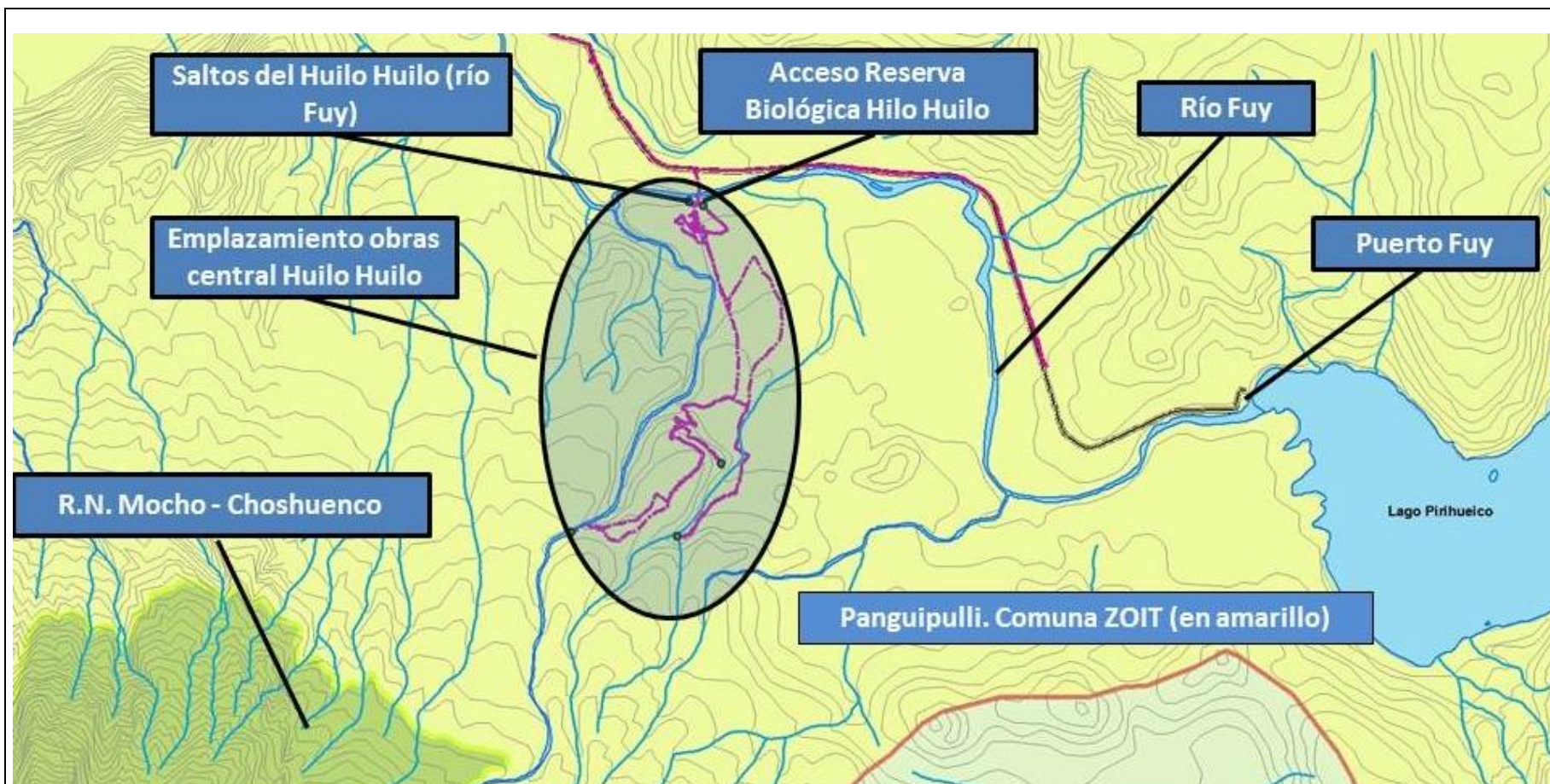


Figura 8

Fuente: elaboración propia en base a información SERNATUR Los Ríos.

Descripción de Medio de Prueba:

Sitios priorizados para el turismo dentro de la comuna de Panguipulli

5. CONCLUSIONES.

La actividad de fiscalización ambiental realizada al Proyecto Hidroeléctrico Huilo Huilo, consideró una inspección ambiental, y el examen de la información proporcionada por el titular, en base a lo cual, es posible formular las siguientes conclusiones:

N°	Tipología o Modificación	No Conformidad
1	<p>a) Acueductos, embalses o tranques y sifones que deban someterse a la autorización establecida en el artículo 294 del Código de Aguas. Presas, drenaje, desecación, dragado, defensa o alteración, significativos, de cuerpos o cursos naturales de aguas. Se entenderá que estos proyectos o actividades son significativos cuando se trate de:</p> <p>a.1. Presas cuyo muro tenga una altura igual o superior a cinco metros (5 m) o que generen un embalse con una capacidad igual o superior a cincuenta mil metros cúbicos (50.000 m³).</p>	<p>De acuerdo a las mediciones efectuadas en terreno las tuberías corresponden a las dimensiones que describe el Plano CFM-0001-HID-PL-001. Versión Preliminar, julio 2011, adjunto por el titular a la Autodenuncia, Primer Apartado, antecedentes N° 6, Plano descriptivo General de Central Hidroeléctrica; el que establece un caudal de diseño de 3 m³/s.</p> <p>De acuerdo con el examen de la información realizado, es posible señalar que el muro del embalse del Proyecto Hidroeléctrico, posee una altura entre 5,3 y 5,42 m, superior a lo indicado en el reglamento del SEIA y Ley 19.300.</p>

N°	Tipología o Modificación	No Conformidad
2	c) Centrales generadoras de energía mayores a 3 MW.	<p>Con fecha 08 de julio de 2013, se recibe documento “carta de solicitud de cotización por equipos electromecánicos” y cotización de parte del proveedor (Anexo 5). Esa cotización de fecha 18 de julio de 2011, firmada por don Victor Petermann en representación de COFOMAP, subsidiaria de TEHMCORP señala textualmente “We intend to construct, as soon as possible, a 2 x 3,0 MW hydroelectric power station in the southern región of Chile, in a place wich is approximately at the following WGS-84 coordinates: 19-247.300 E, 5.584.290 N and elevation 475 m (over sea level). The design flow of each of these units is 1,5 m³/s. The net head at full load would be $H_{net} = 275 - 28 = 247$ m, and we expected head to be reached during the maximum water hammer would be 370 m.”</p> <p>Cuya traducción corresponde a: “<i>Pretendemos construir, tan pronto sea posible, una planta de generación hidroeléctrica de 2 x 3,0 MW en la región sur de Chile, en el lugar emplazado aproximadamente en las siguientes coordenadas WGS84, Huso 19, 247.300 E, 5.584.290 N y elevación de 475 metros (sobre el nivel del mar). El caudal de diseño de cada una de estas unidades es de 1,5 m³/s. La caída neta a plena carga sería de $H_{net} = 275 - 28 = 247$ metros, y esperamos que la caída alcanzada durante el máximo golpe de ariete será de 370 m.</i>” (Traducción MZ Sur).</p> <p>De acuerdo con el examen de la información realizado, es posible señalar que el Proyecto Hidroeléctrico posee una capacidad de generación entre 5.9 y 6 MW, superior a lo indicado en el reglamento del SEIA y Ley 19.300.</p>

N°	Tipología o Modificación	No Conformidad
3	<p>p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otra área colocada bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita.</p>	<p>El considerando 1 de la Resolución N° 661/2006 del Servicio Nacional de Turismo que declara como ZOIT a la comuna de Panguipulli señala “ Que el área propuesta comprende un territorio donde destacan recursos y ecosistemas naturales junto a atractivo turístico y jerarquizados en categorías internacional y nacional tales como volcanes, ríos y lagos, termas, en un ambiente de amplias zonas vegetaciones de bosque y selva tipo Valdiviana, todo lo cual genera un área de alto valor paisajístico y turístico y constituye un marco y posibilidades adecuadas para un desarrollo turístico local actual y de gran potencial orientado al turismo de intereses especiales y ecoturismo”.</p> <p>Por otra parte, el informe técnico que sustenta la declaración de ZOIT evacuado mediante memorándum N° 50/2005 de la oficina local de Valdivia de Sernatur señala que dicha declaración se apoya en la “Gran Cantidad de Atractivos Jerarquizados (15) con grados 1, y 2. Más de 30 atractivos turísticos potenciales que abarcan sus 5 localidades”. En el listado que posee Sernatur Los Ríos se incluyen, entre otros, a los siguientes sitios priorizados para el turismo dentro de la comuna de Panguipulli, todos próximos o aledaños al emplazamiento de las obras (Ver Figura 8): Reserva Nacional Mocho Choshuenco; Reserva Biológica Huilo Huilo; Puerto Fuy; Río Fuy; Saltos del Huilo Huilo.</p> <p>Conforme a lo señalado y de acuerdo con Ord. D.E. 130844/13 del 22 de mayo de 2013 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, esta ZOIT (comuna de Panguipulli) da cuenta de la necesidad de conservación o preservación de componentes ambientales.</p> <p>En función de lo anterior y de acuerdo con la inspección ambiental y examen de la información realizada, es posible señalar que el Proyecto Hidroeléctrico se localiza al interior de una Zona de Interés Turístico (ZOIT), aplicándole lo indicado en el reglamento del SEIA y Ley 19.300.</p>

Por lo tanto, la Central Hidroeléctrica Huilo Huilo cumple con las condiciones establecidas en la ley para ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en forma previa a su ejecución

6. ANEXOS.

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección
2	Autodenuncia de Forestal Neltume Carranco S.A.
3	Plano CFM-0001-HID-PL-001
4	Plano CFM-0002-ENE-PL-201. Escáner parcial de Corte B y Corte D
5	Cotización de equipos electromecánicos
6	Documentos DGA Los Ríos.
7	Documentos ZOIT.

ANEXO .



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

HOJA 01 DE 08

ACTA DE INSPECCIÓN AMBIENTAL

1. ANTECEDENTES		
1.1 Fecha de Inspección: 25/06/2013	1.2 Hora de inicio 12:10-	1.3 Hora de término 20:10-
1.4 Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Proyecto Hidroeléctrico Tribuna del Toro	1.5 Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Construcción	
1.6 Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Comuna de Panguipulli, localidad de Neltume, Medio del Maquehue.		
1.7 Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Forestal Neltume Carrasco SA.	Domicilio: Fundo Neltume s/n° Panguipulli	
RUT o RUN: 96.584.160-1	Teléfono: (63) 2672080	Email: —
1.8 Representante Legal de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Luis Alberto Molina Reed	Domicilio: Fundo Neltume s/n° Panguipulli	
RUT o RUN: 7.208.644-9	Teléfono: (63) 2672080	Email: silvicultura@gmail.com
1.9 Encargado o Responsable de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada durante la Inspección: Luis Molina Reed	Domicilio: Fundo Neltume s/n° Panguipulli	
RUT o RUN: 7.208.644-9	Teléfono: (63) 2672080	Email: silvicultura@gmail.com
1.10 Encargado o Responsable de la actividad fiscalizada participa en la Inspección Ambiental: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (Marque con x según corresponda)		
2.1 Programada: <input type="checkbox"/>	2.2 No programada: <input checked="" type="checkbox"/>	Motivo; Denuncia <input type="checkbox"/> Oficio: <input checked="" type="checkbox"/> Dtro: <input checked="" type="checkbox"/>

Superintendencia del Medio Ambiente - Gobierno de Chile



3. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

Verificar antecedentes de autodenucias presentados por la empresa Forestal Netume Corralco S.A.

4. INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL QUE REGULAN LA ACTIVIDAD FISCALIZADA

No aplica.

5. OPOSICIÓN AL INGRESO

<p>5.1 Existió Oposición al ingreso:</p> <p>SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p>	<p>En caso de existir oposición al ingreso por parte del fiscalizado, se debe describir las circunstancias o acontecimientos ocurridos que impiden la realización de la inspección.</p>
<p>5.1 Se solicitó auxilio de Fuerza Pública para el ingreso a la Actividad Fiscalizada:</p> <p>SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> (solo SMA)</p>	<p>En caso de requerirse auxilio de la Fuerza Pública y no poder contactarse con el Superintendente o el Fiscal de la SMA, mencionar los fundamentos de la decisión tomada por el funcionario de la SMA.</p>



6. ASPECTOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

6.1 Actividades de Inspección realizadas (Marque con x según corresponda)

Inspección ocular: <input checked="" type="checkbox"/>	Registro fotográfico: <input checked="" type="checkbox"/>	Toma de muestras: <input type="checkbox"/>	Otras (especificar):
Mediciones: <input checked="" type="checkbox"/>	Representación gráfica: <input type="checkbox"/>	Encuesta o Entrevistas: <input type="checkbox"/>	

6.1 Existió modificación del orden de Inspección Ambiental:
(En caso de ser afirmativo, se debe fundamentar la modificación en el numeral 7 del presente Acta) SI NO

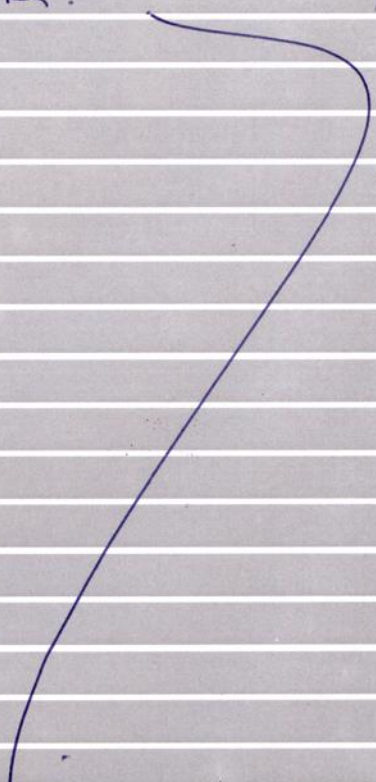
6.3 Existió colaboración por parte de los fiscalizados:
(En caso de ser negativo, se debe fundamentar los hechos en el numeral 7 del presente Acta) SI NO

6.4 Existió trato respetuoso y deferente hacia los fiscalizadores:
(En caso de ser negativo, se debe fundamentar los hechos en el numeral 7 del presente Acta) SI NO

6.5 Entrega de antecedentes requeridos (puntos críticos, zonas de emergencia, distribución de las instalaciones (layout), estructuras, procesos, etc.) y documentos solicitados:
(En caso de ser negativo, se debe fundamentar los hechos en el numeral 7 del presente Acta) SI NO

7. OBSERVACIONES

Se otorga un plazo de 5 días para presentar documentación citada en el punto 9 de la presente Acta.



8. HECHOS CONSTATADOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS

- Se accede a la instalación a las 12:10 horas.
- De acuerdo al objetivo de la fiscalización, se inspeccionaron los siguientes sectores:
 - ① Sala de máquinas: se observaron áreas similares consistentes en excavaciones, moldajes de estructuras de hormigón y en fierros de obra principalmente. Se constata instalación de 02 tubos de material HDPE corrugado de 1700 mm c/v. Además, se aprecian áreas de drenaje en tuberías de 30 y 10 cm. (HDPE). Se georeferenciaron los puntos característicos de la excavación y puntos característicos del área afectada directamente por las obras de la sala de máquinas.
A través de equipo GPS se registraron diferencias de nivel entre la cota del fondo y el terreno natural.
 - ② Instalación de faenas: se georeferenció área ocupada para almacenamiento de equipos. En dicha área se encuentran 02 turbinas completamente instaladas al igual que todo su equipamiento anexo.
 - ③ Conchales de scopio: se georeferenció área ocupada para scopio de material.
 - ④ Taza entre diámetros de equilibrio y sala de máquinas: se recorrió la fricción midiendo el ancho en 3 puntos, resultando un valor de 4,5 m en cada punto.

8. HECHOS CONSTATADOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS

St. Luis Molino, informa que la reforatación de la cía de plom de manejo de este fronje se encuentra ejecutada en un 100%, existiendo fiscalización de CONST al respecto.

⑤ Bocatoma Cetero Tronca del Toro: se constataron obras civiles asociadas a construcción de bocatoma, moldaja, hormigonado y enfierradura. No se observa modificación del cauce.

⑥ Aumento de equilibrio: se constató construcción de obra civil. se midió diámetro interno y tubería de descarga de la obra. La disminución está conformada por 7 secciones cilíndricas de 1,5 metros de altura cada una. Desde este mismo punto se aprecia la faja de conducción de agua entre el cetero tronca del Toro y la disminución de equilibrio.

⑦ Bocatoma cetero Triful: se constató que en el sector destinado a la construcción de la bocatoma, no existe ningún tipo de obras civiles ejecutadas.

⑧ Faja de conducción de agua entre cetero Triful y disminución de equilibrio: corresponde a una faja de penetración en su tronco inicial, posteriormente se aprecia una sección regular la que cuenta con hitos topográficos en su trayecto. De acuerdo a lo informado por el St. Luis Molino, esta faja se encuentra en proceso de ajuste de pendientes.

8. HECHOS CONSTATADOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS

- 9) Faja entre sala de máquina y punto de restitución: se constató la instalación total de 02 tuberías de 1200 mm, además de la red de drenaje consistente en dos tuberías, una de 30 cm. y otra de 10 cm.
- 10) Punto de Restitución: se georreferenció punto de restitución el cual se volca a un canal natural de piedras aledaño al río Tuy. Dicho canal natural por el cual se restituirán las aguas captadas vertidas antiguo a los saltos del Huilo Huilo, según lo indicado por el Sr. Luis Molined. Desde el mirador existente en la zona es claramente visible tanto los saltos del Huilo Huilo y el punto de descarga de la central.
- 11) Al momento de la inspección (2013) se observan faenas de limpieza y remoción de moldajes en sector de captación litoral Tralca del Toro y en instalación de faenas.
- 12) Se notifica Certificado de Adopción de Medida Provisional, dictada mediante Resolución Ejecuta N° 621, de fecha 25/06/2013 de la Superintendencia del Medio Ambiente. Se adjunta autorización del Segundo Tribunal Ambiental.



9. ACTIVIDADES O DOCUMENTOS PENDIENTES

Nº	Descripción
01	Plano descriptivo general CFM-001-HID-PL-001, versión preliminar julio 2011 y su respectiva memoria técnica.
02	Plano de construcción de todas las obras.
03	Copia del Libro de Obra de la faena.
04	Documentos de ONAF que acrediten fiel cumplimiento de reforestación, además de actas de terreno.
05	Orden de compra y envío de despacho de las 02 turbinas construidas en terreno.
<p>Plazo: 05 días hábiles a contar de la fecha de la presente Acta. Dirección: Yerba Buena Nº 170, Valdivia.</p>	

10. FISCALIZADORES (Comenzar el listado con el encargado de las actividades de Inspección Ambiental)

Nombre (Nombre, Apellidos)	Órgano	Firma
Eduardo Rodríguez Sepúlveda	SMA	
Marcelo Guzmán Sepúlveda	SMA	
Mauricio Pruntyer Morales	SMA	



11. OTROS ASISTENTES (Completar los antecedentes)

Nombre (Nombre, Apellidos)	Órgano	Email	Teléfono	Firma
Luis Molina Peed	Forestal Delimitación Araucanía	silviculturas@ sma.cl	(67) 267260	Recibo ACTA
Germán Krause Sáez	Oficina Ambiente	gkrause@ sma.cl	86691725	[Signature]
Marcelo Ballardo	Forestal Delimitación Araucanía	/	/	/
/				

12. RECEPCIÓN DEL ACTA

12.1 El Encargado o Responsable de la Actividad, Proyecto o Fuente Fiscalizada recepcionó copia del Acta:

SI NO

En caso de que el Acta no haya sido recepcionada, indique el motivo:

Ausencia del Encargado _____ Negación de Recepción _____

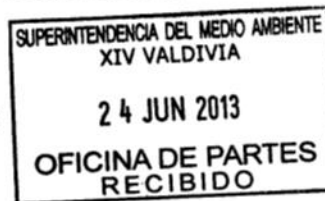
Constancia en caso de Negación (detallar las circunstancias y/o acontecimientos ocurridos):

2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (Máximo 1000 caracteres)

ANEXO 2.

En lo Principal: AUTODENUNCIA; Primer Apartado: ACOMPAÑA DOCUMENTOS.

**SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**



Luis Alberto Molina Reed, rut 7.208.644-9, chileno, ingeniero forestal, representante legal de Forestal Neltume Carranco S. A. al Sr. Superintendente del Medio Ambiente digo:

En conformidad a lo dispuesto en el art. 41 del art.2 de la Ley 20.417 y en Decreto Supremo N° 30/13 del Ministerio del Medio Ambiente en relación a la Ley 19.300 y sus modificaciones vengo en autodenunciarme por los hechos constitutivos de infracción a la legislación ambiental que expreso a continuación:

I. Antecedentes Generales

En el predio Pilmaiquen, Rol 60-18, ubicado en la comuna de Panguipulli, FORESTAL NELTUME CARRANCO S. A. (en adelante FNC) planifica el desarrollo de un proyecto hidroeléctrico -Triful o Tranca del Toro según se definirá- considerando el potencial hidráulico y los derechos de agua que se poseen en estero sin nombre, afluente del río Fuy, según derecho de aprovechamiento de aguas que lo individualiza y que acompaña a esta presentación. El proyecto consideraba originalmente producir 1,82 MW, atendida la máxima potencia susceptible de inyectar, según nos informará la empresa eléctrica local SAESA (adjuntamos informe) de tal suerte que se comenzó los trabajos asociados a la instalación de tuberías, sala de maquinas, chimenea de equilibrio, obras de captación y restitución de las aguas para este fin a comienzos del presente año. La energía producida sería comercializada en un 78% al SIC y el resto consumida por el complejo de empresas filiales de FNC.

En el transcurso de la construcción se evaluó y modificó el diseño del proyecto original considerando el potencial hidráulico y los equipos disponibles para la generación, pasando a duplicar la estimación de generación mediante la instalación de una nueva turbina, teniendo especialmente en consideración que las condiciones de transmisión cambiaron de acuerdo a lo informado por SAESA el pasado 15 de mayo de 2013 en cuyo informe se nos dan distintas opciones de generación que llegarían hasta los 6 MW.

Para todos los efectos domiciliado
EN FONDO NELTUME S/N PANGUIPULLI
CASILLA 147 PANGUIPULLI
FONO 672080 mail: silvicultura@gmail.com.

Lo anterior significó que el proyecto pasaría de una condición jurídica de no sometimiento al sistema de evaluación ambiental (SEIA) a tener que someterse a dicho sistema por sobrepasar el límite de 3 MW establecido para dicho efecto en la ley (art. 10 letra c) Ley 19.300). En virtud de esto se comenzó a elaborar la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental sin detenerse las obras que se habían comenzado a desarrollar bajo el concepto del proyecto original.

II. Obras que comprende el proyecto hidroeléctrico

Las obras que tiene asociada el proyecto son dos obras de bocatoma, una en el estero tranca del toro y otra en el estero triful; 978 metros de fajas para la instalación de tuberías sin presión que van de la bocatoma del río tranca del toro a la chimenea de equilibrio y 1.798 metros de faja de la bocatoma del estero triful a la chimenea de equilibrio, instalación de tubería sin presión entre ambas bocatomas y la chimenea de equilibrio; una chimenea de equilibrio donde confluyen las aguas de ambos ríos y donde nace la tubería a presión; faja de 2.747 metros (357 m de estos son por áreas sin vegetación) por donde se instalará la tubería a presión que llega a la sala de máquina y alimenta a ambas turbinas; instalación de la tubería a presión entre chimenea y sala de maquina; sala de máquina, que es una construcción que alberga las turbinas y equipos de control y donde además se implementará un museo y sala de exposiciones para los visitantes del predio; faja para la instalación del ducto de salida de las aguas; instalación del ducto de descarga, obra de descarga en el punto de restitución.

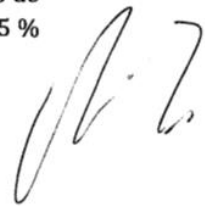
El detalle de las obras y componentes del proyecto hidroeléctrico con sus detalles se acompañan en Anexo a esta presentación.

III. Hechos constitutivos de infracción.

Las obras del proyecto hidroeléctrico bajo el esquema original comenzaron en enero 2013 con la construcción de la casa de maquinas prosiguiéndose con diversas obras que se encuentran en distintas etapas. El detalle de las obras y su estado de avance es el que se detalla a continuación:

1.- Bocatoma estero tranca del toro.

Esta obra consiste en un muro de aproximadamente 30 metros de frente que tiene como finalidad dar las condiciones para hacer efectivos los derechos y asegurar el caudal ecológico establecido en la Resolución de la DGA. Esta obra está en proceso de construcción y se encuentra en un estado de avance de aproximadamente de un 15 % del total de la obra.



2.- Faja de conducción de agua entre estero tranca del toro y chimenea de equilibrio

Esta faja se encuentra abierta es de aproximadamente cinco metros de ancho y de una longitud de 978 metros actualmente se encuentra en proceso de consolidación y ajuste de las pendientes.

3.- Faja de conducción de agua entre estero truful a chimenea.

Esta obra deberá ser de cinco metros de ancho aproximadamente y de 1.798 metros de largo. Se encuentra en estado de faja de penetración.

4.- Chimenea de equilibrio.

Esta obra es una torre de hormigón armado de aproximadamente 8 metros de alto y 8 metros de diámetros, esta obra tiene un avance de aproximadamente un 80% lo que está referido principalmente a la obra gruesa.

5.- Faja entre chimenea de equilibrio y sala de máquina.

Esta es una faja de aproximadamente 12 metros de ancho de un largo de 2.747 metros de los cuales 2.390 son de bosque y para lo cual se cuenta con un plan de manejo para obras civiles aprobado por parte de CONAF. Esta faja se encuentra en un 90% construida faltando trabajo de nivelación.

6.- Faja entre sala de máquina y punto de restitución.

Esta es una faja de aproximadamente 200 metros de largo con un ancho de 20 metros y su construcción es para instalar de manera subterránea los tubos por los cuales se restituirá el agua al río fuy.

Esta faja se construyó y se instalaron dos tubos de 1.200 mm de diámetros que corresponde a cada turbina, un tubo de 0,3 m para evacuar aguas lluvias del sector de sala de máquinas y un tubo de 0,1 m para evacuar aguas de la base de la faja.

Actualmente esta faja se encuentra semi revegetada con especies nativas.

7.- Sala de máquinas

La sala de máquina contempla tres niveles de los cuales dos son subterráneas (alrededor de 22 m de profundidad total) y uno a nivel de la superficie. En el primero se instalarán las turbinas y los equipos generadores y donde accederá y saldrá el agua, el segundo nivel será utilizado por los equipos de control y servicios y el tercero y superior será para el museo y centro de visitantes. La superficie total a construir es de aproximadamente 650 metros cuadrados.

Actualmente sólo se está en proceso de construcción de la base donde irán las turbinas y se encuentran instalados los tubos de evacuación de las aguas.

Se estima que el avance de la sala de máquinas es de un 10%.

8.- Instalación de faenas.

La instalación de faenas está asociada a la construcción de la sala de máquinas consta de una superficie construida aproximada de 150 metros cuadrados una superficie para el almacenamiento de equipos, tubería y otros insumos, para disposición de residuos de la construcción, consta de agua potable y baños químicos.

9.- Canchas de acopio.

Actualmente existen dos sectores de acopio de material, uno es para la acumulación del material extraído de la excavación de la sala de máquinas y que no reúne las condiciones para ser utilizado en caminos, principalmente material rocoso y que tiene una superficie aproximada de 0,8 há; y el otro se sector, de aproximadamente 1 há, es utilizado para acumular material pétreo que es utilizado para la construcción de la sala de máquina.

Las canchas se encuentran en un 90 % de su uso total.

Síntesis del estado de avance de las obras del proyecto.

A continuación se presenta una síntesis del estado de avances de los distintos componentes que comprenderá el proyecto.

Identificación de Obra	Estado de avance %
Bocatoma río tranca del toro.	15
Bocatoma del río triful.	0
Faja de conducción de agua entre estero tranca del toro y chimenea de equilibrio	85
Instalación de tubería entre río tranca del toro y chimenea de equilibrio.	0
Faja de conducción de agua entre estero triful a	0



chimenea.	
Instalación de tubería entre estero triful y chimenea de equilibrio.	0
Chimenea de equilibrio.	80
Faja de entre chimenea de equilibrio y sala de máquina.	90
Faja entre sala de máquina y punto de restitución.	100
Obras para la restitución de las aguas	0
Sala de máquinas	10
Línea de Transmisión	0
Instalación de faenas	100
Caminos	0
Canchas de acopio	90

Los hechos señalados forman parte de una sola actividad consistente en la construcción de una central hidroeléctrica de pasada y que considerados en su conjunto constituyen infracción a la legislación ambiental.

IV. Impacto de las obras

El mayor impacto asociado al proyecto está vinculado a la utilización de los cursos de agua, para lo que el titular cuenta con los derechos de aprovechamiento de aguas correspondientes y el diseño de ambas bocatomas contempla los elementos para asegurar el caudal ecológico establecido en la resolución correspondiente de la DGA. Como este impacto se producirá eventualmente al momento de la ejecución del proyecto, no existe en la actualidad ningún impacto asociado a él.

Es necesario señalar además, que el actual estado de avance de las obras no ha causado ninguna alteración a este recurso ya que el proyecto no se encuentra en operación y las obras en construcción no han afectado ni en cantidad ni en calidad las aguas.

La construcción de la sala de máquinas, debido a que es una construcción que requiere una excavación de aproximadamente 22 metros de profundidad es la que llama más la atención. Sin embargo esta construcción se ha emplazado en una superficie plana con pradera natural que no requerido la corta de bosque y una vez

construida ocupará una superficie aproximada de 17 x 20 metros con una altura de 12m. la que tendrá una arquitectura acorde con el entorno.

La construcción de fajas ha considerado la corta de arboles en zonas que constituye bosque en una superficie de 1,5 hectáreas, las que ya han sido reforestadas en otro sector del predio de acuerdo al Plan de Manejo aprobado para estos fines por CONAF.

En síntesis se puede afirmar que las obras ejecutadas hasta el momento no han causado daño ni impacto ambiental y por consiguiente la presente autodenuncia no considera situaciones de este tipo.

V. Infracción cometida.

FORESTAL NELTUME CARRANCO S. A. reconoce encontrarse incumpliendo la legislación ambiental al llevar a cabo obras y actividades propias de un proyecto hidroeléctrico que requeriría ser sometido al sistema de evaluación de impacto ambiental regulado en la Ley 19.300.

En razón de aquello FORESTAL NELTUME CARRANCO S. A. se autodenuncia de acuerdo al Art. 41 del art. 2 de la Ley 20.417 estar cometiendo, por sí, infracción de aquellas establecidas en la Ley 20.417 y se compromete a ejecutar íntegramente el programa de cumplimiento previsto en el artículo 42.

La infracción precisa cometida consiste en la "ejecución de proyectos y el desarrollo de actividades para los que la ley exige Resolución de Calificación Ambiental, sin contar con ella.", prevista en la letra b) del art. 35.

La infracción cometida es de aquellas calificadas como graves por el art. 36 del art. 2 de la Ley 20.417, ya que "involucren la ejecución de proyectos o actividades del artículo 10 de la ley N° 19.300 al margen del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental," sin estar comprendidos en los supuestos de la letra f) del número anterior.

Complementariamente a aquello esta infracción incluye no contar con las autorizaciones hidráulicas correspondientes que otorga la DGA, tanto para la construcción de las bocatomas, de acuerdo a lo establecido en el art. 151 del Código de Aguas, como eventualmente, para la construcción de acueductos de más de 2 m3/s., acuerdo a lo establecido en el art. 294 del Código de Aguas.



VI. Medidas Adoptadas.

Al momento de evaluarse ingenieril y comercialmente la factibilidad de ejecutar un proyecto mayor a 3MW se iniciaron a partir de mayo de 2013 los estudios ambientales necesarios para someter el proyecto al SEIA; sin embargo ello se hizo sin haberse detenido las obras del proyecto original lo que a la luz de la realidad fue un error que esperamos enmendar a través de la presente autodenuncia y a través de la evaluación ambiental del proyecto definitivo.

Por lo anterior se procedió el pasado viernes 21 de junio de 2013 a la detención total de las obras del proyecto, lo que puede ser comprobado y acreditado por la autoridad fiscalizadora en cualquier momento además de constar en las fotografías que se acompañan junto a una declaración jurada notarial sobre esta condición.

VII. Admisibilidad de la Auto-Denuncia.

De acuerdo a los antecedentes expuestos la presente auto-denuncia cumple con los contenidos establecidos en el D.S 30/13 del Ministerio del Medio Ambiente a saber:

- a) Descripción precisa, verídica y comprobable de los hechos, actos u omisiones que constituyen la infracción en que se ha incurrido, así como sus efectos negativos.

Los hechos autodenunciados corresponden exacta y precisamente a los descritos y pueden ser comprobados por la autoridad cuando lo estime pertinente.

- b) Medidas adoptadas para reducir o eliminar los efectos negativos generados por el incumplimiento.

Las acciones y medidas que hemos adoptado son las máximas posibles de adoptar frente a esta situación, consistentes en la paralización total de la faena, lo que puede igualmente ser corroborado por la autoridad. De esta manera se ha puesto fin a los hechos infraccionales hasta que un acto de autoridad los autorice.

Como una manera seria de aportar a aquello acompañamos set fotográfico del estado de las obras y declaración jurada de su condición de paralización.



POR TANTO,

Al Sr. SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE solicito: admitir la presente autodenuncia en virtud de lo establecido en el art. 41 del art.2 de la Ley 20.417 y en Decreto Supremo N° 30/13 del Ministerio del Medio Ambiente y en conformidad a ella instruir el correspondiente proceso sancionatorio y en su marco determinar la infracción cometida y aprobar el plan de cumplimiento de la legislación ambiental que se presente en su oportunidad a fin de dar pleno cumplimiento a la normativa ambiental aplicable al proyecto hidroeléctrico referido.

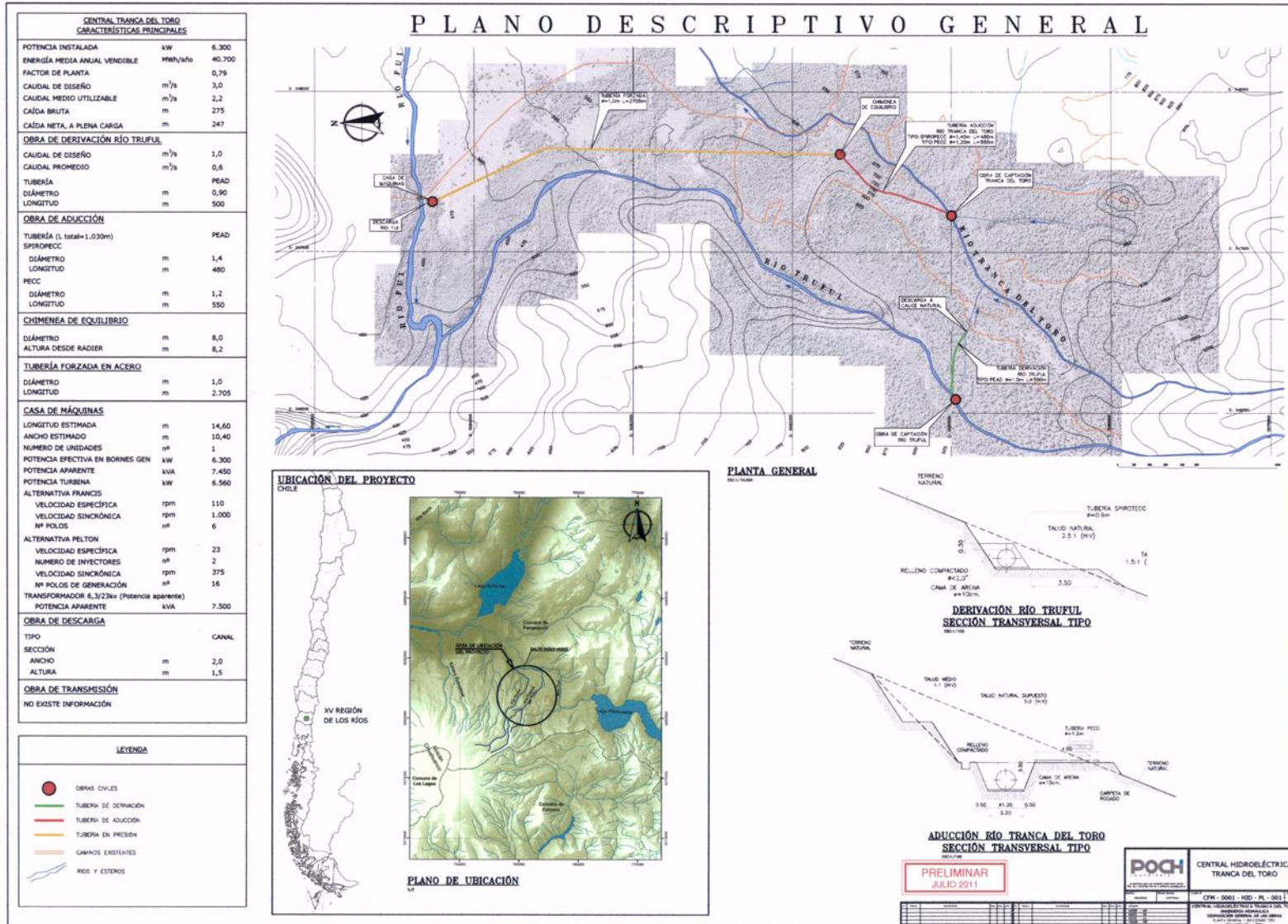
PRIMER APARTADO: Solicito al Sr. Superintendente tener por acompañado los siguientes antecedentes a esta autodenuncia:

- 1.- Declaración Jurada simple referida al estado de los hechos y su paralización.
- 2.- Ficha Resumen Central Hidroeléctrica.
- 3.- Derechos de Aprovechamiento de Aguas de COMPAÑÍA FORESTAL Y MADERERA PANGUIPULLI S.A.
- 4.- Plan de Manejo de CONAF para corta de bosque para obras civiles.
- 5.- Informes de SAESA (mayo 2012; mayo 2013 y junio 2013).
- 6.- Plano descriptivo General de Central Hidroeléctrica.
- 7.- Copia del poder en que consta mi representación de Forestal Neltume Carranco S. A.
- 8.- Solicitud de permiso de construcción de bocatoma a DGA.
- 9.- Oficio de DGA dirigido a Forestal Neltume Carranco S. A. recibida el 07 de noviembre de 2012.

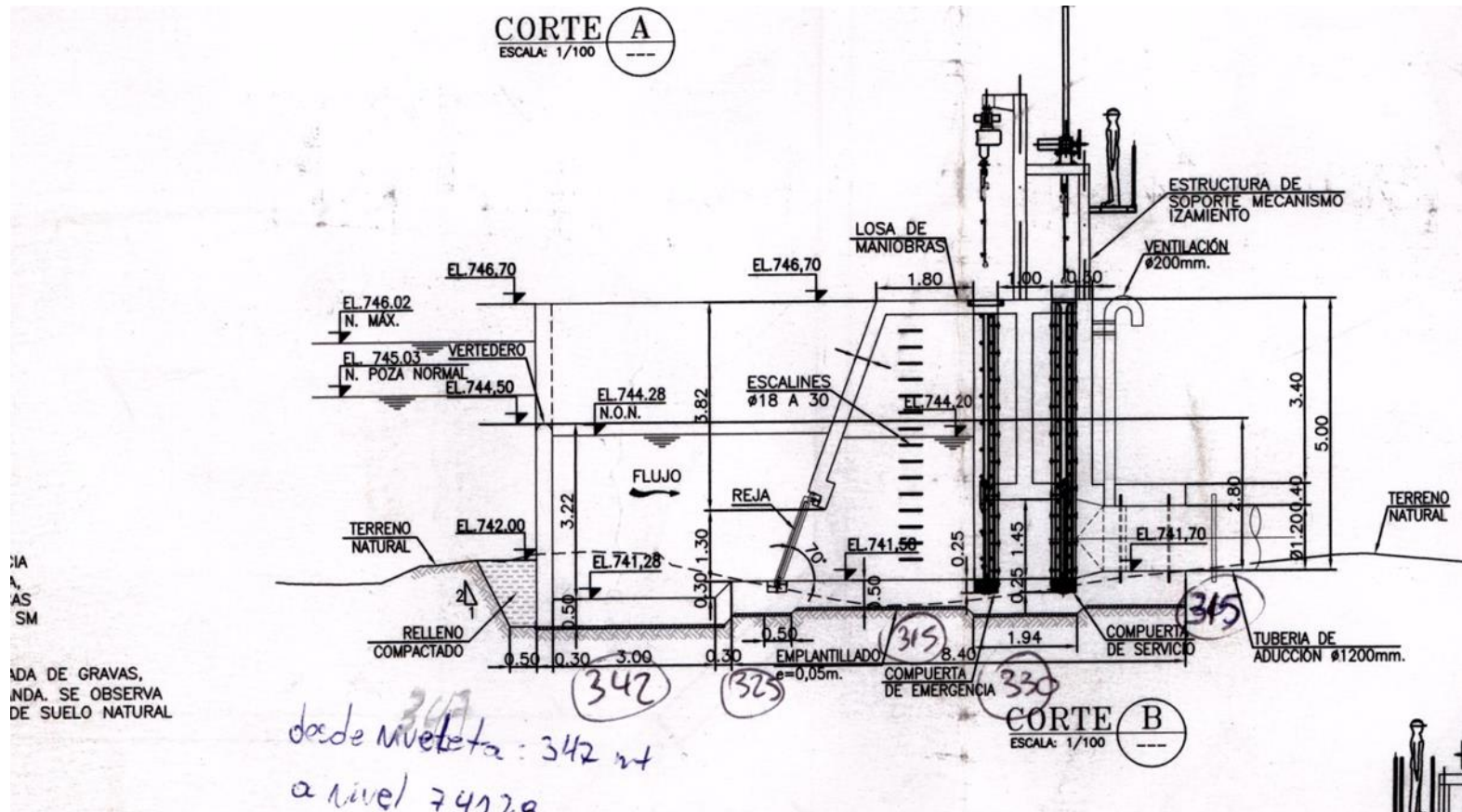
Atentamente,


Luis Alberto Molina Reed
Representante Legal
24 de junio de 2013

ANEXO 3.

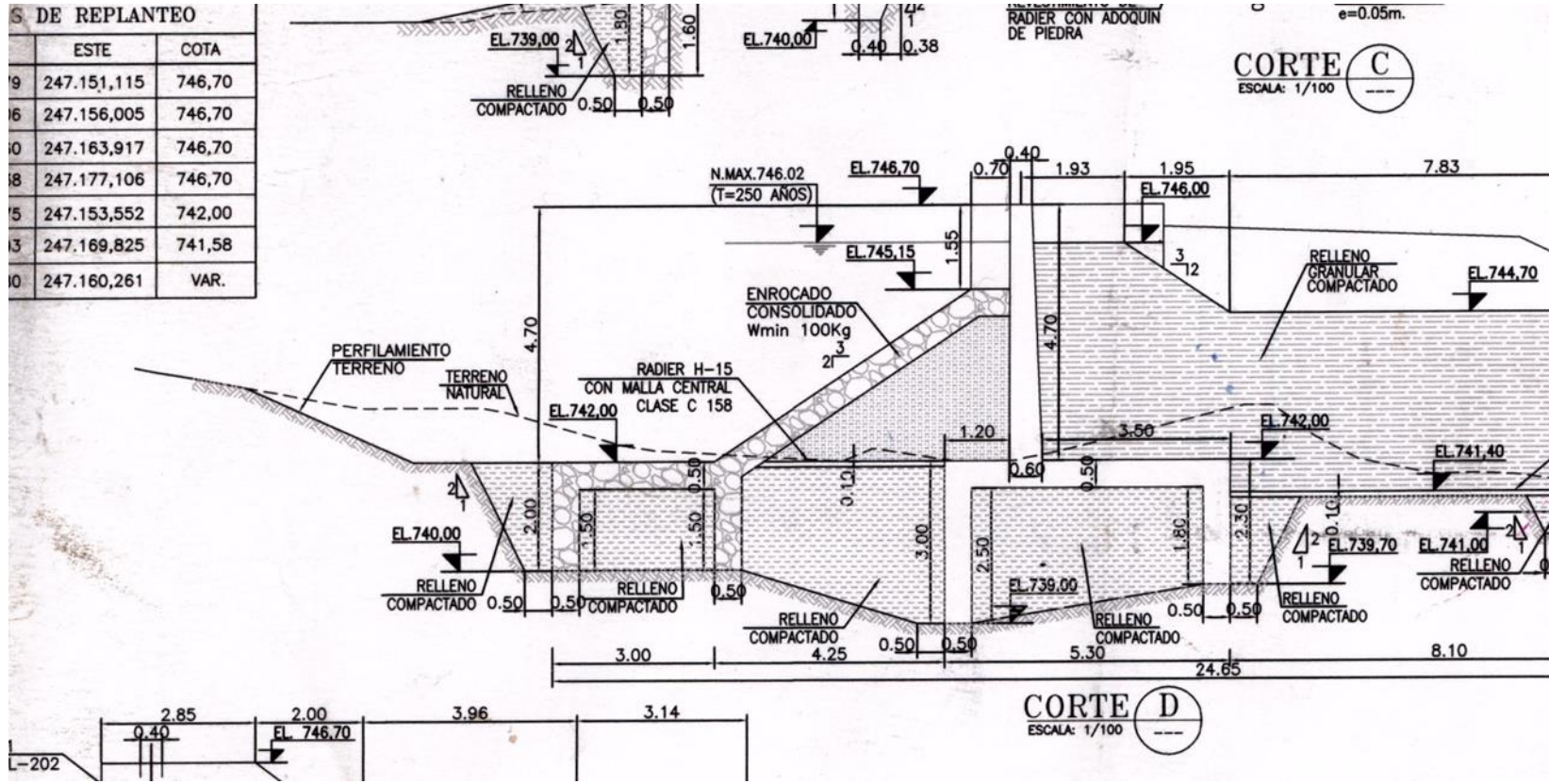


ANEXO 4.



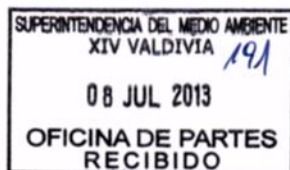
S DE REPLANTEO

	ESTE	COTA
9	247.151,115	746,70
6	247.156,005	746,70
0	247.163,917	746,70
8	247.177,106	746,70
5	247.153,552	742,00
3	247.169,825	741,58
0	247.160,261	VAR.



ANEXO 5.

EVACUA INFORMACION REQUERIDA



SEÑORES

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Luis Alberto Molina Reed, rut 7.208.644-9, chileno, representante legal de Forestal Neltume Carranco S. A. al Sr. Superintendente del Medio Ambiente digo:

En conformidad a lo solicitado por el fiscalizador Sr. Marcelo Guzman, entrego:

-carta de solicitud de cotización por equipos electromecánicos.

-quotation sheet, cotización de los mismos de parte del proveedor.

Hago presente que no existe documento "orden de compra", por lo que entregamos los documentos equivalentes que originaron esta operación.

Por tanto, al Señor Superintendente solicito: tener por cumplido lo ordenado en acta de inspección ambiental de 25/06/2013.

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be "L. Molina Reed".

Luis Molina Reed

Rep. Legal Forestal Neltume Carranco S.A.

96.584.160-1



TEHMCORP

Américo Vespucio 1020, Pudahuel, Santiago de Chile
Teléfono: (56 2) 582 29 05 / Fax: (56 2) 601 97 26
www.tehmcorp.com

Santiago, July 18th, 2011

MR. Hu Meihua
humeihua3@Mail.hz.zj.cn
Hanzhou Hanfa Electrical Equipment Co., Ltd.
128 mid Shixin Road, Xiaoshan
Hanzhou 311201
CHINA

Dear Mr. Meihua:

The firm POCH and its engineer Mr. Rodolfo Bennewitz is doing the design for an Hydroelectric Power Station for our company named COFOMAP, subsidiary of TEHMCORP.

Mr. Eduardo Castro is travelling to China and he will contact you to about the possibilities to negotiate this deal with you and your company.

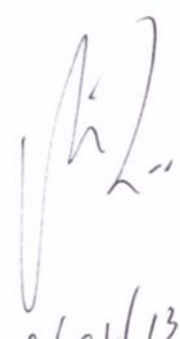
We intend to construct, as soon as possible, a 2 x 3,0 MW hydroelectric power station in the southern region of Chile, in a place which is approximately at the following WGS-84 coordinates: 19-247.300 E, 5.584.290 N and elevation 475 m (over sea level). The design flow of each of these two units is 1,5 m³/s. The net head at full load would be $H_{net} = 275 - 28 = 247$ m, and the expected head to be reached during the maximum water hammer would be 370 m.

We are very interested in receiving your quotation for all the electro mechanical equipment of the power station, that is, for the two 3,0 MW units, with its spare parts, panels and cubicles, service transformer, power transformer and switchgear installations. Also, we would like to know the delivery time and the terms of payment.

According to the characteristics of the power station, we expect that both, a horizontal axle Francis turbine or a two injector Pelton turbine could be installed. Therefore, we would be very grateful if you could give us both quotations.

Sincerely yours,


Victor Petermann
President


1/24/13

QUOTATION SHEET

Aug. 03, 2011

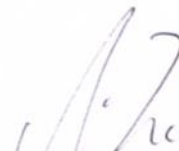
To: THHMCORP

Project Name: 2x3000kW Hydropower Project

Kind Attn: Mr. Victor Petermann, President, Mr. Eduardo Castro G.

Pelton type:

1	Main Technical Data:		
	Design Head: 247 m	Design Flow: 1.5 m ³ /s	
	Rated speed: 500 r/min	Rated efficiency of Turbine: 90%	
	Rated Output of Turbine: 3271 kW	Rated Efficiency of Generator: 95.5 %	
	Rated Output of Generator: 3123kW	Generator Power Fact: cosφ=0.85(lagging)	
	Rated Voltage of Generator: 6.3 kV, 50Hz	Generator Insulation Class: F/F	
	Rated voltage of switchyard: 23kV	Number of output circuit of project: 1 circuit	
	Type of turbine: Pelton turbine with horizontal shaft, two nozzles		
2	Supply Scope:	Quantity	Price(USD)
2.1	Turbine: CJA237-W-125/2X12	2 units	2x136800
2.2	Generator: SFW-J3000-12/2150	2 units	2x237600
2.3	Governor	2 units	2x24600
2.4	Excitation device	2 units	2x28500
2.5	Counter weight Inlet ball valve φ600 and by-pass valve, expansion pipe	2 sets	2x63900
2.6	Units hydraulic mechanical automatic elements	2 sets	2x9100
2.7	Temperature Metering Brake Panel and low pressure air equipment	1 set	1x15600
2.8	Control and protection system for units, transformer and line	1 lot	1x59500
2.9	6.3KV generator cubicles (VCB, stationary cubicles)	1 lot	1x71000
2.10	Main transformer 7500KVA, 23/6.3kV	1 unit	1x110000
2.11	23kV indoor switchboards	1 lot	1x47000
2.12	Station service transformer 200kVA, 6.3/0.4kV and AC distributing panel	1 lot	1x19700
2.13	DC panel, 100Ah, DC220V	1 set	1x13200
2.14	Bearing cooling water	1 lot	1x8500
2.15	High and low voltage power cables and its terminals, control cables	1 lot	1x48500
2.16	Common spare parts (as our experiences)	1 lot	1x6000
2.17	Total FOB Shanghai price		1,400,000




C. Other Conditions:

1	Equipment installation supervision and commissioning: The time and people needed for equipment installation supervision and commissioning is about 4 months, 5 persons under the conditions of all equipment installation is ready. The total cost is USD60,000.-. The round air tickets and accommodation, food, traffic, communication and personnel insurance, medicine, etc. at Chile should be borne by the owner. If the time is delay caused by the owner, the cost will be paid according to the basis of USD100 per one person, one day.
2	Terms of payment: 2.1 Equipment: 1) 30% total contract value will be paid after signing the contract as downpayment. 2) 20% will be paid after main drawings approved. 3) 45% will be paid agianst B/L. 4) 5% will be paid after equipment 72 hours operation. 2.2 The equipment installation supervision and commissioning: 1) 100% will be paid 15 days before people leave China.
3	Delivery time: 10months to Chinese Shanghai port
4	Quality assurance: The guarantee time is one year after equipment 72 hours successful operation or one and half years after equipment Ex-Works.
5	Standard: All the equipment will conform to the Chinese standards or equivalent to IEC standards.
6	Price valid: 2 months
7	Note: For Pelton turbine, we suggest that the location of surge tank should be nearest to the power house. The distance between power house and surge tank is more shorter more better.

Sincerely Yours,

Hu Meihua



ANEXO 6.



PGL/RD/asm
Exp. VC-1401-54.-

UNIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS REGIÓN DE LOS RÍOS	
AGENTE REGIONAL DE EXPEDIENTE Vº Bº	
LEGAL Vº Bº	
DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS, REGIÓN DE LOS RÍOS	
E X E N T A	
Resolución N° 1.600 del 30 de octubre de 2008 de Contraloría General de la República.	
TRÁMITE	FIRMA TÉCNICO RESPONSABLE
Art. 141 Inc. 4ª Denegaciones	
Arts. 32,41,171 Denuncia Modif. Cauce.	
Art. 171 Aprob. Proy. Modif. Cauce.	
Arts. 151 al 157 Const. Modif. Unif. Bocatoma	
Art. 163 Traslado Derecho	
Arts. 132 al 134 Oposiciones	
Desistimientos	
DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE VALDIVIA RESOLUCIÓN TRÁMITE	
FECHA: 27 MAR 2012	0637301

DENIEGA SOLICITUD DE AUTORIZACION DE CONSTRUCCION DE BOCATOMA PRESENTADA POR **COMPAÑIA FORESTAL Y MADERERA PANGUIPULLI S.A.**, COMUNA DE PANGUIPULLI, PROVINCIA DE VALDIVIA, REGIÓN DE LOS RÍOS.

Con esta fecha el Director Regional de Aguas ha resuelto lo que sigue:

VALDIVIA **27 MAR 2012**
DGA N° **000152**

VISTOS:

1. La solicitud de **COMPAÑIA FORESTAL Y MADERERA PANGUIPULLI** de fecha 13 de julio de 2012;
2. El Informe Técnico D.G.A. Región de los Ríos N°59 de fecha 27 de marzo de 2013;
3. Las facultades que me confieren las Resoluciones DGA N° 336 de 2007, DGA N° 370 de 2007, DGA N° 371, DGA N°258 de 2008;
4. Lo dispuesto por el artículo 151 y demás pertinentes del Código de Aguas y;

CONSIDERANDO:

Que, **COMPAÑIA FORESTAL Y MADERERA PANGUIPULLI** solicitó la autorización de construcción de bocatoma sobre un estero sin nombre, ubicado en la comuna de Panguipulli, provincia de Valdivia, Región de Los Ríos,

Que, el Artículo 10 letra c) y p) de la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente señala que los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental corresponden a "Centrales generadoras de energía mayores a 3 MW" y "Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita, respectivamente.

Que, la solicitud de autorización de Construcción de Bocatoma que da origen a la presente Resolución contempla la ejecución de un proyecto que podría generar energía en cantidad superior a 3 MW de potencia con una obra ubicada en una Zona Declarada de Interés Turístico ZOIT.

Que, en vista y considerando los antecedentes anteriormente expuestos y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10 letra c) y p) de la Ley General de Bases del Medio Ambiente, es necesario que previo a la aprobación del proyecto en análisis se cuente con una Resolución de Calificación Ambiental (RCA) favorable obtenida en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Que, mediante Oficio Ord. D.G.A. Región de los Ríos N°978 de fecha 24 de octubre de 2012 se solicita a la peticionaria que haga ingreso a este servicio, en un plazo no superior a 30 días hábiles, de la resolución de Calificación Ambiental (RCA) o un cronograma en que indique cuando ingresará al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y en qué tiempo obtendrá la RCA respectiva.

Que, mediante Oficio Ord. 312 de fecha 22 de febrero de 2013 se reitera la solicitud de la Resolución de Calificación ambiental fijando un plazo no superior a 15 días hábiles y señalando en el punto 2 de dicho oficio que de no recibir respuesta en el plazo indicado se entenderá que no existe interés en continuar con la tramitación de la solicitud motivo por el cual se procederá a su denegación.

Que, transcurridos todos los plazos establecidos en los oficios anteriores y dado que, a la fecha, la peticionaria no ha dado respuesta oficial, se entiende que no tiene interés en continuar con la tramitación de su solicitud.

RESUELVO:

1. **Deniégase** la solicitud de autorización de construcción de bocatoma sobre un estero sin nombre, ubicado en la comuna de Panguipulli, provincia de Valdivia, Región de Los Ríos, que fue presentada por **COMPAÑÍA FORESTAL Y MADERERA PANGUIPULLI S.A.** con fecha 13 de julio de 2012 en la Dirección General de Aguas, Región de los Ríos.
2. La presente resolución se entenderá notificada desde la fecha de su dictación, por cuanto la interesada no designó domicilio dentro del radio urbano del lugar en que se efectuó la presentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 139 del Código de Aguas. Sin perjuicio de lo anterior, remítase a la peticionaria copia de la presente resolución mediante carta certificada.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE


PATRICIO ANTONIO GUTIÉRREZ LUARTE
INGENIERO CIVIL AGRICOLA
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCION GENERAL DE AGUAS
REGION DE LOS RIOS



ORD. : N° 000312 /

ANT. : -Solicitud de aprobación de proyecto de construcción de bocatoma en cauce de un estero sin nombre, expediente VC-1401-54.
- Oficio ORD. N°978 del 24 de octubre de 2012

MAT. : Solicita Resolución de Calificación Ambiental.

VALDIVIA, 22 FEB. 2013

DE: DIRECTOR REGIONAL DE AGUAS, D.G.A. REGIÓN DE LOS RÍOS

A : SR. LUIS ALBERTO MOLINA REED
REP. COMPAÑÍA FORESTAL Y MADERERA PANGUIPULLI S.A.

1.- En relación a la solicitud de Aprobación de Construcción de Bocatoma sobre un estero sin nombre, ubicado en la provincia de Valdivia, Región de los Ríos, informo a Ud. que por tratarse de un proyecto correspondiente a una central que podría generar energía en cantidad superior a 3 MW de potencia, previo a la aprobación del proyecto en análisis debe contar con una Resolución de Calificación Ambiental (RCA) favorable obtenida en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Lo anterior, según lo establecido en el artículo 10, letra c) de la Ley de Bases Generales del Medioambiente. En el mismo contexto y debido a que el proyecto corresponde a una obra localizada en una Zona Declarada de Interés Turístico ZOIT, se requiere la mencionada resolución, según lo establecido en el artículo 10, letra p) de la citada Ley.

2.- De acuerdo a lo anterior reitero a Ud. lo solicitado anteriormente mediante oficio individualizado en la suma, debiendo en un plazo no superior a 15 días hábiles, contados de la fecha del presente oficio, remitir a este servicio la RCA o un cronograma en que indique cuando ingresará al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y en que tiempo obtendrá la RCA respectiva. De no recibir respuesta en el plazo indicado se entenderá que no existe interés en continuar con la tramitación de la solicitud y se procederá a su denegación.

3.- Cualquier consulta relativa con lo antes expuesto o acerca de su solicitud, favor de comunicarse con el Agente de Expediente en la Región de los Ríos, responsable de la tramitación de su solicitud, Sr. Roberto Liewald Dessy, al fono (63) 33 25 17.

Saluda atentamente a Ud.


PATRICIO ANTONIO GUTIERREZ LUARTE
INGENIERO CIVIL AGRICOLA
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCION GENERAL DE AGUAS
REGION DE LOS RIOS

PGL/pgl.-

DISTRIBUCIÓN

- Sres. Compañía Forestal y Maderera Panguipulli S.A.
Casilla N°147, Panguipulli.
- Expediente VC-1401-54.-
- Archivo Oficina de Partes, DGA Región de Los Ríos
- Proceso 6540345 /



ORD. : N° 000978

67

ANT. : Solicitud de aprobación de proyecto de construcción de bocatoma en cauce de un estero sin nombre, expediente VC-1401-54.

MAT. : Solicita Resolución de Calificación Ambiental.

VALDIVIA, 24 OCT. 2012

DE: DIRECTOR REGIONAL DE AGUAS, D.G.A. REGIÓN DE LOS RÍOS

A : SR. LUIS ALBERTO MOLINA REED
REP. COMPAÑÍA FORESTAL Y MADERERA PANGUIPULLI S.A.

1.- En relación a la solicitud de Aprobación de Construcción de Bocatoma sobre un estero sin nombre, ubicado en la provincia de Valdivia, Región de los Ríos, informo a Ud. que por tratarse de un proyecto correspondiente a una central que podría generar energía en cantidad superior a 3 MW de potencia, previo a la aprobación del proyecto en análisis debe contar con una Resolución de Calificación Ambiental (RCA) favorable obtenida en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Lo anterior, según lo establecido en el artículo 10, letra c) de la Ley de Bases Generales del Medioambiente. En el mismo contexto y debido a que el proyecto corresponde a una obra localizada en una Zona Declarada de Interés Turístico ZOIT, se requiere la mencionada resolución, según lo establecido en el artículo 10, letra p) de la citada Ley.

2.- De acuerdo a lo anterior solicito a Ud. que en un plazo no superior a 30 días hábiles, contados de la fecha del presente oficio, remita a este servicio la RCA o un cronograma en que indique cuando ingresará al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y en que tiempo obtendrá la RCA respectiva.

3.- Cualquier consulta relativa con lo antes expuesto o acerca de su solicitud, favor de comunicarse con el Agente de Expediente en la Región de los Ríos, responsable de la tramitación de su solicitud, Sr. Roberto Liewald Dessy, al fono (63) 33 25 17.

Saluda atentamente a Ud.

PATRICIO GUTIÉRREZ LUARTE
INGENIERO EN AGRICULTURA
DIVISIÓN REGIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS
REGIÓN DE LOS RÍOS

PGL/pgl.-

DISTRIBUCIÓN

- Sres. Compañía Forestal y Maderera Panguipulli S.A.
Casilla N°147, Panguipulli.
- Expediente VC-1401-54.-
- Archivo Oficina de Partes, DGA Región de Los Ríos
- Proceso 62108221

ANEXO 7.

GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO



RESOLUCIÓN N°

661

REF. DECLARA ZONA DE INTERÉS TURÍSTICO NACIONAL EL ÁREA DE LA COMUNA DE PANGUIPULLI, REGION DE LOS LAGOS.

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 11 de D.L. N° 1.224 de 1975, y en los Artículos 25,26,27,28 y 29 del D.S. N° 515 de 1977 del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción; la Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República, el informe Técnico de fecha Julio 2005 de la Oficina Local de Sernatur Valdivia, el ORD. N° 1504 del 29.08.05 del Gobernador de la provincia de Valdivia, la Carta del Intendente de la Región de Los Lagos dirigida al Director Nacional de Turismo, de fecha 12.09.05, la Carta del Alcalde de la Municipalidad de Panguipulli, dirigida al Director Nacional de Turismo, de fecha 22.09.05, el OF.ORD. N° 543 del 14.11.05 dirigido al ministro de Defensa Nacional, el OF.ORD. N°543 del 14.11.05 dirigido al Ministro de Defensa Nacional, el OF. ORD. N°545 del 14.11.05 dirigido a la Directora Nacional de Fronteras y Límites del Estado, el Oficio EMDN.DAE.DACMA (O) N°6800/1176 del 17.02.06 del Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional, el Memorándum N° 40 de fecha 24.05.06 del Jefe de la Oficina Local Sernatur Valdivia, el Oficio RR.EE.DIFROL OF.PUBLICO N° F-00563 del 02.06.06

CONSIDERANDO:

1.- Que el área propuesta comprende un territorio donde destacan recursos y ecosistemas naturales junto a atractivos turísticos jerarquizados en categorías internacional y nacional tales como volcanes, ríos y lagos, termas, en un ambiente de amplias zonas vegetacionales de bosque y selva tipo Valdiviana, todo lo cual genera un área de alto valor paisajístico y turístico y constituye un marco y posibilidades adecuadas para un desarrollo turístico local actual y de gran potencial orientado al turismo de intereses especiales y ecoturismo.

2.- Que las tendencias por desarrollar formas de turismo asociadas al contacto con la naturaleza y al medio ambiente constituye una oportunidad para generar un desarrollo alentador y de gran potencial para el crecimiento de la actividad turística en la Comuna de Panguipulli, gracias a sus notables condiciones señaladas anteriormente.

3.- Que la comuna de Panguipulli enfrenta el desafío de desarrollar el turismo bajo principios de sustentabilidad que contribuyan a crear condiciones favorables para la iniciativa privada y para la creación de empleo e ingresos para la comunidad residente, lo que se refuerza con esta declaratoria de Zona de Interés Turístico Nacional.


4.- Que en la necesidad de desarrollar un proceso de planificación basado en una visión integral que cautele el uso sustentable de los recursos del citado espacio territorial, la comuna de Panguipulli, se ha comprometido, en conjunto y con el apoyo del Instituto de Turismo de la Universidad Austral de Chile, y la Asesoría Técnica de la Universidad de Kempten (Alemania) para la elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial-Turístico asociado a las Zonas de Interés Turístico Nacional con el fin de resguardar la integridad de los espacios naturales y turísticos de la comuna, planificar e identificar los respectivos usos turísticos de su territorio y establecer lineamientos para su mejor gestión.


5.- Que tanto las Autoridades nacionales, regionales y comunales y la comunidad en general, anhelan contribuir a un mayor desarrollo turístico de su territorio en beneficio tanto de la preservación de patrimonio natural y cultural, como del fortalecimiento de la calidad de vida de sus habitantes.

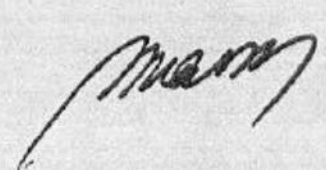
RESOLUCION:

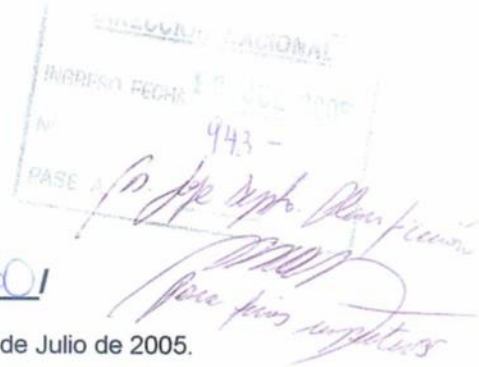
- 1.- DECLÁRASE ZONA DE INTERÉS TURÍSTICO NACIONAL EL AREA DE LA **COMUNA DE PANGUIPULLI**, ubicada en la Región de Los Lagos, cuyos límites están constituidos por los límites político-administrativos de dicha Comuna.
- 2.- A contar de la Publicación en el Diario Oficial y hasta la aprobación del respectivo Plan de Ordenamiento, el Servicio Nacional de Turismo deberá pronunciarse sobre los proyectos específicos de inversión en el área señalada en N° 1 precedente, en el plazo que señala la ley.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


OSCAR SANTELICES ALTAMIRANO
Director Nacional de Turismo


O: AHRO/ALA/Jcl
c.c. Fiscalía
Adquisiciones
Planificación
Or. De Partes





MEMORANDUM 501

Valdivia, 12 de Julio de 2005.

A : SR. OSCAR SANTELICES ALTAMIRANO
DIRECTOR NACIONAL DE TURISMO

DE : JEFE OFICINA LOCAL VALDIVIA

1. Por medio del presente y en el marco de la declaratoria de Zona de Interés Turístico que se encuentra en proceso para el territorio comprendido por la Comuna de Panguipulli, me permito hacer llegar a usted "**Antecedentes generales y datos estadísticos actualizados del Destino Siete Lagos**".
2. Lo anterior, con el objetivo de dar cumplimiento a las etapas que le son parte al proceso de declaración de Zonas y Centros de interés turístico.
3. Se adjuntan dos documentos informativos, CD con mapa georeferenciado, informe técnico Oficina Local SERNATUR Valdivia.

Sin otro particular le saluda cordialmente.



PATRICIO YÁÑEZ STRANGE
Técnico Universitario en Turismo UTE
Administrador de Empresas de Turismo UACH
**JEFE OFICINA LOCAL SERNATUR
VALDIVIA**

PYS/lpm
Fiscalía (dcto. adjunto)
Subdirección de Regiones
Depto. Planificación
Dirección Regional

REPUBLICA DE CHILE - SERVICIO NACIONAL DE TURISMO - OFICINA LOCAL VALDIVIA
Prat 555 - Fonos 342300 - Fax 344046 - Email infovaldivia@sernatur.cl - Casilla Correo 113 - Valdivia
www.sernatur.cl

INFORME TÉCNICO

1.- ANTECEDENTES GENERALES.

El presente informe es elaborado por la Oficina Local SERNATUR Valdivia, con el fin de respaldar la solicitud efectuada por la Ilustre Municipalidad de Panguipulli para ser declarada Zona de Interés Turístico.

2.- INDIVIDUALIZACIÓN

Solicitado por : Ilustre Municipalidad de Panguipulli
Dirección : Bernardo O'Higgins N° 793
Representante Legal : Alejandro Koeler
Tipo de Proyecto : Declaratoria ZOIT
Localización : Provincia de Valdivia, Región de Los Lagos.

3.- DESARROLLO DEL INFORME TÉCNICO

Al respecto se informa lo siguiente:

- a) En consideración a la importancia que reviste el Destino Siete Lagos para la Provincia de Valdivia es pertinente apoyar la declaración ZOIT para la Comuna de Panguipulli tomando en cuenta lo siguiente:
- Gran cantidad de atractivos jerarquizados (15) con grados 1 y 2. Más de 30 atractivos turísticos potenciales que abarcan sus 5 localidades.
 - Creciente demanda turística
 - Creciente Inversión turística pública y privada

- Oferta Turística diversificada
- Ubicación estratégica para circuitos binacionales
- Paso fronterizo disponible durante todo el año

b) SERNATUR, a través de su Oficina Local de Valdivia, se compromete a dar curso a la postulación según lo establecido en el Artículo 11º del Decreto Ley Nº 1224 de 1975, apoyando técnicamente las etapas que le son parte y emitiendo informes favorables que respalden el proceso y buen término de la declaratoria.



LORETO PÉREZ MORAGA
Profesional Área de Planificación
OFICINA SERNATUR VALDIVIA



PATRICIO YÁÑEZ STRANGE
Jefe Oficina
OFICINA SERNATUR VALDIVIA

Valdivia, Julio de 2005

JERARQUIA	CATEGORIA	TIPO	SUBTIPO	COMUNA	LOCALIDAD	NOMBRE	DESCRIPCION	DIRECCION	PROPIEDAD	ADMINISTRACION	DEMANDA
NACIONAL	SITIO NATURAL	MONTAÑA	VOLCÁN	PANGUIPULLI	CHOSHUENCO	VOLCÁN MOCHO CHOSHUENCO	Se caracteriza por tener dos conos volcánicos, de los cuales deriva su nombre. Choshuenco, con 2.415 mts. y Mocho, con 2.422 mts. de altitud.	A 60 KMS. AL SURESTE DE PANGUIPULLI	PÚBLICA	PÚBLICA	REGIONAL, NACIONAL, INTERNACIONAL REGIONAL
NACIONAL	SITIO NATURAL	TERMAS	FUENTE O CENTRO TERMAL	PANGUIPULLI	COÑARIPE	TERMAS DE COÑARIPE	Tiene piscina termal techada, hidromasaje, 4 piscinas termales al aire libre, baños privados con hidromasaje, cafetería, restaurante, hotel y cabañas.	A 15 KM DE COÑARIPE	PRIVADA	PRIVADA	REGIONAL, NACIONAL, INTERNACIONAL REGIONAL
NACIONAL	SITIO NATURAL	TERMAS	FUENTE O CENTRO TERMAL	PANGUIPULLI	LIQUIÑE	TERMAS DE LIQUIÑE	Centro del Servicio Bienestar Social de la Armada de Chile, implementado con 18 cabañas, comedores, bar, sala de juegos y 2 piscinas (adultos niños).	A 72 KMS. DE PANGUIPULLI	PRIVADA	PRIVADA	REGIONAL, NACIONAL
NACIONAL	SITIO NATURAL	LAGO, LAGUNA O HUMEDAL	LAGO, LAGUNA O HUMEDAL	PANGUIPULLI	LAGO CALAFQUEN	LAGO CALAFQUEN	Con una profundidad máxima de 212 mts., 120,8 km² pertenecen a la Región de Los Ríos. Aguas ideales para paseos náuticos, natación y pesca recreativa.	A 17 KMS. AL NORESTE DE PANGUIPULLI	PÚBLICA	PÚBLICA	LOCAL, REGIONAL, NACIONAL
NACIONAL	SITIO NATURAL	LAGO, LAGUNA O HUMEDAL	LAGO, LAGUNA O HUMEDAL	PANGUIPULLI	LAGO NELTUME	LAGO NELTUME	La superficie es de aproximadamente 9,7 km². Apto para la pesca recreativa. En su ribera las comunidades mapuches realizan ancestrales ceremonias.	A 56 KMS. DE PANGUIPULLI	PÚBLICA	PÚBLICA	REGIONAL, NACIONAL
NACIONAL	SITIO NATURAL	LAGO, LAGUNA O HUMEDAL	LAGO, LAGUNA O HUMEDAL	PANGUIPULLI	LAGO PANGUIPULLI	LAGO PANGUIPULLI	En sus riberas se ubican Panguipulli y Choshuenco. La ruta internacional 203 lo recorre por un paisaje de bosques nativos, playas, cerros y volcanes.	PANGUIPULLI	PÚBLICA	PÚBLICA	REGIONAL, NACIONAL, INTERNACIONAL REGIONAL
NACIONAL	SITIO NATURAL	LAGO, LAGUNA O HUMEDAL	LAGO, LAGUNA O HUMEDAL	PANGUIPULLI	LAGO PELLAIFA	LAGO PELLAIFA	Con una superficie de 7,2 km² y profundidad de 9,3 mts. es de origen glaciar. Sus laderas caen abruptamente cubiertas de esuberante bosque nativo.	A 3 KMS. DE COÑARIPE	PÚBLICA	PÚBLICA	LOCAL, REGIONAL, NACIONAL
NACIONAL	SITIO NATURAL	LAGO, LAGUNA O HUMEDAL	LAGO, LAGUNA O HUMEDAL	PANGUIPULLI	LAGO PIREHUEICO	LAGO PIREHUEICO	Vía lacustre hacia el paso Hus Hum (abierto todo el año) por medio de transbordador desde Puerto Fuy. Está rodeado por densos bosques nativos.	A 63 KMS. DE PANGUIPULLI	PÚBLICA	PÚBLICA	LOCAL, REGIONAL, NACIONAL, INTERNACIONAL REGIONAL
REGIONAL	SITIO NATURAL	LAGO, LAGUNA O HUMEDAL	LAGO, LAGUNA O HUMEDAL	PANGUIPULLI	LAGO PULLINQUE	LAGO PULLINQUE	Pequeño lago salpicado de islotas, con una superficie de 5,7 km². Los cerros que lo flanquean están cortados a pique por efectos glaciales.	A 17 KMS. DE PANGUIPULLI	PÚBLICA	PÚBLICA	LOCAL, REGIONAL
INTERNACIONAL	SITIO NATURAL	ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA O RESERVA DE FLORA Y FAUNA	ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA O RESERVA DE FLORA Y FAUNA	PANGUIPULLI	MOCHO CHOSHUENCO	RESERVA NACIONAL MOCHO CHOSHUENCO	Con una superficie, de 7,5 hectáreas protege un glaciar del mayor interés científico del país. En el lado de esta montaña hay bosques valdivianos.	A 60 KMS DE PANGUIPULLI	PÚBLICA	PÚBLICA	REGIONAL, NACIONAL, INTERNACIONAL REGIONAL
INTERNACIONAL	REALIZACIÓN TÉCNICA, CIENTÍFICA O ARTÍSTICA CONTEMPORÁNEA	OBRA DE ARTE O TÉCNICA	CIUDAD	PANGUIPULLI	PANGUIPULLI	PANGUIPULLI Y SUS SIETE LAGOS	Destaca por numerosos ríos, lagos, volcanes, bosque valdiviano, la mayor red termal del país, circuito binacional, reserva biológica y red interlagos.	PANGUIPULLI	PÚBLICA	PÚBLICA	REGIONAL, NACIONAL, INTERNACIONAL
REGIONAL	SITIO NATURAL	COSTA	PLAYA O BALNEARIO	PANGUIPULLI	COÑARIPE	PLAYA DE COÑARIPE	Playa con 3 kms. de largo en el lago Castiellín. Aguas ideales para paseos náuticos, natación y pesca recreativa con un entorno natural cautivante.	A 36 KMS. DE PANGUIPULLI	PÚBLICA	PÚBLICA	LOCAL, REGIONAL, NACIONAL, INTERNACIONAL REGIONAL
REGIONAL	SITIO NATURAL	COSTA	PLAYA O BALNEARIO	PANGUIPULLI	CHOSHUENCO	PLAYA CHOSHUENCO	Dotado de una larga y angosta playa apta para deportes náuticos, natación y descanso. Cuenta con servicios de alojamiento, alimentación y excursiones.	A 45 KMS. DE PANGUIPULLI	PÚBLICA	PÚBLICA	LOCAL, REGIONAL, NACIONAL, INTERNACIONAL REGIONAL
NACIONAL	FOLKLORE	ARQUITECTURA POPULAR ESPONTÁNEA	PUEBLO	PANGUIPULLI	PUERTO FUY	PUERTO FUY	Poblado de zarpe del transbordador Hus Hum, apto para el cruce de todo vehículo, en el Circuito Binacional de los Ríos, Lagos y Volcanes de Los Andes.	A 64 KMS. DE PANGUIPULLI	PÚBLICA	PÚBLICA	LOCAL, REGIONAL, NACIONAL, INTERNACIONAL REGIONAL
INTERNACIONAL	SITIO NATURAL	ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA O RESERVA DE FLORA Y FAUNA	ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA O RESERVA DE FLORA Y FAUNA	PANGUIPULLI	NELTUME	RESERVA BIOLÓGICA HIJULO HIJULO	Sus 100.000 hectáreas de bosque nativo preserva gran diversidad de especies. Combina extensas áreas de conservación y desarrollo turístico sostenible.	A 59 KM DE PANGUIPULLI	PRIVADA	PRIVADA	REGIONAL, NACIONAL, INTERNACIONAL
NACIONAL	SITIO NATURAL	TERMAS	FUENTE O CENTRO TERMAL	PANGUIPULLI	COÑARIPE	TERMAS GEOMÉTRICAS	Ubicadas en medio de bosque nativos del Parque Nacional Villarica, se caracteriza por su diseño armónico y sus 30 pozos de agua termal de 80°.	A 16 KMS. DE COÑARIPE, CAMINO LOS CAJONES	PRIVADA	PRIVADA	LOCAL, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL

NACIONAL	SITIO NATURAL	TERMAS	FUENTE O CENTRO TERMAL	PANGUIPULLI	COÑARIPE	TERMAS DE VERGARA	Posee 6 piscinas termales, una de las cuales está techada. Alojamiento en cabañas, restaurante, canopy-troleas (900 mts.) y masajes de relajación.	A 14 KMS. DE COÑARIPE, CAMINO LOS CAJONES	PRIVADA	PRIVADA	LOCAL, REGIONAL, NACIONAL
NACIONAL	SITIO NATURAL	TERMAS	FUENTE O CENTRO TERMAL	PANGUIPULLI	PELLAIFA	ECO TERMAS PELLAIFA	Tiene 2 piscinas, 1 de ellas techada. También 1 piscina a temperatura ambiente, piscina de barro y tinas individuales. Ideal para fines terapéuticos.	A 16 KMS. DE COÑARIPE	PRIVADA	PRIVADA	LOCAL, REGIONAL, NACIONAL
NACIONAL	SITIO NATURAL	TERMAS	FUENTE O CENTRO TERMAL	PANGUIPULLI	LIQUÍNE	TERMAS DE MANQUECURA	Implementada con 2 piscinas al aire libre y 1 protegida, barro termal, sauna y terapia. Cuenta con servicios de alojamiento, restaurante y camping.	A 72 KMS. DE PANGUIPULLI	PRIVADA	PRIVADA	REGIONAL, NACIONAL, INTERNACIONAL, REGIONAL
NACIONAL	SITIO NATURAL	TERMAS	FUENTE O CENTRO TERMAL	PANGUIPULLI	LIQUÍNE	TERMAS RIO LIQUÍNE	Cuenta con 1 gran piscina termal, cabañas individuales con baño termal, masajes, excursiones y amplio restaurante con especialidad en comida casera.	A 72 KMS. DE PANGUIPULLI	PRIVADA	PRIVADA	LOCAL, REGIONAL, NACIONAL, INTERNACIONAL, REGIONAL
NACIONAL	SITIO NATURAL	RÍO O ESTERO	RÍO O ESTERO	PANGUIPULLI	PUERTO FUY	RÍO FUY	Citado como uno de los mejores del país para kayak y rafting clase III y IV, caudal de media dificultad y numerosos saltos de sus corrientes aguas.	PUERTO FUY, LAGO PIREHUEICO	PÚBLICA	PÚBLICA	LOCAL, REGIONAL, NACIONAL, INTERNACIONAL
NACIONAL	SITIO NATURAL	CAÍDA DE AGUA	CAÍDA DE AGUA	PANGUIPULLI	NELTUME	SALTO DE LA LEONA	Salto de agua (10 mts. de alto) rodeado de bosque nativo, cavernas y helechos. Al llegar al río Fuy hay mirador para apreciar este natural atractivo.	A 4 KMS. DE NELTUME	PÚBLICA	PÚBLICA	LOCAL, REGIONAL, NACIONAL
NACIONAL	SITIO NATURAL	CAÍDA DE AGUA	CAÍDA DE AGUA	PANGUIPULLI	NELTUME	SALTO DEL HUILO HUILO	Magnífica e imponente cascada (37 mts. de alto) cuyas aguas del río Fuy pasan estrepitosas entre rocas por un tajo de 10 mts de ancho. Se paga acceso.	A 1 KM DE NELTUME	PÚBLICA	PÚBLICA	LOCAL, REGIONAL, NACIONAL, INTERNACIONAL
NACIONAL	SITIO NATURAL	CAÍDA DE AGUA	CAÍDA DE AGUA	PANGUIPULLI	NELTUME	SALTO DEL PUMA	Brevio y ancho salto del río Fuy que se ubica en medio de la Selva Valdiviana. El sendero La Leona tiene un recorrido de acceso de baja dificultad.	A 2 KMS. DE NELTUME	PÚBLICA	PÚBLICA	LOCAL, REGIONAL, NACIONAL
NACIONAL	SITIO NATURAL	TERMAS	FUENTE O CENTRO TERMAL	PANGUIPULLI	LIQUÍNE	TERMAS CARRANCO	Cuenta con 2 piscinas y agua rica en minerales como fierro, cobre, aluminio, silice y azufre. Cuenta con alojamiento, camping y quicho para asados.	A 35 KMS. DE COÑARIPE	PRIVADA	PRIVADA	REGIONAL, NACIONAL, INTERNACIONAL, REGIONAL
NACIONAL	SITIO NATURAL	TERMAS	FUENTE O CENTRO TERMAL	PANGUIPULLI	COÑARIPE	TERMAS DEL RINCÓN	Con 5 amplias tinajas de madera y piscina en medio del bosque nativo. Servicio de baños de barro, masaje, watsu, esencias florales, reiki y cafetería.	A 20 KMS. DE COÑARIPE, CAMINO LOS CAJONES	PRIVADA	PRIVADA	LOCAL, REGIONAL, NACIONAL
NACIONAL	SITIO NATURAL	TERMAS	FUENTE O CENTRO TERMAL	PANGUIPULLI	LIQUÍNE	TERMAS HIPÓLITO MUÑOZ	Con 2 piscinas al aire libre, 7 baños de tina, 3 baños de barro y 1 baño de vapor. Servicio de alojamiento en cabañas, provisiones, camiones y camping.	A 8 KMS. DE LIQUÍNE HACIA PASO CARIRRINE	PRIVADA	PRIVADA	LOCAL, REGIONAL, NACIONAL
NACIONAL	SITIO NATURAL	TERMAS	FUENTE O CENTRO TERMAL	PANGUIPULLI	LIQUÍNE	TERMAS PUNULAF	Cuenta con piscinas rústicas termales al aire libre y techadas, tinas, baños de vapor y de barro, masajes, cabañas básicas, camping y restaurante.	A 72 KMS. DE PANGUIPULLI	PRIVADA	PRIVADA	LOCAL, REGIONAL, NACIONAL
NACIONAL	SITIO NATURAL	TERMAS	FUENTE O CENTRO TERMAL	PANGUIPULLI	LIQUÍNE	TERMAS RAYENCO	Cuenta con 1 piscina al aire libre, 2 baños de tina, 2 baños de barro termal, cabañas, camping y alimentación, ideal para quienes gusten de la paz.	A 72 KMS. DE PANGUIPULLI	PRIVADA	PRIVADA	LOCAL, REGIONAL, NACIONAL
NACIONAL	SITIO NATURAL	TERMAS	FUENTE O CENTRO TERMAL	PANGUIPULLI	LIQUÍNE	TERMAS TRAFIPAN	Posee piscina termal de aguas fosforadas, 6 baños de tina, 1 baño de barro y 2 de hidromasaje, cabañas y servicio de alimentación.	A 72 KMS. DE PANGUIPULLI	PRIVADA	PRIVADA	LOCAL, REGIONAL, NACIONAL
NACIONAL	SITIO NATURAL	ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA O RESERVA DE FLORA Y FAUNA	ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA O RESERVA DE FLORA Y FAUNA	PANGUIPULLI	COÑARIPE	PARQUE NACIONAL VILLARRICA	Forma parte de la Reserva de la Biosfera Bosques Templados Lluviosos de los Andes Australes. En Coñaripe se pueden contratar distintas excursiones.	A 24 KMS. DE COÑARIPE	PÚBLICA	PÚBLICA	LOCAL, REGIONAL, NACIONAL

ANEXO 9. Expediente DGA ND-1001-3742.

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 DIRECCION GENERAL DE AGUAS
 REGION DE LOS RIOS
 RLD/JVV/SS/ss
 2253788



REVISION LEGAL
 D.A.R.H.



2687302

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA REGIONAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO	
DEPART. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C.CENTRAL	
SUB. DEP. ECUENTAS	
SUB. DEP. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., y T.	
SUB DEP. MUNICIP.	

REFRENDACION

REF. POR \$
 IMPUTAC.
 ANOT. POR \$
 IMPUTAC.
 DEDUC. DTO.

DIRECCION GENERAL DE AGUAS
 OFICINA DE PARTES
 04 AGO 2008

REF.: CONSTITUYE DERECHO DE APROVECHAMIENTO NO CONSUNTIVO, DE AGUAS SUPERFICIALES Y CORRIENTES A FAVOR DE **COMPANIA FORESTAL Y MADERERA PANGUIPULLI S.A.**, COMUNA DE PANGUIPULLI, PROVINCIA DE VALDIVIA, REGION DE LOS RIOS

RECEPCION REGIONAL DE LOS RIOS
 23 JUL 2008
 JURIDICA
 CONTABIL

VALDIVIA 23 JUL 2008
 D.G.A. N° 158

VISTOS: La solicitud de **COMPANIA FORESTAL Y MADERERA PANGUIPULLI S.A.**, de fecha de 09 de Febrero de 2005; su nota de fecha 17 de Julio de 2008; las Resoluciones D.G.A. N° 336 de 2007; D.G.A. N° 370 de 2007 y D.G.A. N° 371 de 2007; el Informe Técnico D.G.A. Región de los Ríos N° 065 de fecha 13 de Mayo de 2008; y lo dispuesto en los Artículos 141; 147 bis inciso 4°; 149; 150 y demás pertinentes del Código de Aguas,

RESUELVO

- Constitúyase a favor de **COMPANIA FORESTAL Y MADERERA PANGUIPULLI S.A.**, un derecho de aprovechamiento no consuntivo, sobre las aguas superficiales y corrientes de un estero sin nombre, localizado en la comuna de Panguipulli y provincia de Valdivia, Región de los Ríos, por los caudales expresados en l/s y modalidades siguientes:

Ejercicio	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Permanente continuo	398	253	193	260	756	1064	1064	982	699	711	696	881
Eventual continuo	261	187	156	191	449	609	609	565	417	425	417	410

652 440 347 450 1,205 1,613 1,613 1542 1113 1036 1113 1091

El estero sin nombre es afluente del río Fui y pertenece a la hoya hidrográfica del río Valdivia.

- Las aguas se captarán en forma mecánica y/o gravitacional en el punto que queda definido por las coordenadas U.T.M. (km) siguientes:

Norte: 5.581,380 y Este: 247,400

Las aguas se restituirán en el punto que queda definido por las coordenadas U.T.M. (m) siguientes:

Norte: 5.584,840 y Este: 247,958

Las coordenadas U.T.M. están referidas a la cartografía I.G.M. "Neitume", escala 1:50.000, Datum Provisorio Sudamericano de 1956 y Huso 19.

La distancia y desnivel entre el punto de captación y de restitución es de 3.500 y 240 metros, respectivamente.

ND-1001-3742

- 3.- La titular del derecho de aprovechamiento deberá dejar pasar permanentemente aguas abajo del punto de captación, el caudal necesario para la conservación del equilibrio ecológico del lugar, el que no podrá ser inferior a 108 l/s.
- 4.- La titular del derecho de aprovechamiento deberá solicitar a la Dirección General de Aguas la autorización de construcción de bocatomas, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151 al 157 del Código de Aguas.
5. Déjase constancia que la extracción o restitución de las aguas se hará siempre en la forma que no perjudiquen los derechos de terceros constituidos sobre las mismas aguas cuanto a cantidad, calidad, sustancia, oportunidad de uso y demás particularidades, según lo dispone el artículo 14 del Código de Aguas.
6. En el ejercicio del derecho no consuntivo, deberá evitarse que se produzcan golpes de aguas que puedan provocar daños en las riberas o en las obras existentes aguas abajo de la restitución.
- 7.- La titular del derecho de aprovechamiento deberá constituir las servidumbres que correspondan.
- 8.- El ejercicio del derecho de aprovechamiento de aguas que se constituyen en el presente acto, deberá dar cumplimiento en lo que corresponda a las disposiciones de la ley N° 19.300, de Bases del Medio Ambiente.
- 9.- La presente Resolución se reducirá a escritura pública que suscribirá el representante legal de la interesada y el Director Regional de la Dirección General de Aguas de la Región de los Ríos y copia de ella se inscribirá en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces competente. La interesada deberá remitir a esta Dirección General copia autorizada de dicha inscripción, para los efectos de incorporarla al Catastro Público de Aguas.
- 10.- La presente Resolución se registrará en la Dirección General de Aguas, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Código de Aguas.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE.

7-1-10

PATRICIO GUTIERREZ LUARTE
INGENIERO CIVIL AGRICOLA
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCION GENERAL DE AGUAS
REGION DE LOS RIOS

SE TOMO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA
14 AGO 2008
CONTRALOR REGIONAL
DE LOS RIOS

OFICIO DE ALCANCE
001977 - 04.8.08

SOLICITUD DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS**SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE AGUAS**

El abajo suscrito, al Señor Director General de Aguas respetuosamente expone y solicita que de acuerdo al Código de Aguas se sirva concederle Derechos de Aprovechamiento de Aguas de uso **no consuntivo**, de ejercicio permanente y continuo sobre las aguas superficiales y corrientes del curso de agua identificado a continuación:

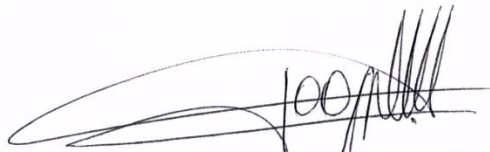
A.-Datos del curso de agua solicitado:

- a.- Nombre del Río o Estero: **Estero sin nombre**
- b.- Ubicado en la Región: **X** ; Provincia: **Valdivia** ; Comuna: **Panguipulli**.
- c.- Cantidad solicitada: **4,1 m³/seg** (cuatro coma uno metros cúbicos por segundo)
- d.- Distancia captación a restitución: **3500 m**
- e.- Desnivel: **240 m**
- f.- Coordenadas U.T.M. de captación: (Pto. 1) UTM N.: **5581380 m** y E.: **247400 m**
- g.- Coordenadas U.T.M. de restitución: (Pto. 2) UTM N.: **5584840 m** y E.: **247958 m**
- h.- Coordenadas U.T.M. referidas a la carta I.G.M. N° **3945-7145 "Neltume"**, escala 1:50.000, del Datum Provisorio Sudamericano 1956.
- i.- Se acompaña plano de ubicación de los puntos de captación (1) y entrega (2)

Las aguas correspondientes al caudal solicitado serán captadas en forma mecánica y/o por gravedad, para su uso en generación de energía en una o varias pequeñas plantas hidroeléctricas en serie, cada una de potencia inferior a **9MW**.

B.- Datos del Solicitante:**Representante Legal de:****Compañía Forestal Maderera Panguipulli S.A.****Enrique Edgardo Cooper Hurtado****Dirección:** Los Castaños s/n, Neltume**Dirección:** Los Castaños s/n, Neltume**Teléfono:** 063-1972620**Teléfono:** 063-1972620**RUT:** 96.536.830-2**RUT:** 4.857.606-0

Saluda atentamente a Ud.



Enrique Edgardo Cooper Hurtado
Compañía Forestal y Maderera Panguipulli S.A

DIRECCION GENERAL AGUAS	
OF. VALDIVIA	
FECHA	09 FEB 2005
<i>FOUR</i>	N° <i>6013</i>

ND-X-1-3742

FORMULARIO

MEMORIA EXPLICATIVA PARA LA SOLICITUD DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS
 (según Art. 140 N°6 de la Ley N° 20.017)

Observación: Este formulario sólo debe ser llenado en caso que en una o más presentaciones se solicite un volumen medio por unidad de tiempo superior a las siguientes cantidades

Zona	Derechos Consuntivos	Derechos No Consuntivos
I Región hasta la Región Metropolitana	10 lts/seg	100 lts/seg
VI Región hasta la XII Región	50 lts/seg	500 lts/seg

USO EXCLUSIVO DE LA DGA

Código Expediente
ND-X-1-3742

USO INTERNO

Lugar de Ingreso	DIRECCION GENERAL AGUAS
D.G.A.	VALDIVIA
GOBIERNO REGIONAL	09 SEP 2005
Fecha de Ingreso	N.º 6852
Fecha de Retiro	
	Timbre

ND-X-1-3742 Estero Sin Nombre 4,1 m³/s

1. Identificación del peticionario

Persona natural	F	Persona jurídica	<input checked="" type="checkbox"/>
	M		

Nombre o Razón Social:	Compañía Forestal Maderera Panguipulli S.A.		
Domicilio (para los efectos de lo dispuesto en el Art.139 del Código de Agua)	Los Castaños s/n, Neltume		
RUT:	99.536.830-2	(*)Fono:	(063) 197-2620
		(*)Fax:	(063) 219-475
(*)Correo electrónico:	ecooper@tehmco.cl		

(*) Llenado optativo

2. Identificación del derecho de aprovechamiento de aguas solicitado

2.1 Naturaleza de las aguas (marque donde corresponda)

Superficial	Corrientes	<input checked="" type="checkbox"/>	Subterránea	<input type="checkbox"/>
	Detenidas	<input type="checkbox"/>		

2.2 Tipo y ejercicio de aprovechamiento de las aguas (marque donde corresponda)

Tipo de derecho		Tipo de ejercicio	
Consuntivo	<input type="checkbox"/>	Permanente	<input type="checkbox"/>
No Consuntivo	<input checked="" type="checkbox"/>	Eventual	<input type="checkbox"/>
indicé desnivel (mts)	240		Alternado (*)
(*) Explique Discontinuidad y/o alternancia según corresponda			

2.3 Caudal solicitado

Cantidad (valor en números)	Unidad (marque)	Lts/seg	<input type="checkbox"/>	m ³ /seg	<input checked="" type="checkbox"/>	Otro (indique)	<input type="checkbox"/>
4,1		Lts/min	<input type="checkbox"/>	Mill.m ³ /año	<input type="checkbox"/>		

En caso de aguas subterráneas, indique, además:

Volumen anual (en números)		m ³ /año
-------------------------------	--	---------------------

2.4. Ubicación de punto de captación y/o restitución (elij a lo menos una alternativa)

PUNTO DE CAPTACION													
a) Descripción referencial de la ubicación de la captación													
Solo podrá ser definido con exactitud luego de realizar un proyecto el cual sólo se justifica y puede ser efectuado una vez que la DGA nos haya indicado los caudales mensuales constituibles.													
b) Coordenadas UTM (metros)													
UTM Norte				UTM Este				Datum					
5	5	8	1	3	8	0	2	4	7	4	0	0	1956
c) Coordenadas Geográficas													
Latitud			Longitud										
Grado	Min.	Seg.	Grado	Min.	Seg.								

PUNTO DE RESTITUCIÓN (Sólo para derechos No Consuntivos)													
a) Descripción referencial de la ubicación de la captación													
Idem al Pto. de Captación.													
b) Coordenadas UTM (metros)													
UTM Norte				UTM Este				Datum					
5	5	8	4	8	4	0	2	4	7	9	5	8	1956
c) Coordenadas Geográficas													
Latitud			Longitud										
Grado	Min.	Seg.	Grado	Min.	Seg.								

3. Antecedentes generales del proyecto para el cual se solicita el agua

3.1. Breve descripción del Proyecto (se debe expresar brevemente las características del proyecto y algunas generalidades que el peticionario estime necesario señalar para su adecuada comprensión).

Debe adjuntar, además, mapa o croquis de ubicación del proyecto, industria o central hidroeléctrica, según corresponda

Central Hidroeléctrica de pasada, contempla un canal partiendo por la cota de captación (cota 730) aprox. de 1.000 m. de largo, una cámara de carga al final de este canal, donde sale una tubería de carga de aprox. 2.700 m de largo, desnivel aprox. 240 m brutos hasta la casa de máquinas ubicada en la rivera cercana al punto y cota de restitución (cota 490).

(Si le falta espacio puede continuar en hoja adicional)

4.2. Antecedentes requeridos para uso en Riego

Antecedentes de ubicación	Región	Provincia	Comuna
	Nombre del predio beneficiado (En caso de existir más de un predio, agregue la información correspondiente a cada uno de ellos en una hoja anexa. Tratándose de obras de riego mayores vea instructivo)		
	N° Rol SII	N° Hás a regar	
Antecedentes legales del predio	Inscripción del predio en Conservador de Bienes Raíces		
	Fojas		Conservador
	Número		
	Año		

4.3. Antecedentes requeridos para uso en Minería

Antecedentes de ubicación	Región	Provincia	Comuna
	Nombre de la propiedad minera beneficiada con el proyecto (En caso de existir más de una propiedad, agregue la información correspondiente a cada una de ellas en una hoja anexa)		
Tipo de Actividad (marque la (s) que corresponda (n))		Extractiva	de Beneficio
Antecedentes de Producción (marque donde corresponda)	Tipo de mineral		Tipo de proceso
	Cobre	Otro (Indique)	Lixiviación
	Hierro		Flotación
	Oro		Otro (Indique)
Antecedentes legales de la propiedad minera	Inscripción de la propiedad minera en el Conservador de Minas		Otros antecedentes legales (marque donde corresponda)
	Fojas	Conservador	Decreto Supremo (adjunte)
	N°		Contrato de arriendo (adjunte)
	Año		Otro (Indique)

4.4. Antecedentes requeridos para uso Industrial

Antecedentes de ubicación	Región	Provincia	Comuna
	Nombre de la Industria		N° rol de la propiedad
	Dirección de la Industria		
Tipo de Industria según CIIU Rev.2 (marque donde corresponda)	(31) Alimentos	(35) Químicos	
	(32) Textil y Cueros	(36) Cerámicas, Cemento y Vidrios	
	(33) Industria y productos de la Madera	(37) Metálicas Básicas	
	(34) Papel y Celulosa	(38) Maquinarias y Equipos	
	Otras Industrias (especifique)		
Antecedentes de Producción	Tipos de productos (según código CIIU)		Cantidad de producción (toneladas por día)

4.5. Antecedentes requeridos para el uso en Hidroelectricidad

Antecedentes de ubicación	Región	Provincia	Comuna	
	X	Valdivia	Panguipulli	
Antecedentes del Proyecto Hidroeléctrico (marque donde corresponda)	Tipo de Central			
	de Embalse	Volumen máximo total de embalse		de Paso
			Mill.m ³	
		Volumen útil de regulación		
			Mill.m ³	
		Altura de caída		
		mts		
	Caudal de generación (m ³ /seg)			X
	Máximo		Medio	
Tipo de regulación			X	
Anual		Interanual		
Potencia Total Instalada			5,9 (MW)	
			Capacidad de aducción (m ³ /seg)	
			4,1	

4.6. Antecedentes requeridos para uso en Acuicultura

Antecedentes de ubicación	Región	Provincia	Comuna
Antecedentes de Producción	Tipo de Producto (indique)		Cantidad de Producción (Toneladas de biomasa por año o N° de ejemplares por año)
Caudal de diseño de la obra de captación (en números)			m3/seg

4.7. Antecedentes requeridos para uso en Turismo

Antecedentes de ubicación	Región	Provincia	Comuna
Tipo de Sistema Turístico (marque donde corresponda)	Hotel o Resort		Otro (indique)
	Parque de Entretenimientos		
	Camping		
Antecedentes de Producción o Servicios	Cantidad de Productos y/o Servicios (En caso de existir más de un producto o servicio, agregue la información correspondiente a cada una de ellos en una hoja anexa)		Unidad (es) de Medida (s)


4.8. Antecedentes requeridos para Otros usos (complete el cuadro y el espacio propuesto con información relevante del uso que tendrá el agua en el proyecto)

Antecedentes de ubicación	Región	Provincia	Comuna

(Si le falta espacio puede continuar en hoja adicional)

5. Información adicional (especifique, si corresponde, la información adicional que agrega, para una mejor comprensión de su proyecto, como por ej. hojas anexas, planos, CDs, etc.)

Nota: Los datos expuestos son estimativos y dependerán de la asignación final de caudales por parte de la DGA, la topografía y el proyecto de Ingeniería.


Firma y RUT del Solicitante o Representante Legal
4.857.606-0

Declaro bajo juramento que la información contenida en este documento es la expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente. Asimismo, autorizo a la DGA para verificar los antecedentes proporcionados. Dejase constancia que de acuerdo al Art. 140 N°6 de la Ley N° 20.017 este documento tiene valor de declaración jurada para todos los efectos legales.

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS
REGIÓN DE LOS RÍOS

INFORME TÉCNICO N° 065 /

EXPEDIENTE: ND-1001-3742

FECHA: 03 MAY 2008

I.- SOLICITUD DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUPERFICIALES

- 1) SOLICITANTE: **COMPAÑÍA FORESTAL Y MADERERA PANGUIPULLI S.A.**
Los Castaños s/n, Neltume
- 2) REPRESENTANTE LEGAL: Enrique Edgardo Cooper Hurtado
- 3) TIPO DE DERECHO: No consuntivo, de aguas superficiales y corrientes, de ejercicio permanente y continuo en un estero sin nombre
- 4) CAUDAL SOLICITADO: 4.100 l/s
- 5) MODO DE EXTRACCIÓN: mecánico y/o gravitacional
- 6) CAPTACIÓN y RESTITUCIÓN: Desde un punto ubicado en las siguientes coordenadas U.T.M. (km):
N: 5.581,380 y E: 247,400 (Captación)
N: 5.584,840 y E: 247,958 (Restitución)
Distancia: 3.500 metros, desnivel: 240 metros
- CARTOGRAFÍA: IGM N° 3945-7145 "Neltume"
Escala 1: 50.000; Datum 1956 y Huso 19
- COMUNA: Panguipulli
- PROVINCIA: Valdivia

- 7) FECHA DE INGRESO: 09.02.2005
- 8) LUGAR DE INGRESO: Dirección General de Aguas, Valdivia
- 9) PUBLICACIONES: Diario Oficial de la República: 15.02.2005
Diario Nacional: 15.02.2005
Diario Provincial: 10.02.2005

II.- ANTECEDENTES LEGALES

- 1) DIFROL: OF.ORD.RR.EE. DIFROL N° F- 1147 de fecha 22 de Agosto de 2005
- 2) CONSTITUCIÓN SOCIEDAD: inscrita a fojas 15801 N° 8403 del Registro de Comercio del año 1988 en el Conservador de Bienes Raíces de Comercio de Santiago. Hasta el 20 de Junio del año 2005 no hay constancia de que se haya producido a su respecto su disolución o la terminación.
- 3) REPRESENTANTE LEGAL: Sr. Enrique Edgardo Cooper Hurtado como representante de la Sociedad, Revocación y Poder de la Compañía Forestal y Maderera Panguipulli S.A.; N° 27513 Conservador de Bienes Raíces de Santiago

III.- OPOSICIONES

Dentro de los plazos legales establecidos en el Código de Aguas, no se presentaron oposiciones, según consta en el certificado N° 067 de fecha de 05 de Mayo de 2005, emitido por la Jefa Provincial de la Dirección General de Aguas, Región de los Ríos.

Durante el plazo que comprende 6 meses antes y 6 meses después de la presentación de la presente solicitud en la oficina regional de Valdivia, no se presentaron solicitudes que comprometen la disponibilidad de las mismas aguas.

IV. MEMORIA EXPLICATIVA

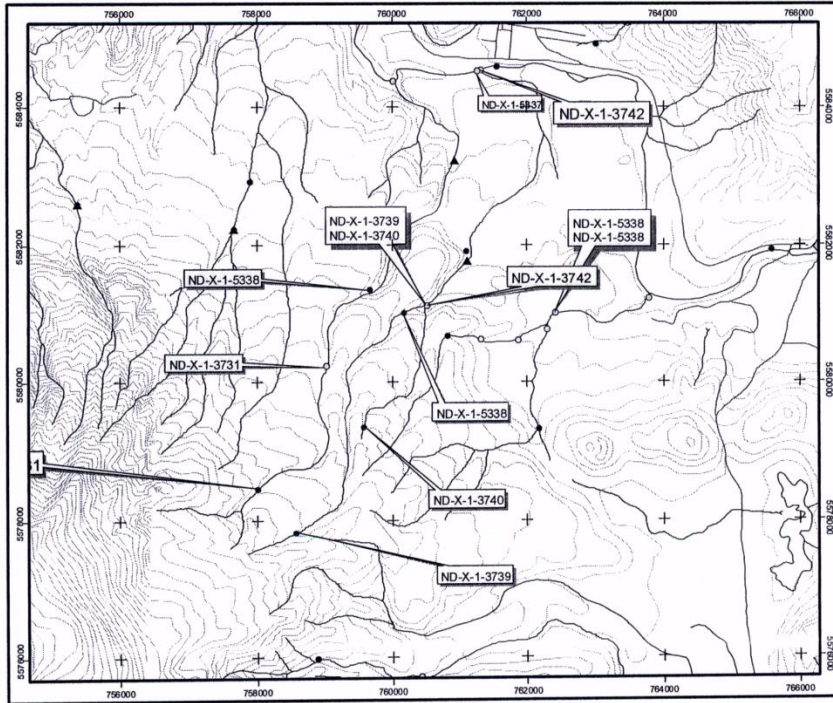
Al evaluar los datos entregados en la memoria explicativa para obtener el caudal necesario para el proyecto según tabla de equivalencias entre caudales y usos de agua, aprobada mediante D.S. N° 743 de fecha 12 de Diciembre de 2005, se desprende que el caudal requerido considerando que se utilizara para la generación de energía eléctrica (5,9 MW) a través de una mini central hidroeléctrica de pasada:

$$Q = (5,9 * 1000 / 240 * 10)$$

$$Q = 2,33 \text{ m}^3/\text{s}$$

En conclusión, el caudal solicitado por el proyecto es de $4,1 \text{ m}^3/\text{s}$, por lo tanto hay restricciones por la memoria explicativa.

V. ANTECEDENTES TÉCNICOS



El estero sin nombre es afluente del río Fui y pertenece a la cuenca hidrográfica del río Valdivia.

ANÁLISIS DE DISPONIBILIDAD

Para analizar la disponibilidad se utilizó el método Benítez para la cuenca alta del río Valdivia (A1). La distribución mensual de los caudales con diferentes probabilidades de excedencia es la siguiente (Q1):

ESTERO SIN NOMBRE - EN EL PUNTO DE AFORO (ANEXO 1)

No se pudieron realizar aforos en el punto solicitado, pero si aguas abajo en un punto con la coordenada UTM (m): N: 5.582.035 E: 248.000

Caudal (l/s)												
Exced.	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
10%	956	685	571	699	1641	2226	2226	2069	1527	1555	1527	1498
50%	829	594	495	606	1422	1929	1929	1793	1323	1348	1323	1299
85%	629	451	376	460	1080	1465	1465	1362	1005	1024	1005	986
95%	454	325	271	332	779	1057	1057	983	725	739	725	712

AFOROS:

25.01.2007 915 l/s

El resultado obtenido de la planilla de Benítez, con un área de importancia en el punto de aforo de 5 km², es muy inferior al caudal aforado. Para el ajuste se duplicó el área de importancia, pensando en la naturaleza de los suelos volcánicos muy porosos, donde preferentemente se efectúa el escurrimiento sub-superficial. Por esta razón, hace difícil determinar la cuenca hidrográfica superficial en lugares con varios metros de cenizas volcánicas de espesor.

Considerando que la temporada de 2006/07 se comportó con una probabilidad del 19% (Anexo 3 - Punto pluviométrica de referencia Liquiñe), y que el aforo es del orden del caudal del mes respectivo; se acepta el análisis.

ESTERO SIN NOMBRE – EN EL PUNTO SOLICITADO (ANEXO 2)

Se utilizó el mismo método como en caso anterior.

Caudal (l/s)**												
Exced.	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
10%	765	548	457	559	1313	1781	1781	1655	1221	1244	1221	1199
50%	663	475	396	485	1138	1543	1543	1435	1059	1078	1059	1039
85%	504	361	301	368	864	1172	1172	1090	804	819	804	789
95%	363	260	217	266	624	846	846	786	580	591	580	569

** se duplico también el área de importancia inicialmente determinado

Por el resultado obtenido en el punto de aforo, se supone el mismo comportamiento hidrológico en el punto solicitado.

CAUDAL ECOLÓGICO

50 % caudal mes de marzo (95% Exced.): 108 l/s

RECURSOS COMPROMETIDOS

En este estero no existen derechos constituidos ni existen otras solicitudes pendientes que comprometen la disponibilidad de las mismas aguas. Las aguas de ND-1001-3739 del mismo peticionario se restituyen en el mismo punto donde se pretende captar el agua para el expediente ND-1001-3742.

DISPONIBILIDAD DE DERECHOS PERMANENTES

Caudal (l/s)												
Exced.	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
85%	504	361	301	368	864	1172	1172	1090	804	819	804	789
Ecológ.	108	108	108	108	108	108	108	108	108	108	108	108
Dispon.	396	253	193	260	756	1064	1064	982	696	711	696	681

Se solicita 4.100 l/s, limitado a 2.330 l/s por la memoria explicativa, y existe disponibilidad para constituir, según el siguiente detalle:

Caudal (l/s)												
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Perm. continuo	396	253	193	260	756	1064	1064	982	696	711	696	681

DISPONIBILIDAD DE DERECHOS EVENTUALES

Se analizará la disponibilidad de recursos eventuales para subsidiar la diferencia entre los derechos permanentes solicitados y los disponibles (Subsidio):

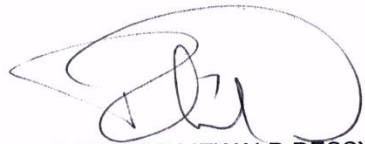
Caudal (l/s)												
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Event.	261	187	156	191	449	609	609	565	417	425	417	410
Subsidio	2069	2143	2174	2139	1881	1721	1721	1765	1913	1905	1913	1920
Event. continuo	261	187	156	191	449	609	609	565	417	425	417	410

VI. CONCLUSIONES


En consecuencia, es posible constituir, previo consentimiento formal del interesado un derecho de aprovechamiento no consuntivo, sin perjuicio ni menoscabo de derechos de terceros, según el siguiente detalle:

Caudal (l/s)												
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Perm. continuo	396	253	193	260	756	1064	1064	982	696	711	696	681
Event. continuo	261	187	156	191	449	609	609	565	417	425	417	410

Aguas abajo del punto de captación se deberá dejar pasar un caudal no inferior de 108 l/s, para preservar las condiciones ecológicas.



ROBERTO LIEWALD DESSY
INGENIERO AGRÓNOMO
DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS
REGIÓN DE LOS RÍOS



SEBASTIAN SALZ
MSc RECURSOS HÍDRICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS
REGIÓN DE LOS RÍOS

2006.182

ANEXO 10. Expediente DGA VC-1401-54.



PGL/RDL/asm
Exp. VC-1401-54.-

UNIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS REGIÓN DE LOS RÍOS	
AGENTE REGIONAL DE EXPEDIENTE Vº Bº	
LEGAL Vº Bº	
DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS, REGIÓN DE LOS RÍOS	
E X E N T A	
Resolución N° 1.600 del 30 de octubre de 2008 de Contraloría General de la República.	
TRÁMITE	FIRMA TÉCNICO RESPONSABLE
Art. 141 Inc. 4º Denegaciones	
Arts. 32,41,171 Denuncia Modif. Cauce.	
Art. 171 Aprob. Proy. Modif. Cauce.	
Arts. 151 al 157 Const. Modif. Unif. Bocatoma	
Art. 163 Traslado Derecho	
Arts. 132 al 134 Oposiciones	
Desistimientos	
DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS VALDIVIA RESOLUCIÓN TRANSITORIA	
FECHA: 27 MAR 2013 OFICINA: 0637304	

DENIEGA SOLICITUD DE AUTORIZACION DE CONSTRUCCION DE BOCATOMA PRESENTADA POR **COMPAÑIA FORESTAL Y MADERERA PANGUIPULLI S.A.**, COMUNA DE PANGUIPULLI, PROVINCIA DE VALDIVIA, REGIÓN DE LOS RÍOS.

Con esta fecha el Director Regional de Aguas ha resuelto lo que sigue:

VALDIVIA 27 MAR 2013
DGA N° 000152

VISTOS:

1. La solicitud de **COMPAÑIA FORESTAL Y MADERERA PANGUIPULLI** de fecha 13 de julio de 2012;
2. El Informe Técnico D.G.A. Región de los Ríos N°59 de fecha 27 de marzo de 2013;
3. Las facultades que me confieren las Resoluciones DGA N° 336 de 2007, DGA N° 370 de 2007, DGA N° 371, DGA N°258 de 2008;
4. Lo dispuesto por el artículo 151 y demás pertinentes del Código de Aguas y;

CONSIDERANDO:

Que, **COMPAÑIA FORESTAL Y MADERERA PANGUIPULLI** solicitó la autorización de construcción de bocatoma sobre un estero sin nombre, ubicado en la comuna de Panguipulli, provincia de Valdivia, Región de Los Ríos,

Que, el Artículo 10 letra c) y p) de la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente señala que los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental corresponden a "Centrales generadoras de energía mayores a 3 MW" y "Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita, respectivamente.

Que, la solicitud de autorización de Construcción de Bocatoma que da origen a la presente Resolución contempla la ejecución de un proyecto que podría generar energía en cantidad superior a 3 MW de potencia con una obra ubicada en una Zona Declarada de Interés Turístico ZOIT.

Que, en vista y considerando los antecedentes anteriormente expuestos y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10 letra c) y p) de la Ley General de Bases del Medio Ambiente, es necesario que previo a la aprobación del proyecto en análisis se cuente con una Resolución de Calificación Ambiental (RCA) favorable obtenida en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Que, mediante Oficio Ord. D.G.A. Región de los Ríos N°978 de fecha 24 de octubre de 2012 se solicita a la peticionaria que haga ingreso a este servicio, en un plazo no superior a 30 días hábiles, de la resolución de Calificación Ambiental (RCA) o un cronograma en que indique cuando ingresará al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y en qué tiempo obtendrá la RCA respectiva.

Que, mediante Oficio Ord. 312 de fecha 22 de febrero de 2013 se reitera la solicitud de la Resolución de Calificación ambiental fijando un plazo no superior a 15 días hábiles y señalando en el punto 2 de dicho oficio que de no recibir respuesta en el plazo indicado se entenderá que no existe interés en continuar con la tramitación de la solicitud motivo por el cual se procederá a su denegación.

Que, transcurridos todos los plazos establecidos en los oficios anteriores y dado que, a la fecha, la peticionaria no ha dado respuesta oficial, se entiende que no tiene interés en continuar con la tramitación de su solicitud.

RESUELVO:

1. **Deniégase** la solicitud de autorización de construcción de bocatoma sobre un estero sin nombre, ubicado en la comuna de Panguipulli, provincia de Valdivia, Región de Los Ríos, que fue presentada por **COMPAÑÍA FORESTAL Y MADERERA PANGUIPULLI S.A.** con fecha 13 de julio de 2012 en la Dirección General de Aguas, Región de los Ríos.
2. La presente resolución se entenderá notificada desde la fecha de su dictación, por cuanto la interesada no designó domicilio dentro del radio urbano del lugar en que se efectuó la presentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 139 del Código de Aguas. Sin perjuicio de lo anterior, remítase a la peticionaria copia de la presente resolución mediante carta certificada.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE


PATRICIO ANTONIO GUTIÉRREZ LUARTE
INGENIERO CIVIL AGRICOLA
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCION GENERAL DE AGUAS
REGION DE LOS RIOS



ORD. : N° 000312 /

ANT. : -Solicitud de aprobación de proyecto de construcción de bocatoma en cauce de un estero sin nombre, expediente VC-1401-54.
- Oficio ORD. N°978 del 24 de octubre de 2012

MAT. : Solicita Resolución de Calificación Ambiental.

VALDIVIA, 22 FEB. 2013

DE: DIRECTOR REGIONAL DE AGUAS, D.G.A. REGIÓN DE LOS RÍOS

A : SR. LUIS ALBERTO MOLINA REED
REP. COMPAÑÍA FORESTAL Y MADERERA PANGUIPULLI S.A.

1.- En relación a la solicitud de Aprobación de Construcción de Bocatoma sobre un estero sin nombre, ubicado en la provincia de Valdivia, Región de los Ríos, informo a Ud. que por tratarse de un proyecto correspondiente a una central que podría generar energía en cantidad superior a 3 MW de potencia, previo a la aprobación del proyecto en análisis debe contar con una Resolución de Calificación Ambiental (RCA) favorable obtenida en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Lo anterior, según lo establecido en el artículo 10, letra c) de la Ley de Bases Generales del Medioambiente. En el mismo contexto y debido a que el proyecto corresponde a una obra localizada en una Zona Declarada de Interés Turístico ZOIT, se requiere la mencionada resolución, según lo establecido en el artículo 10, letra p) de la citada Ley.

2.- De acuerdo a lo anterior reitero a Ud. lo solicitado anteriormente mediante oficio individualizado en la suma, debiendo en un plazo no superior a 15 días hábiles, contados de la fecha del presente oficio, remitir a este servicio la RCA o un cronograma en que indique cuando ingresará al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y en que tiempo obtendrá la RCA respectiva. De no recibir respuesta en el plazo indicado se entenderá que no existe interés en continuar con la tramitación de la solicitud y se procederá a su denegación.

3.- Cualquier consulta relativa con lo antes expuesto o acerca de su solicitud, favor de comunicarse con el Agente de Expediente en la Región de los Ríos, responsable de la tramitación de su solicitud, Sr. Roberto Liewald Dessy, al fono (63) 33 25 17.

Saluda atentamente a Ud.


PATRICIO ANTONIO GUTIERREZ LUARTE
INGENIERO CIVIL AGRICOLA
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCION GENERAL DE AGUAS
REGION DE LOS RIOS

PGL/pgl.-
DISTRIBUCIÓN
- Sres. Compañía Forestal y Maderera Panguipulli S.A.
Casilla N°147, Panguipulli.
- Expediente VC-1401-54.-
- Archivo Oficina de Partes, DGA Región de Los Ríos
- Proceso 6540345 /



ORD. : N° 000978

67

ANT. : Solicitud de aprobación de proyecto de construcción de bocatoma en cauce de un estero sin nombre, expediente VC-1401-54.

MAT. : Solicita Resolución de Calificación Ambiental.

VALDIVIA, 24 OCT. 2012

DE: DIRECTOR REGIONAL DE AGUAS, D.G.A. REGIÓN DE LOS RÍOS

A : SR. LUIS ALBERTO MOLINA REED
REP. COMPAÑÍA FORESTAL Y MADERERA PANGUIPULLI S.A.

1.- En relación a la solicitud de Aprobación de Construcción de Bocatoma sobre un estero sin nombre, ubicado en la provincia de Valdivia, Región de los Ríos, Informo a Ud. que por tratarse de un proyecto correspondiente a una central que podría generar energía en cantidad superior a 3 MW de potencia, previo a la aprobación del proyecto en análisis debe contar con una Resolución de Calificación Ambiental (RCA) favorable obtenida en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Lo anterior, según lo establecido en el artículo 10, letra c) de la Ley de Bases Generales del Medioambiente. En el mismo contexto y debido a que el proyecto corresponde a una obra localizada en una Zona Declarada de Interés Turístico ZOIT, se requiere la mencionada resolución, según lo establecido en el artículo 10, letra p) de la citada Ley.

2.- De acuerdo a lo anterior solicito a Ud. que en un plazo no superior a 30 días hábiles, contados de la fecha del presente oficio, remita a este servicio la RCA o un cronograma en que indique cuando ingresará al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y en que tiempo obtendrá la RCA respectiva.

3.- Cualquier consulta relativa con lo antes expuesto o acerca de su solicitud, favor de comunicarse con el Agente de Expediente en la Región de los Ríos, responsable de la tramitación de su solicitud, Sr. Roberto Liewald Dessy, al fono (63) 33 25 17.

Saluda atentamente a Ud.

PATRICIO GUTIÉRREZ LUARTE
INGENIERO EN AGRICULTURA
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS
REGIÓN DE LOS RÍOS

PGL/pgl.-

DISTRIBUCIÓN

- Sres. Compañía Forestal y Maderera Panguipulli S.A.
Casilla N°147, Panguipulli.
- Expediente VC-1401-54.-
- Archivo Oficina de Partes, DGA Región de Los Ríos
- Proceso 62108221

ANEXO 11. Libro de Obras.

003

Fecha	Hora.	
19.04	10:55	SE DESPACHAN 11 TUBOS DE 180 y 7 TUBOS DE 180 CON DESTINO A BASE LOS HUENULES.
19.04	14:52	SE DESPACHAN 19 TUBOS DE 180 y 160 CON DESTINO A BASE LOS HUENULES. (DESPACHADOS EN CAMION RAMPLA).
23.04	10:00	<p>PRESENCIA DE DON LUIS M. EN LA CUAL SE HACE UNA REUNION DE PLANIFICACION DE TRABAJO CON LOS CONTRATISTAS NERY VELSO Y LEO GUJARDO LOS CUALES ESTAN DE ACUERDO EN Y TERMINANDO ETAPAS DE TRABAJO</p> <p>CASA DE MAGNANIMIDAD EN 21. PO 20.5</p> <p>ENTRE EL 23 y EL 26 TERMINAN DE COLOCAR TABLEROS EN PRIMERA TURBINA. LUEGO ENTRE EL LUNES 29 y EL VIERNES 05 COMIENSO DE LLENADO DE LOSAS DE LA TURBINA 1 y TERMINAR DE ENPLENAR LA SEGUNDA TURBINA.</p> <p>Boca Toma.</p> <p>ENTRE EL 23 y EL 26 TERMINO DE FIENNO DE LOS MUROS DE ADUCCION y LUEGO ENTRE EL 29, y 05 TERMINO DE LAS LOSAS DE LA ADUCCION y emplantillado y Primeros fiennos del muro de CONTENION</p>



ANEXO 12. Plano CMF-0002-ENE-PL-701. Casa de máquinas.

